

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6118

15 de septiembre de 2022

AÑO LXIII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 102 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

5591.- 12/09/2022.- Se incorpora en los diseños curriculares de los niveles inicial, primario y secundario el aprendizaje de la Lengua de Señas Argentina (LSA) 3

5592.- 12/08/2022.- Se aprueba el Código Contravencional de la Provincia de Río Negro 3

5593.- 12/08/2022.- Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito 15

DECRETOS

976/22.- 19/08/2022.- Autorizar a la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación sobre el área hidrocarburífera "Tres Nidos" 16

999/22.- 19/08/2022.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Recambio de Techo Parabólico en el Gimnasio Municipal de la localidad de Los Menucos" 24

1001/22.- 19/08/2022.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Salón Multipropósito 1200 Viviendas en la localidad de Cipolletti" 27

DECRETOS SINTETIZADOS 32

RESOLUCIONES 33

FALLO 53

LICITACIONES 53

CONCURSOS 55

COMUNICADO 58

EXPURGO DOCUMENTAL 58

EDICTOS LEY PIERRI 59

EDICTOS DE MINERÍA 60

EDICTO DE MENSURA 66

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 66

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 67

REMATE 83

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 84

ACTAS 93

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 95

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO 95

CONVOCATORIAS 96

ACLARACIÓN 102

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6118.pdf>

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

SECCIÓN ADMINISTRATIVA**LEYES****LEY N° 5591**

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se incorpora en los diseños curriculares de los niveles inicial, primario y secundario el aprendizaje de la Lengua de Señas Argentina (LSA), como una herramienta idiomática clave para facilitar la equidad, la inclusión, el respeto por el otro y la diversidad lingüística y cultural.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconí, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygól, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Héctor Marcelo Mango, Mónica Esther Silva.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 12 de septiembre de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- P. M. Nuñez.

--O--

DECRETO N° 1070

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil quinientos noventa y uno (5591).-

Viedma, 12 de septiembre de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

LEY N° 5592

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Se aprueba el Código Contravencional de la Provincia de Río Negro contenido en el Anexo I de la presente.

Artículo 2°.- Se abrogan las leyes S n° 532 y S n° 4269, y todas aquellas normas complementarias que se encuentran contenidas en el mismo Código.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Juan Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Héctor Marcelo Mango, Mónica Esther Silva.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 12 de septiembre de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

DECRETO N° 1071

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil quinientos noventa y dos (5592).-

Viedma, 12 de septiembre de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

ANEXO I
CÓDIGO CONTRAVENCIONAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
TÍTULO I
PARTE GENERAL

Artículo 1°.- *Ámbito de aplicación.* El presente Código Contravencional se aplica en el ámbito provincial, cuando se configure la comisión de las infracciones que se encuentren expresamente tipificadas en la presente, siempre que la conducta no esté regulada por leyes especiales con contenido contravencional.

Artículo 2°.- *Aplicación subsidiaria del Código Penal.* Las disposiciones generales del Código Penal son de aplicación supletoria en materia contravencional, para aquellas situaciones no previstas por este Código y que pudiesen implicar una mejor regulación del derecho para los intereses de la persona imputada.

Artículo 3°.- *Principios generales.* En la aplicación de este Código resultan operativos todos los principios, derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional; en los tratados que forman parte de ella y en la Constitución de la Provincia.

Artículo 4°.- *Garantías.* En el procedimiento contravencional se deben respetar las siguientes garantías individuales:

- a) Principio de legalidad: Ningún proceso contravencional puede ser iniciado sin imputación de acciones u omisiones tipificadas por ley, dictadas con anterioridad al hecho del proceso, e interpretada en forma restrictiva.
- b) Prohibición de analogía: Ninguna disposición de este Código puede interpretarse o integrarse en forma analógica en perjuicio de la persona imputada.
- c) Principio de culpabilidad: Solo resulta punible la infracción dolosa, salvo disposición en contrario.
- d) Presunción de inocencia: Toda persona a quien se imputa la comisión de una contravención debe ser tenida por inocente y tratada como tal, hasta tanto no se acredite su culpabilidad, mediante sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.
- e) Prohibición de persecución múltiple: Ninguna persona puede ser juzgada ni penada más de una vez por el mismo acto.

f) Ley más benigna: Si la ley vigente al momento de cometerse la contravención fuera distinta de la existente durante la sustanciación del proceso, al momento de pronunciarse el fallo o durante la ejecución de la condena se debe aplicar la ley más benigna. En todos los casos los efectos de la ley procesal y sustancial más benigna operan de oficio y de pleno derecho.

g) Duda favorable a la persona imputada: En caso de duda acerca del sentido y alcance de cualquier norma contenida en este Código, o de cualquier situación de hecho, debe resolverse lo que sea más favorable a los intereses de la persona imputada o condenada.

Las mismas tienen carácter meramente enunciativo y no son excluyentes de otras no enumeradas e igualmente de observancia obligatoria.

Artículo 5°.- Responsabilidad personal por el acto. La responsabilidad contravencional es personal, no pudiendo extenderse en ningún caso al hecho ajeno. Ella debe fundarse en el acto cometido y no en la persona del autor.

Artículo 6°.- Causales de no punibilidad. No son punibles:

a) Las personas menores de dieciocho (18) años de edad. Cuando la persona autora de la presunta infracción contare con una edad menor a la indicada precedentemente, la autoridad interviniente debe remitir los antecedentes al Juzgado con competencia en derecho de familia. Cuando se impute la comisión de contravenciones de tránsito, la edad de punibilidad será la requerida para la obtención de la licencia de conducir.

b) Quien al momento de cometer una contravención no pueda comprender el alcance de sus actos o dirigir sus acciones, o se encuentre violentado por fuerza física irresistible, o amenazado de sufrir un mal grave e inminente.

c) Quien obrare en cumplimiento de un deber, o en legítimo ejercicio de su derecho, autoridad o cargo.

d) Quien realiza la conducta típica para evitar un mal mayor inminente, el que le es extraño.

e) Quien actúa en defensa propia o de terceros, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

1) Agresión ilegítima.

2) Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla.

3) Falta de provocación suficiente.

f) Quien, como consecuencia de la comisión de la contravención, sufra daños o padezca sufrimientos de cierta gravedad, que hicieren innecesaria o desproporcionada la aplicación de una sanción legal.

g) Cuando el daño o el peligro causado resulten insignificantes.

Artículo 7°.- Penalización atenuada. Cuando la persona contraventora comenzare a actuar justificadamente, y continuare luego su accionar antijurídicamente, la pena puede disminuirse de conformidad con el grado de antijuridicidad de su conducta en su mínimo a la mitad y en su máximo a un tercio (1/3) respecto de la sanción prevista para el tipo contravencional respectivo.

Artículo 8°.- Tentativa. La tentativa no es punible, salvo en los casos en que estuviera expresamente prevista. En esos supuestos se debe disminuir la pena a la mitad de la que hubiere correspondido.

Artículo 9°.- Autoría y participación. Es punible por la contravención cometida la persona que actué en calidad de autora, instigadora y quien preste en el momento del hecho, auxilio o cooperación sin los cuales la infracción no hubiese podido cometerse, resultando pasible de la misma pena, graduada de acuerdo a la culpabilidad individual. La sanción se debe reducir en un tercio (1/3) del máximo para quien interviniere como partícipe secundario.

Artículo 10°.- Responsabilidad de las personas de existencia ideal. Cuando una contravención se cometa en ocasión del desarrollo de actividades realizadas en nombre, al amparo o en beneficio de una persona de existencia ideal, ésta es pasible de las sanciones que se establecen en este Código, y cuya aplicación fuera procedente.

Artículo 11°.- Suspensión del proceso contravencional a prueba. El proceso puede suspenderse a prueba por el plazo máximo de seis (6) meses, cuando así lo hubiese pedido la persona imputada.

Durante el plazo de prueba puede imponerse a la persona imputada el deber de cumplir con condiciones relacionadas con la reparación del daño causado o a garantizar la no comisión de otras contravenciones.

Dicha suspensión debe ser revocada si, durante el período de prueba fijado, la persona imputada es condenada por cometer otra contravención, o cuando incumpla en forma maliciosa y/o reiterada las reglas de conducta impuestas, en cuyo caso la causa contravencional debe continuar el trámite según su estado.

No puede otorgarse una nueva suspensión si no hubieren transcurrido dos (2) años del otorgamiento de la anterior.

Artículo 12°.- Concurso entre delitos y contravenciones. Cuando un hecho, tipificado en este Código, es cometido en el ámbito de una jurisdicción municipal, y el mismo este penado en una ordenanza municipal de carácter contravencional, las disposiciones de este Código no son aplicables y el juzgamiento del mismo corresponde exclusiva y excluyentemente a la autoridad municipal competente.

Advertida la incompetencia, el Juez de Paz debe remitir las actuaciones a la autoridad municipal competente.

Artículo 13°.- Concurso de contravenciones. Cuando concurren varios hechos contravencionales independientes, la judicatura debe imponer una sanción única, con excepción de las penas de inhabilitación, decomiso y clausura, las que pueden concurrir conjuntamente con la sanción principal que corresponda y en carácter de accesorias.

Artículo 14°.- Ejercicio de la acción contravencional. El ejercicio de la acción contravencional es dependiente de instancia privada, y solo expresa y excepcionalmente resulta ser susceptible de acción pública.

Artículo 15°.- Definiciones. A los fines de satisfacer la máxima taxatividad normativa, debe entenderse como significado de los términos que se individualizan, lo siguiente:

- a) Pelear: contender o reñir, dos o más personas, aunque sea sólo de palabra, sin necesidad que exista contacto físico y generando peligro concreto y objetivo de lesión a terceros.
- b) Arma: todo artefacto que sea utilizado para atacar o defenderse e idóneo a tales fines.
- c) Molestia: perturbación, incomodidad, impedimento de la posibilidad de libres movimientos.
- d) Desorden: confusión, alteración, perturbación, disturbio que altere la tranquilidad pública.

TÍTULO II DE LAS PENAS CONTRAVENCIONALES CAPÍTULO I DE LAS PENAS EN GENERAL

Artículo 16°.- Objetivo de la pena contravencional. La pena contravencional tiene por finalidad la adaptación de la persona condenada a las condiciones de la vida en una comunidad jurídicamente organizada, necesarias para la realización individual y social, asumiendo la responsabilidad de sus acciones y la reparación del daño que han provocado.

Artículo 17°.- Pautas para la determinación de las penas. El fallo condenatorio debe estar debidamente fundado, especialmente en lo que respecta a la necesidad de aplicación de una sanción, bajo pena de nulidad.

Luego de individualizada la sanción a imponer al caso concreto, el juez o jueza debe determinar su graduación teniendo en cuenta los parámetros que fija la presente. Asimismo, debe tener especialmente en cuenta la gravedad del hecho reprochado, ya sea por su modalidad de comisión, como por el grado de lesión o de efectiva puesta en peligro a derechos de terceros.

Cuando la contravención es cometida por funcionario público o integrante de las fuerzas de seguridad, la sanción debe ser agravada.

Artículo 18°.- Prescripción de la acción contravencional. La acción contravencional prescribe a los dos (2) años de la comisión del hecho.

Artículo 19°.- Suspensión e interrupción de la prescripción de la acción contravencional. El tiempo que demande el trámite de resolución alternativa del conflicto y la suspensión del proceso contravencional a prueba, suspende el curso de la prescripción de la acción contravencional. El dictado de la sentencia interrumpe el curso de la acción contravencional.

Artículo 20°.- Prescripción de la pena contravencional. La pena contravencional prescribe a los dos (2) años de haber sido impuesta y encontrarse firme su ejecución.

Artículo 21°.- Suspensión de la prescripción de la pena contravencional. La declaración judicial del quebrantamiento de la sanción contravencional interrumpe la prescripción de la pena desde el día de su efectivo incumplimiento.

Artículo 22°.- Quebrantamiento de la pena contravencional. El quebrantamiento o incumplimiento de una pena contravencional da lugar a una audiencia de partes, en la que el contraventor debe exponer las razones de su incumplimiento y también será oído el fiscal, luego de lo cual, el juez o jueza debe resolver si continúa con el cumplimiento de la misma pena o si decide su conversión por otra, en la parte de la pena que no se hubiese cumplido.

CAPÍTULO II DE LAS CLASES DE PENAS

Artículo 23°.- Clases de penas. Las penas contravencionales son las siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Prohibición de acudir a determinados lugares.

- c) Instrucción especial.
- d) Caución de no ofender.
- e) Reparación del daño causado.
- f) Trabajo comunitario en tiempo libre.
- g) Abordaje interdisciplinario.
- h) Multa.
- i) Inhabilitación.
- j) Decomiso.
- k) Clausura.
- l) Arresto.

Artículo 24°.- Amonestación. La amonestación consiste en la exhortación formulada al contraventor, con miras a evitar futuras infracciones y para hacerle notar la gravedad de su falta, la turbación que ella importa para la coexistencia pacífica de la comunidad y las consecuencias negativas para sí, su entorno afectivo, su familia y la sociedad en general.

Artículo 25°.- Prohibición de concurrir a determinados lugares. La prohibición de concurrir a determinados lugares consiste en la obligación de la persona condenada de abstenerse de concurrir a determinados lugares o de permanecer en determinada circunscripción territorial, cuando la asistencia a esos sitios lo pueda colocar en ocasión de cometer la contravención por la que fuera condenado. Esta pena no puede superar un (1) año de duración.

Artículo 26°.- Instrucción especial. La instrucción especial consiste en la asistencia a algún tipo de curso relacionado con la infracción cometida y orientado a remover las causas que la originaron. La instrucción no puede superar el año de duración, salvo consentimiento expreso del contraventor.

Artículo 27°.- Caución de no ofender. La caución de no ofender importa la obligación de depositar en un banco oficial una suma de dinero conforme los criterios señalados para la multa, con el compromiso de no cometer una nueva contravención durante el tiempo que se fije, que no puede ser mayor a seis (6) meses. Si en dicho lapso la persona no cometiere una nueva falta, se le debe reintegrar la suma depositada. En caso contrario, se ejecuta la caución, y la suma tiene el mismo destino que la pena de multa.

Artículo 28°.- Reparación integral del perjuicio. La reparación del daño causado por el contraventor puede consistir en:

- a) El pago de una suma de dinero.
- b) La realización de un trabajo.
- c) La prestación de un servicio en favor de la víctima.
- d) Cualquier otra acción que tenga por finalidad la reparación integral del daño.

En la imposición de esta pena, se debe considerar especialmente la capacidad de cumplimiento del infractor y la conformidad de la víctima.

Artículo 29°.- Trabajo comunitario en tiempo libre. El trabajo comunitario no remunerado en tiempo libre obliga a la persona contraventora a prestar su actividad para tareas de bien público u obras de beneficio común. El trabajo se debe fijar de acuerdo a la capacidad física e intelectual de la persona contraventora.

Para la determinación de los días, horas y lugares de cumplimiento, la judicatura debe tomar en cuenta la situación personal, laboral y familiar de la persona contraventora, como así también la circunstancia de no resultar conveniente prestarse en lugar expuesto al público.

Cada día de trabajo comprenderá, como máximo, la prestación de cuatro (4) horas, y no puede superar tres (3) meses continuados o seis (6) meses discontinuados.

Artículo 30°.- Abordaje interdisciplinario. El abordaje interdisciplinario consiste en el sometimiento voluntario y consensuado a tratamientos orientados a disminuir los factores que llevaron a la persona condenada a cometer la contravención. Este abordaje no puede superar los seis (6) meses de duración.

Artículo 31°.- Multa. La multa obliga a la persona contraventora a pagar una suma de dinero al Estado.

Al imponerla el juez o jueza debe tener especialmente en cuenta la situación económica de la persona condenada, no pudiendo exceder, en ningún caso, del veinte por ciento (20%) de sus ingresos mensuales.

Artículo 32°.- Pago. La judicatura puede, atendiendo las condiciones y necesidades personales y familiares de la persona infractora, conceder plazo, admitir el pago fraccionado, o ambas, siempre que la multa se complete en el término máximo de seis (6) meses.

Si la persona condenada careciere de medios para pagarla, la misma debe ser sustituida por otra sanción. Si la persona infractora fuera solvente y no pagara la multa, o frustrara su cumplimiento, la pena debe ser ejecutada sobre sus bienes, a cuyos fines se debe girar la documentación pertinente a la Fiscalía de Estado.

Artículo 33°.- Cuantificación de la multa. Se determina que la Unidad de Multa (UM) es el cero coma cinco por ciento (0,5%) de un salario mínimo, vital y móvil vigente al momento de la comisión de la contravención.

Artículo 34°.- Inhabilitación. La inhabilitación importa la suspensión temporal del ejercicio de una actividad reglamentada, vinculada directamente con la infracción, la que no puede superar los seis (6) meses de duración.

Artículo 35°.- Decomiso. El decomiso implica la pérdida de las cosas que han servido para cometer la contravención, pudiendo el órgano judicial decomisarlos, salvo el derecho de terceros sobre éstos.

No se debe disponer el decomiso cuando implique una lesión patrimonial desproporcionada con relación a la magnitud de la contravención, o cuando la autoridad judicial así lo determine en consideración a la necesidad que tenga la persona infractora de disponer de esos bienes para subvenir o atender necesidades elementales personales o de su familia.

Tratándose de cosas que por su naturaleza sean útiles a los organismos estatales y de bien público, se deben destinar a ellos en el ámbito de la comisión de la infracción. En cualquier otro caso se ordenará su destrucción.

Artículo 36°.- Clausura. La clausura tiene por objeto el cierre del local, establecimiento o negocio con motivo de cuya explotación se hubiera cometido la contravención, la que no debe superar los tres (3) meses de duración.

Artículo 37°.- Arresto. La pena de arresto tiene un carácter restrictivo y excepcional y es aplicable en casos graves y flagrantes.

Artículo 38°.- Penas accesorias. Las penas de inhabilitación, decomiso y clausura pueden ser aplicadas en forma accesoria a otras penas, en caso de así corresponder.

TÍTULO III
DE LAS CONTRAVENCIONES
CAPÍTULO I
CONTRAVENCIONES RELATIVAS
A LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 39°.- Las contravenciones que se detallan en el presente capítulo "De las contravenciones relativas a la integridad de las personas", resultan susceptibles de acción pública en los términos del artículo 14 de la presente.

Artículo 40°.- Agresiones en la vía pública. Es punible con una sanción de dos (2) a diez (10) días de trabajo de utilidad pública o multa de cincuenta (50) a quinientos (500) UM:

- a) Quien provocare una agresión que genere un peligro concreto de lesión a otra persona y quien incitaren a otros a pelear con riesgo concreto y objetivo de sufrir las mismas consecuencias.
- b) Quien atemorizare a las personas, de un modo concretamente peligroso para su vida, integridad personal o salud.
- c) Quien discrimina a otro, a través de cualquier medio posible, por razones de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica, profesión, lugar de trabajo, o cualquier circunstancia que implique exclusión, restricción o menoscabo en sus derechos.

Artículo 41°.- Agravantes. Se considera como circunstancia agravante, elevándose la sanción al doble, en relación a cualquiera de las conductas descriptas precedentemente:

- a) La actuación conjunta en la ejecución del hecho por parte de tres (3) o más personas.
- b) Dirigir, promover u organizar.
- c) Cuando exista previa organización.
- d) Cuando la víctima fuese menor de dieciocho años (18) años o cuando fuese mujer o persona del colectivo LGTB o mayor de setenta (70) años o personas con discapacidad.
- e) Cuando la víctima sea personal de educación, docente o no, personal de salud, policial o judicial o bombero voluntario, y la contravención esté motivada en razón de su tarea, función o cargo.
- f) Cuando la conducta este motivada en razón de haber estado la víctima en contacto con personas infectadas o casos sospechosos de alguna enfermedad contagiosa.
- g) Cuando para la comisión de la falta se utilizare medios de difusión masiva, internet, redes sociales, similares o cualquier forma de transferencia de datos.

Artículo 42°.- Exhibición de armas. Es punible la persona que exhibiere armas en forma riesgosa para terceros.

Artículo 43°.- Custodia de animales. Es punible la personas dueña y/o encargada de la custodia de animales que ocasionen daño a la integridad física de las personas, y que no hubiesen adoptado las medidas de precaución necesarias para evitar causar perjuicios. Es admisible la comisión culposa de la falta.

CAPÍTULO II DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 44°.- Acoso callejero. Es punible quien ejecutare en espacios públicos o de acceso público, como medios de transportes y centros comerciales, conductas físicas o verbales de naturaleza o connotación sexual, basadas en el género, identidad y/u orientación sexual hacia terceros, en tanto afecten su dignidad, o sus derechos fundamentales, creando intimidación, hostilidad, degradación o humillación.

CAPÍTULO III DE LA PROTECCIÓN HACIA LAS PERSONAS MENORES

Artículo 45°.- Suministro de bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años. Es punible la persona propietaria y/o responsable del expendio de bebidas alcohólicas que las suministre a personas menores de dieciocho (18) años. Esta infracción es susceptible de acción pública dándose asimismo en intervención a los organismo del Estado con competencia en la materia.

A este fin se exhibirán, en las puertas de acceso y dentro de los locales que comercialicen bebidas alcohólicas, carteles con la leyenda: "Código Contravencional: Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años".

Artículo 46°.- Vehículo con niños/as en su interior. Quien dejare en el interior de un vehículo automotor o similar, a niños/as de hasta ocho (8) años de edad, sin el cuidado de una persona responsable, es sancionado con hasta cinco (5) días de trabajo comunitario y/o multa de hasta diez (UM).

El máximo de la sanción prevista se debe duplicar cuando el vehículo se encuentre estacionado:

- 1) En lugares no autorizados.
- 2) En lugares autorizados pero situados en una planta o nivel distinta a la que el responsable se ha dirigido.
- 3) Con el motor del vehículo encendido.
- 4) Cuando las condiciones externas importen un mayor riesgo para la integridad física del menor.

El personal policial interviniente puede disponer las medidas razonablemente necesarias para asegurar la protección integral de la persona menor de edad.

Esta infracción es susceptible de acción pública dándose asimismo en intervención a los organismo del Estado con competencia en la materia.

CAPÍTULO IV CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 47°.- Molestias a terceros. Es punible quien moleste a otra persona, afectando su tranquilidad, en la vía pública o lugares de acceso público.

Artículo 48°.- Molestias ocasionadas por personas inimputables. Si la conducta descrita en el artículo anterior fuera realizada por una persona, que se encontrare dificultada en forma transitoria o permanente de conducir sus actos y/o comprender el alcance de los mismos como consecuencia de encontrarse en estado de ebriedad, o bajo la acción o efecto de estupefacientes, la autoridad policial debe adoptar las medidas necesarias o convenientes para hacer cesar la infracción, conduciendo a la persona a su domicilio o a un centro asistencial. En ningún caso se los puede trasladar a dependencias policiales.

Artículo 49°.- Perturbación a la convivencia armónica. Es punible quien con ruidos de cualquier especie, aparatos eléctricos, o abusando de instrumentos sonoros, o que no impida el estrépito de animales, o ejerciere un oficio ruidoso, de modo y en lugar contrario a los reglamentos y ordenanzas municipales, perturbando de manera continua el reposo de las personas.

CAPÍTULO V CONTRAVENCIONES RELATIVAS AL USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 50°.- Afectación abusiva de servicios públicos. Es punible quien, por medio de ardid o engaño, provoque error en las autoridades afectadas a las tareas de asistencia o seguridad ciudadana, haciéndolas concurrir a cualquier sitio con el objeto de cumplir sus funciones, cuando esto último resulte innecesario.

Esta infracción es susceptible de acción pública.

Artículo 51°.- Empleo malicioso de llamadas. Será reprimido con multa no inferior a pesos quinientos (\$ 00) y no superior a pesos cincuenta mil (\$50.000) y/o arresto de un (1) hasta treinta (30) días:

- a) El que realice llamadas maliciosas, falsas, jocosas o similares a los servicios de emergencia, mediante el uso de telefonía, fija o móvil.
- b) El que, a sabiendas, hiciera uso indebido de toques, señales u otros medios reservados por la autoridad para los llamados de alarma, régimen interno de sus dependencias, vigilancia y custodia que aquélla deba ejercer.

Las penas previstas precedentemente alcanzarán además al titular de la línea telefónica utilizada. Se duplicarán las sanciones para quien provocare engañosamente la concurrencia de la policía, del cuerpo de bomberos, de la asistencia sanitaria, defensa civil o de cualquier otro servicio análogo utilizando los medios integrantes del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias de la Provincia de Río Negro, interfiriendo indebidamente en su normal desarrollo.

Es obligación del titular del servicio de emergencia comunicar al juez competente la comisión de la presente infracción.

Artículo 52°.- Suspensión del servicio telefónico. Si la infracción fuere cometida mediante el uso de telefonía fija o móvil, el juez interviniente ordenará la suspensión del servicio telefónico, con comunicación a la empresa prestataria del servicio telefónico, por un término de hasta treinta (30) días, cuando su titular sea una persona física. Por el contrario, cuando la llamada provenga de una línea fija y su titular sea una entidad, institución o empresa, pública o privada, el juez actuante resolverá respecto de la suspensión del servicio siguiendo las reglas de la sana crítica y de acuerdo al bienestar general.

Artículo 53°.- Destino. El producido de las multas se destina para mejoras del servicio de emergencia en un sesenta por ciento (60%) y en un cuarenta por ciento (40%) para financiar las campañas de concientización del uso de los servicios de emergencia.

Artículo 54°.- Campaña de concientización. El Poder Ejecutivo implementará campañas de concientización de uso racional de los servicios de emergencia y similares, en todo el territorio provincial, con el objetivo de disminuir los llamados falsos, maliciosos o jocosos a las centrales de operación de cada uno de los servicios. Dichas campañas se sustentan con lo percibido de las multas según lo expresado en la presente.

Artículo 55°.- Daños a la cartelería. Es punible quien arranque, dañe o haga ilegibles, en cualquier forma, los avisos o carteles colocados por autoridad estatal. La presente contravención reviste el carácter de acción pública.

CAPÍTULO VI CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD DE LA PROPIEDAD

Artículo 56°.- Omisión de llevar registros. Es punible la persona propietaria de comercio de compraventa de objetos usados que no acredite las condiciones de la adquisición de cualquiera de los objetos que tuviere para la venta, en especial los vinculados con la identidad de quien le ha efectuado la venta.

Esta infracción es susceptible de acción pública.

CAPÍTULO VII CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA FE PÚBLICA Y A LAS BUENAS COSTUMBRES

Artículo 57°.- Publicidad engañosa. Es punible quien, a través de propaganda pública y con el objeto de colocar algún producto en el mercado, creare el peligro concreto de que el consumidor creyere razonablemente que el producto ofrecido reúne mejores características que las que posee en realidad.

Artículo 58°.- Maltrato Animal. Será reprimido con multa de veinte mil (20.000) a ciento veinte mil (120.000) pesos moneda nacional o trabajo comunitario de diez (10) hasta sesenta (60) días, con más la prohibición de adoptar animales; el que cometiere actos de maltrato o crueldad animal que por su entidad no llegaren a configurar algunos de los hechos típicos contemplados en la ley 14346.

Formulada la denuncia, la autoridad competente puede, precautoriamente y sin más trámite, delegar la guarda transitoria de la víctima y toda otra medida que tienda a velar por la seguridad e integridad del animal no humano.

CAPÍTULO VIII CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 59°.- Preservación del medio ambiente. Es punible:

- 1) Quien acumule residuos en la vía pública, en terrenos o en los frentes de las casas o edificios, sin la protección reglamentaria.

2) Quien arranque o deteriore árboles o arbustos plantados en lugares públicos, de un modo manifiestamente dañoso para la vida del vegetal.

3) Quien arroje desperdicios, aguas contaminantes o destruya la vegetación de los parques o espacios verdes.

4) Quien, de un modo concretamente riesgoso para la salud de terceras personas, transgreda otras disposiciones reglamentarias previstas para la protección efectiva del medio ambiente.

Las conductas precedentemente descriptas admiten tentativa.

Si la persona contraventora fuere propietaria de un negocio o directiva de una empresa, podrá procederse, además, a la clausura del negocio o de la empresa entre uno (1) y siete (7) días y a la inhabilitación de la persona contraventora por igual tiempo.

Estas infracciones son susceptibles de acción pública y admiten el obrar culposo.

Artículo 60°.- Peligro de incendio. Es punible quien prendiere fuego en predios urbanos o rurales, en los caminos y en zonas de esparcimiento, públicas o privadas, sin observar las precauciones necesarias para evitar el peligro de inicio de incendios, su propagación, generando peligro cierto y comprobable a personas o bienes de terceros.

Esta infracción es susceptible de acción pública.

Artículo 61°.- Colocar o arrojar sustancias insalubres o cosas dañinas en lugares públicos. Es punible quien colocase o arrojase sustancias insalubres o cosas capaces de producir un daño, en lugares públicos o privados de acceso público. La sanción se eleva al doble cuando la conducta se realiza en espacios donde concurren niños/as. Idéntica sanción de multa le corresponde a las personas de existencia ideal cuando la acción se realiza en nombre, al amparo, en beneficio o con autorización de las mismas.

CAPÍTULO IX CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LOS ESPECTACULOS

Artículo 62°.- Desórdenes en espectáculos públicos. Es punible quien provocare desórdenes, alteración, perturbación o disturbios en los espectáculos públicos, poniendo en riesgo la seguridad de terceras personas y/o la realización del evento. La presente contravención resulta susceptible de acción pública.

Artículo 63°.- Responsabilidad empresarial. Es punible la persona organizadora de espectáculos que demorare exageradamente la iniciación del espectáculo, o cuando intempestivamente se introdujeran variaciones en los programas o se suprimieren números anunciados en ellos, en forma arbitraria y sin motivo de fuerza mayor, generando desorden en la concurrencia.

Artículo 64°.- Seguridad en espectáculos públicos. Es punible la persona organizadora de espectáculos públicos, que permitiere la entrada de una concurrencia mayor que la admitida por la capacidad del local o no contare con la habilitación correspondiente para las medidas de seguridad y emergencias.

Esta infracción es susceptible de acción pública.

Artículo 65°.- Elementos peligrosos. Es punible quien expendiere, entregare a cualquier título, utilizare o tuviere en su poder, artículos pirotécnicos, sustancias tóxicas o elementos peligrosos que pudieren causar daño a terceros en los espectáculos.

Esta infracción es susceptible de acción pública.

Artículo 66°.- Inobservancia sobre medidas de seguridad. Es punible la persona que en la realización de sus espectáculos públicos, no cumpliera con las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de seguridad.

Esta infracción es susceptible de acción pública.

Artículo 67°.- Espectáculos deportivos. Es punible quien:

- 1) Perturbare el normal desenvolvimiento de un partido o competencia deportiva.
- 2) Perturbare el orden de las filas para la adquisición de entradas, ingreso o egreso del lugar donde se desarrollare la competencia deportiva o no respetare el vallado perimetral para el control.
- 3) Ingresare sin estar autorizado al campo de juego, vestuario, o cualquier otro lugar reservado a los participantes del espectáculo deportivo.
- 4) Arrojar líquidos, papeles encendidos, sustancias u objetos que pudieren causar molestias a terceros, o entorpecieren el normal desarrollo del espectáculo deportivo.
- 5) Realizare cualquier otra actividad que pudiera generar daño o peligro para la integridad de terceros, o que por cualquier medio creare el peligro de una aglomeración o avalancha.
- 6) Pretendiere por cualquier medio, acceder a un sector diferente al que les corresponda, conforme a la índole de la entrada adquirida, o ingresaren a un lugar distinto al que le fuera determinado por la organización del evento o autoridad pública competente, salvo autorización.

- 7) Llevaré consigo o exhibieren banderas o trofeos de clubes que correspondieren a otra divisa con el propósito de provocar a los simpatizantes del equipo contrario, o quien con igual fin resguardare estos elementos en un estadio o permitieren hacerlo.
- 8) Mediante carteles, megáfonos, altavoces, emisoras o cualquier otro medio de difusión masiva, incitare a la violencia o exprese cánticos, gestos o conductas xenofóbicas o discriminatorias.
- 9) Ingrese bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- 10) Siendo deportista, dirigente, periodista, protagonista u organizador de un evento deportivo, ocasionare con sus expresiones, ademanes o proceder, alteraciones en el orden público o incitaren a ello.

TÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO
CAPÍTULO I
REGLAS GENERALES

Artículo 68°.- Órganos competentes. La jurisdicción contravencional es ejercida por Jueces y Juezas de Paz, de acuerdo a sus competencias territoriales.

Artículo 69°.- Actuación policial. La autoridad policial que se abocare al conocimiento de un hecho contravencional debe adoptar de inmediato las medidas necesarias para acreditar y hacer cesar el mismo, evitando un daño mayor.

Artículo 70°.- Defensa en juicio. La defensa en juicio es irrenunciable. La persona acusada de cometer una contravención puede contratar patrocinio jurídico particular o, en caso de no designar uno, se le debe asignar un defensor oficial.

El juez o jueza puede autorizar el ejercicio de su propia defensa siempre y cuando ello no obste al adecuado ejercicio de la defensa en juicio.

Artículo 71°.- Aplicación subsidiaria del Código Procesal Penal. Las normas del Código Procesal Penal provincial, se aplican subsidiariamente y siempre en favor de la persona imputada, para aquellos casos en que implicare una mejor regulación de los derechos y las garantías.

CAPÍTULO II
ACTOS INICIALES

Artículo 72°.- Denuncia. Pueden recibir denuncias por la presunta comisión de contravenciones únicamente la autoridad policial, ya sea en forma personal, telefónica o a través del Sistema de Monitoreo de Emergencia 911 dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Quien reciba la denuncia o presencie la probable comisión de una contravención, debe confeccionar un acta que debe contener los elementos necesarios para determinar claramente:

- a) Lugar, día y hora de comisión del hecho.
- b) Naturaleza y circunstancias del hecho.
- c) Nombre y domicilio de la persona que presuntamente haya cometido la contravención, si fuera conocida.
- d) Nombre y domicilio de testigos que hubiesen presenciado o que pudieran aportar datos sobre su comisión.
- e) La disposición legal cuya infracción se atribuye.
- f) Efectos secuestrados.

Artículo 73°.- Elevación de las actuaciones al Juzgado de Paz. La autoridad policial remitirá las actuaciones dentro de las veinticuatro (24) horas al Juzgado de Paz.

Artículo 74°.- Archivo de las actuaciones. En caso de que se considerase que no existen elementos demostrativos de responsabilidad contravencional en contra de la persona sospechada, o que la conducta reprochada no se adecua a ninguno de los tipos contravencionales previstos en este código, o advirtiere la existencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 6° del presente Código, el Juez o Jueza de Paz debe archivar las actuaciones sin más trámite.

El archivo de las actuaciones debe ser notificado a la víctima o damnificado de la contravención.

Transcurridos tres (3) meses desde su archivo la causa no puede ser reabierta y debe procederse al dictado del sobreseimiento.

Artículo 75°.- Notificación a la persona imputada. Cuando el Juez o Jueza de Paz considere que existen elementos suficientes de prueba para acusar formalmente de contravención a una persona, la debe notificar del inicio de las actuaciones, haciéndole saber que todas las pruebas existentes pueden ser evaluadas por él o por su defensor, e intimarlos a constituir domicilio en el radio del juzgado competente.

Artículo 76°.- Prohibición de recibir declaración a la persona imputada. No será válida la declaración del imputado antes del juicio. Sin embargo, en la primera notificación se le debe hacer saber que puede realizar cualquier tipo de manifestación en su favor, y por el medio que la persona imputada elija o en su defecto abstenerse de declarar. En cualquier caso, dicha notificación debe ser efectuada antes de que el juez requiera la sustanciación de juicio contravencional y puede ser diligenciada por los medios utilizados por el Poder Judicial para los procesos penales.

En caso de que la persona imputada ejerza su descargo, el Juez o Jueza de Paz debe, bajo pena de nulidad, producir todas las pruebas de descargo a las que haya hecho mención la persona imputada, sin perjuicio de las que se puedan presentar durante el juicio.

Queda terminantemente prohibido a la autoridad policial recibir, de cualquier modo, la declaración de la persona imputada o sospechosa.

Artículo 77°.- Secuestro de elementos. La policía se encuentra autorizada a efectuar el secuestro de los elementos relacionados con la contravención de que se trate, en los casos en los que la persona contraventora sea sorprendida en flagrancia y la medida sólo debe efectuarse sobre objetos que portare o que tuviere a la vista.

En cualquier otro caso se debe requerir la respectiva orden escrita al Juez o Jueza de Paz con competencia en su jurisdicción.

Artículo 78°.- Orden judicial. En caso de que se requiera el allanamiento de un domicilio para efectuar un secuestro o para dar con una persona contraventora rebelde, se debe requerir la respectiva orden escrita al juez o jueza competente.

Artículo 79°.- Procedimiento. Antes de proceder a la requisita se debe advertir a la persona acerca de la sospecha y del objeto buscado, invitándola a exhibirlo. La advertencia y la inspección se deben realizar en presencia de dos (2) testigos, que no pueden pertenecer a la policía, salvo en caso de suma urgencia o imposibilidad de conseguirlos, lo que debe ser justificado. Las requisas se deben practicar separadamente, respetando el pudor y la dignidad de las personas. Las requisas de mujeres deben ser realizadas por otras mujeres.

De todo lo obrado durante la diligencia debe dejarse constancia escrita y circunstanciada. Los objetos y documentos que se incautaren deben ser puestos en custodia y sellados, entregándose un recibo detallado de los mismos a la persona propietaria o encargada del lugar. Se debe establecer una cadena de custodia que debe resguardar la identidad, estado y conservación de todos aquellos objetos secuestrados, con el fin de asegurar los elementos de prueba. Puede disponerse la obtención de copias, reproducciones o imágenes de los objetos cuando resulte más conveniente para la investigación.

CAPÍTULO III AUTOCOMPOSICIÓN DEL CONFLICTO CONTRAVENCIONAL

Artículo 80°.- Remisión de las actuaciones a una instancia administrativa. Previo proseguir con el trámite de la acción contravencional dependiente de instancia privada, la víctima debe recurrir a los mecanismos de la mediación, la conciliación, la restauración y todo aquél que posibilite recomponer los intereses afectados y restablecer la paz social conforme lo establece la ley provincial P n° 5450 de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC).

Artículo 81°.- Trámite posterior a la intervención conciliadora. De arribarse a una solución alternativa del conflicto, la misma debe ser debidamente documentada, dejando constancia de los términos del acuerdo arribado, siendo necesaria la homologación del mismo por parte del Juez o Jueza de Paz.

Si el acuerdo estuviese sujeto a obligaciones periódicas, las actuaciones deben permanecer en el juzgado hasta su finalización, cumplido lo cual se ordenara el archivo de las mismas.

En caso de fracaso de las gestiones o incumplimiento de los compromisos asumidos, las actuaciones deben ser remitidas al Juez o Jueza de Paz para la prosecución de la acción contravencional, sin que puedan alegarse en contra de la persona imputada los reconocimientos efectuados en esta etapa del proceso.

CAPÍTULO IV SECCIÓN I EL JUICIO CONTRAVENCIONAL

Artículo 82°.- Requerimiento de juicio contravencional. Luego de intentada la resolución alternativa del conflicto contravencional el juez o jueza debe notificar personalmente a la persona imputada la denuncia que existe en su contra, remitiéndole copia certificada de la misma. En ese acto le debe hacer saber que dentro del tercer día hábil de notificada, debe ofrecer las pruebas que requiera para su defensa durante la sustanciación del juicio. También en ese mismo acto, pueden plantearse las excepciones y recusaciones que se estimen pertinentes, lo que se debe hacer acompañando la prueba que las funde. Se deben sustanciar dentro del tercer día.

A pedido de la persona imputada ese plazo puede prorrogarse por otro similar. Asimismo y en idéntico plazo, se le debe otorgar al imputado la posibilidad de suspensión del juicio a prueba o la posibilidad de una propuesta de reparación integral del daño.

Artículo 83°.- Rebeldía. En caso que la persona imputada no comparezca a juicio, a pesar de encontrarse debidamente notificada, el juez debe proceder a notificarla nuevamente bajo apercibimiento de ordenar su comparendo con el auxilio de la fuerza pública, previa declaración de rebeldía.

SECCIÓN II REQUERIMIENTO

Artículo 84°.- Características del juicio contravencional. El juicio contravencional es público y su procedimiento oral y actuado, salvo que razones de orden y moralidad aconsejen su realización a puertas cerradas.

SECCIÓN III AUDIENCIA

Artículo 85°.- Citación a audiencia de juicio. El juez o jueza debe citar a la persona imputada y a la persona denunciante a la audiencia de juicio contravencional.

La persona acusada debe ser asistida por patrocinio jurídico particular, o por la defensa oficial, pudiendo el juez o jueza autorizarla a ejercer su propia defensa en tanto ello no atente o ponga en riesgo su derecho de defensa en juicio.

Al comenzar la audiencia la judicatura debe enunciar en alta voz cuáles son los cargos que le reprocha a la persona acusada, y luego a la persona denunciante -si lo hubiere- para que manifieste cuál es su pretensión.

Luego de ello, el juez o jueza le debe preguntar a la persona imputada si se declara culpable aceptando los cargos que contra ella se enuncian o si, por el contrario, se declara inocente. Le debe hacer saber que puede, asimismo, requerir la suspensión del juicio contravencional a prueba sin que ello implique reconocimiento de responsabilidad contravencional.

En caso de que se declare culpable de todos los cargos, la judicatura debe proceder a dictar sentencia conforme las pautas enunciadas en los artículos 17 y 87, teniendo especialmente en cuenta en favor de la persona contraventora su reconocimiento de responsabilidad.

En caso de que exista acuerdo respecto de la responsabilidad de la persona imputada, la pena a imponer y la modalidad de su cumplimiento el juez o jueza debe proceder a imponer ésta, no pudiendo en ningún caso agregar ninguna pena accesoria que no hubiere sido pactada por las partes.

En caso de que se declare inocente de todos o algunos de los cargos se procederá a realizar el juicio.

Artículo 86°.- Declaración del imputado y producción de la prueba. Iniciada la audiencia de debate el juez o jueza debe hacer saber a la persona imputada que puede prestar declaración de todo aquello que considere importante para su defensa, o que puede permanecer en silencio sin que por ello se presuma su culpabilidad.

Luego se debe proceder a escuchar el testimonio de las personas citadas al juicio en calidad de testigos y peritos y a incorporar las pruebas solicitadas por las partes en su oportunidad.

SECCIÓN IV SENTENCIA

Artículo 87°.- Fallo y fundamentos. Concluidos las declaraciones la judicatura debe dar por cerrado el acto y pasar a dictar sentencia en la misma audiencia, en forma oral, pudiendo diferir los fundamentos de su resolución por un plazo de hasta tres (3) días hábiles, los que también pueden ser dados oralmente.

SECCIÓN V RECURSO

Artículo 88°.- Plazos. Organismo competente. Efecto suspensivo. Dentro de los cinco (5) días de notificada la sentencia, la persona imputada o su defensa pueden interponer recurso de apelación contra la sentencia de condena, el que tiene efectos suspensivos.

La justicia de garantías es competente para intervenir en los recursos, sea contra la sentencia de condena o en cualquier incidencia que se suscite durante la sustanciación del proceso conforme lo previsto por el artículo 60 de la ley K n° 5190.

En el recurso pueden cuestionarse aspectos tanto de hecho como de derecho de la sentencia de condena.

El recurso de apelación tiene efecto suspensivo respecto de las consecuencias de la sentencia recurrida.

El recurso debe resolverse dentro de los diez (10) días de encontrarse en condiciones de hacerlo.

Artículo 89°.- Intervención de la defensa técnica. El trámite del recurso contra la sentencia de condena debe realizarse obligatoriamente con patrocinio letrado, particular u oficial.

TÍTULO V JUEZ DE EJECUCIÓN CONTRAVENCIONAL

Artículo 90°.- Competencia. El control y toda incidencia que se suscite en la ejecución de la pena contravencional y de la suspensión del juicio contravencional a prueba, corresponde al Juez o Jueza de Paz que la hubiere dispuesto.

TÍTULO VI NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 91°.- Campaña de concientización. El Poder Ejecutivo debe implementar a través de sus distintos organismos, campañas de concientización para la erradicación de toda forma de violencia en todo el territorio provincial, implementando políticas de prevención, investigación y erradicación de tales conductas, tendiendo como objetivo mejorar la convivencia entre los rionegrinos. Dichas campañas se deben sustentar con lo percibido de las multas proveniente de sanciones por conductas previstas en la presente ley.

Artículo 92°.- Destino. Los fondos provenientes de la aplicación de las sanciones que determina la presente, a excepción de lo establecido en el artículo 53, serán destinados a las cooperadoras escolares, centros de rehabilitación de alcohólicos o drogadictos y demás asociaciones o entidades de bien público, cuya actuación en la provincia esté debidamente oficializada, que contribuyan eficazmente mediante tareas de promoción social a la lucha contra la marginación y la dependencia, cuya proporcionalidad será reglamentada por el Poder Ejecutivo en función de las prioridades que considere oportunas.

--oO--

LEY N° 5593

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito

Artículo 1°.- Objeto. Se instituye, en la Provincia de Río Negro, el tercer domingo de noviembre de cada año como Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en homenaje a las víctimas de accidentes de tránsito y sus familias, en adhesión a lo establecido por la resolución n° 60/2005 de la Organización de Naciones Unidas (ONU) con el propósito de crear conciencia y promover la importancia de ocuparse de cuestiones de seguridad vial en el mundo.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente la Agencia de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Iluminar edificios y monumentos representativos. La autoridad de aplicación instrumentará las acciones necesarias para que los edificios y monumentos representativos se iluminen de color amarillo cada Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito.

Artículo 4°.- Difusión y concientización. La autoridad de aplicación realizará, durante el tercer domingo del mes de noviembre de cada año, actividades de comunicación y difusión en forma conjunta con las asociaciones no gubernamentales que se dediquen a la temática en las diferentes localidades de la provincia.

Artículo 5°.- Adhesión. Se invita a los municipios y comisiones de fomento a dictar normas similares a la presente, en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan

Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Héctor Marcelo Mango, Mónica Esther Silva.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 12 de septiembre de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- B. A. Minor.

--O--

DECRETO N° 1072

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil quinientos noventa y tres (5593).-

Viedma, 12 de septiembre de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

DECRETOS

DECRETO N° 976/22

Viedma, 19 de agosto de 2022

Visto: el Expediente N° 071.079-SH-2022, del Registro de la Secretaría de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita la autorización por el Poder Ejecutivo Provincial, para la cesión del cien por ciento (100%) del porcentaje de participación de la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A, sobre la Concesión de Explotación del área hidrocarburífera "Tres Nidos", ubicada en la Provincia de Río Negro, a la empresa Petrolera San Miguel S.A, en el marco de la Ley N° 17.319;

Que mediante Decreto N° 1.523/18 se adjudicó a la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A., la Concesión de Explotación sobre el Área Hidrocarburífera denominada "Tres Nidos", conforme el "Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/18", por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato;

Que el Anexo IV del Decreto de adjudicación aprobó el Plan de Inversiones a ejecutar durante el plazo de vigencia de la Concesión de Explotación del área "Tres Nidos", por un total de dólares estadounidenses un millón setecientos quince mil (U\$S 1.715.000);

Que dentro de los compromisos que debía asumir la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A, se encontraba, conforme el Pliego de Bases y Condiciones N° 01/18 y Artículo 4° del Decreto N° 1.523/18, la constitución de una Unión Transitoria con la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A (EDHIPSA);

Que, conforme Artículo 72° de la Ley N° 17.319, "Los permisos y concesiones acordados en virtud de esta ley pueden ser cedidos, previa autorización del Poder Ejecutivo, en favor de quienes reúnan y cumplan las condiciones y requisitos exigidos para ser permisionarios o concesionarios, según corresponda. La solicitud de cesión será presentada ante la autoridad de aplicación, acompañada de la minuta de escritura pública";

Que así, en el marco de la normativa hidrocarburífera vigente, las empresas, Cedente y Cesionaria, Petrolera Aconcagua Energía S.A y Petrolera San Miguel S.A, respectivamente, acompañaron la documental pertinente, a efectos de dar inicio al procedimiento de autorización de cesión de las áreas requeridas por parte del Poder Ejecutivo Provincial, conforme Artículo 72° y s.s de la Ley N° 17.319, a través de la Nota de fecha 27/12/2021;

Que, la Secretaría evaluó la solicitud de cesión de derechos y obligaciones y a través de la Nota N° 48/22-SH, requirió información adicional a efectos de realizar una evaluación y análisis para la correspondiente aprobación del Plan de Desarrollo e Inversión presentado por Petrolera San Miguel S.A. La empresa Cesionaria acompañó lo requerido en fecha 18/03/2022;

Que la empresa Petrolera San Miguel S.A en fecha 18/04/22 modificó y reformuló el Planes de Inversión en Exploración y Explotación, conforme a lo exigido por la Secretaría. Acompañó el detalle de los proyectos de desarrollo y exploratorios y cronograma de actividades, evaluación de las curvas de producción mensual y pozo tipo y la manifestación expresa de que asumirá los compromisos de remediación ambiental;

Que, con motivo de constatar los pasivos ambientales denunciados por la empresa Cedente, se dio intervención a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia a través de Nota N° 131/22-SH, a efectos de que informe la situación ambiental del área "Tres Nidos". La misma respondió en fecha 01/06/22 a través de la Nota SAyCC/GFO N° 180/2022, acompañando el Acta de Reunión mediante la cual, la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, Petrolera Aconcagua Energía S.A y Petrolera San Miguel S.A, determinaron los pasivos ambientales pendientes de saneamiento;

Que la empresa Cesionaria deberá asumir todos los pasivos ambientales existentes en el área que adquiere, y dar continuidad a los Planes de Remediación en ejecución, y a aquellos otros que en el futuro le exija la SAyDCC de conformidad a la Cláusula 3.11. del Contrato de Concesión de Explotación;

Que la Provincia de Rio Negro, dentro del procedimiento de cesión, detenta el derecho establecido en el Decreto N° 348/14, el cual consiste en la reserva para sí del derecho de igualar la mejor oferta que la Permissionaria y/o Concesionaria le informe que ha recibido para la venta y/o cesión de sus derechos sobre el área que se pretende ceder, la que, luego de notificada la propuesta por la Cesionaria, la Provincia optó por no ejercer tal derecho;

Que, mediante Nota N° 131/22-SH se elevaron las actuaciones a los fines de que el área técnica de la Autoridad de Aplicación evalué y analice la presentación realizada por Petrolera San Miguel S.A en base al desarrollo del área, la actividad ejecutada y pendiente de ejecución por parte de Petrolera Aconcagua Energía S.A;

Que el área técnica de la Autoridad de Aplicación emitió informe técnico en fecha 30/06/2022, en el mismo establece que "En virtud de los antecedentes expuesto, Petrolera San Miguel SA compromete para la cesión del área una inversión total de 4.200 MUSD, sobre los cuales 2.950 MUSD corresponden a actividad en firme y 1.25 MUSD contingente, a ejecutar entre los años 2022 y 2028. Dentro de la actividad en firme se incluye la ejecución de un total de seis (6) WO, los cuales consideran tareas de punzados, repunzados, estimulaciones químicas y/o mecánicas. Mientras que la actividad contingente se encuentra asociada a optimizaciones necesarias ante potenciales pérdidas de productividad que ocurran como consecuencia de la operación. Se destaca que para que estas optimizaciones puedan ser validadas como inversiones deben incluir algunas de las tareas mencionadas en los WO correspondientes a los compromisos en firme. Asimismo, de forma contingente a los resultados positivos que pudieran obtener de la actividad realizada, y de forma tal que la expectativa del recurso original in situ se viera favorablemente impactada, Petrolera San Miguel S.A. propone la perforación de un pozo adicional, condicionado a dichos resultados, con el fin de maximizar/acelerar el desarrollo de las reservas de la estructura. El paso previo a esta decisión incluiría indefectiblemente la realización de un estudio integral de subsuelo que valide dichas hipótesis. Respecto a las inversiones en Baterías y Plantas de deshidratación y/o desalado, en donde la empresa prevé la instalación de piletas calibradas a fin de realizar la separación primaria de petróleo, gas y agua, se desataca que las mismas, dado su carácter de inversión, no podrán ser alquiladas, como así también formarán parte del inventario de instalaciones permanente del área";

Que el informe técnico concluye que "Dado que los montos de inversiones comprometidas, como las actividades incluidas en las mismas, superan los compromisos pendientes de ejecución sobre la concesión, el área técnica considera que el Plan de Inversiones propuesto por Petrolera San Miguel S.A., en el marco de la cesión del área Tres Nidos, permitirá reactivar el área generando un aporte de nueva producción que se traducirá en ingresos para la provincia, como así también, estas tareas en caso de resultar exitosas darán lugar a nuevos estudios del área que podrían dar lugar a futuras perforaciones que ampliarían de esta forma los conocimientos del área";

Que, es dable mencionar que la empresa Cedente, Petrolera Aconcagua Energía S.A, no registra deuda en concepto de Canon de Superficie, Regalías, Compromiso de Capacitación, Investigación y Desarrollo;

Que, en consecuencia, y conforme surge del informe acompañado por la Autoridad de Aplicación, la Empresa Petrolera San Miguel S.A, reúne las condiciones requeridas por la Ley N° 17.319, acreditando la empresa Cesionaria solvencia técnica y financiera para asumir la operación del yacimiento para ser titular del porcentaje de participación sobre la Concesión de Explotación sobre el área "Tres Nidos";

Que, asimismo, consta en el expediente constancia de inscripción actualizado, de la empresa Petrolera San Miguel S.A, en el Registro de Empresas Petroleras de la Nación conforme Resolución "SEN" N° 407/2007;

Que conforme lo expuesto, la firma Cedente y la Cesionaria han presentado ante la Autoridad de Aplicación Provincial la Minuta de Escritura Pública de Cesión;

Que, en tal sentido, en los términos del Artículo 72° de la Ley N° 17.319, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial autorizar la Cesión del porcentaje de participación a la empresa Petrolera San Miguel S.A sobre el área hidrocarburífera "Tres Nidos";

Que la Constitución Nacional reconoce a las provincias el dominio originario de sus recursos naturales, entre los que se encuentran los hidrocarburos;

Que la Constitución Provincial en su Artículo 70° establece que corresponde a la Provincia la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas y en su Artículo 79° específicamente establece que los yacimientos de gas, petróleo y de minerales nucleares existentes en el territorio provincial y en la plataforma marítima, son bienes del dominio público provincial;

Que lo dispuesto en nuestra Carta Magna ha quedado afianzado en la práctica a partir de la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, por la cual han quedado transferidos de pleno derecho a las provincias todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que a través del artículo 1° de la Ley Q 4.296, la provincia de Río Negro reafirmó el pleno ejercicio del dominio y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran ubicados en el territorio provincial y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, en el marco de toda la normativa de las Leyes N° 17.319 y N° 26.197;

Que por todo lo expuesto, surge la necesidad y conveniencia de autorizar la cesión del porcentaje de participación a la empresa Petrolera San Miguel S.A;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03094 -22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 181° de la Constitución Provincial y Artículo 3° Ley Provincial Q N° 4.296;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación sobre el área hidrocarburífera "Tres Nidos", conforme Decreto N° 1.523/18, a ceder el cien por ciento (100%) de su porcentaje de participación de sus derechos y obligaciones emergentes de dicha Concesión a favor de la empresa Petrolera San Miguel S.A.-

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el Artículo precedente, tendrá una validez de treinta (30) días desde su notificación.-

Artículo 3°.- La Empresa Cedente y las Empresas Cesionarias involucradas en la cesión autorizada por el presente decreto, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión. —

Artículo 4°.- Aprobar el Plan de Inversiones para el área "Tres Nidos" por un monto total de dólares estadounidenses cuatro millones doscientos mil (U\$S 4.200.000), conforme Anexo I que forma parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- Aprobar el Plan de Remediación Ambiental para el área "Tres Nidos" por un monto total de dólares estadounidenses veintitrés mil setecientos cincuenta (U\$S 23.750,00), conforme Anexo II que forma parte integrante del presente.-

Artículo 6°.- Intimar a la empresa Petrolera San Miguel S.A, dentro de los treinta (30) días de la publicación del presente Decreto, constituya en favor de la Provincia de Río Negro una Póliza de Caucción, conforme el monto establecido en el Artículo 4° del presente Decreto, equivalente al cien por ciento (100%) de lo programado para el año en curso.-

Artículo 7°.- Intimar a la empresa Petrolera San Miguel S.A, dentro de los treinta (30) días de la publicación del presente Decreto, constituya en favor de la Provincia de Río Negro una Póliza de Caucción, conforme el monto establecido en el Artículo 5° del presente Decreto.-

Artículo 8°.- Intimar a la empresa Petrolera San Miguel S.A a constituir con la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A (EDHIPSA) en iguales términos y condiciones, la Unión Transitoria para la explotación, desarrollo y producción del área "Tres Nidos".-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 10°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

ANEXO I

Planes de Inversiones en Explotación

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO		2022
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Tres Nidos			
OPERADOR	Petrolera San Miguel			
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	Consolidado			

2022					
INVERSIONES					
		EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL	
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cant. Unidades	Miliones de u\$s	Miliones de u\$s	Miliones de u\$s	
Adquisición de datos sísmicos 3D	-	Km ²	\$ -	\$ -	\$ -
Adquisición de datos sísmicos 3D	-	Km ²	\$ -	\$ -	\$ -
Gravimetría y/o Magnetometría	-	Km ²	\$ -	\$ -	\$ -
Perforación Pozos Exploratorios	-	Pozos	\$ -	\$ -	\$ -
Perforación Pozos Avanzada	-	Pozos	\$ -	\$ -	\$ -
Perforación Pozos Productores de Petróleo	-	Pozos	\$ -	\$ -	\$ -
Perforación Pozos Productores de Gas	-	Pozos	\$ -	\$ -	\$ -
Perforación Pozos Sumideros	-	Pozos	\$ -	\$ -	\$ -
Perforación Pozos Inyectores de Agua	-	Pozos	\$ -	\$ -	\$ -
Perforación Pozos Inyectores de Gas	-	Pozos	\$ -	\$ -	\$ -
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asfáltica	-	Pozos	\$ -	\$ -	\$ -
Reparación de Pozos de Petróleo	3	Pozos	\$ 0,300	\$ -	\$ 0,300
Reparación de Pozos de Gas	-	Pozos	\$ -	\$ -	\$ -
Conversión de Pozos (Inyección)	-	Pozos	\$ -	\$ -	\$ -
Abandono de Pozos	-	Pozos	\$ -	\$ -	\$ -
Instalaciones Recuperación Asfáltica	-		\$ -	\$ -	\$ -
Instalaciones Recuperación Secundaria	-		\$ -	\$ -	\$ -
Equipos de Bombeo de Petróleo	3		\$ 0,250	\$ -	\$ 0,250
Oleoductos	-	Km	\$ -	\$ -	\$ -
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desasado	1		\$ 0,100	\$ -	\$ 0,100
Plantas de Almacenaje	-		\$ -	\$ -	\$ -
Unidades LACT	-		\$ -	\$ -	\$ -
Gasoductos	-	Km	\$ -	\$ -	\$ -
Redes de captación de Gas Natural	-	Km	\$ -	\$ -	\$ -
Plantas de Tratamiento de Gas Natural	-	m ³ /d	\$ -	\$ -	\$ -
Plantas de Compresión de Gas Natural	-	m ³	\$ -	\$ -	\$ -
Plantas de Separación de Gas Licuado	-	m ³ /d	\$ -	\$ -	\$ -
Reparación y actualización de Móbres y Compresores	-		\$ -	\$ -	\$ -
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc	-		\$ -	\$ -	\$ -
Instalaciones y equipos de Telecomunicación	-		\$ -	\$ -	\$ -
Instalaciones y equipos de Laboratorio	-		\$ -	\$ -	\$ -
Medio Ambiente	-		\$ -	\$ -	\$ -
Electricidad	-		\$ -	\$ -	\$ -
Otras Inversiones: Reparación de Roburas Congénes	1		\$ 0,050	\$ -	\$ 0,050

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO		2022
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Tres Nidos			
OPERADOR	Petrolera San Miguel			
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
YACIMIENTO	Consolidado	8,700	8,600	8,700

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cant.	Unid.	2023		
			INVERSIONES		TOTAL
			EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	
Miliones de u\$s	Miliones de u\$s	Miliones de u\$s			
Adquisición de datos sísmicos 2D	-	Km	\$	-	\$
Adquisición de datos sísmicos 3D	-	Km ³	\$	-	\$
Gravimetría y/o Magnetometría	-	Km ²	\$	-	\$
Perforación Pozos Exploratorios	-	Pozos	\$	-	\$
Perforación Pozos Avanzada	-	Pozos	\$	-	\$
Perforación Pozos Productores de Petróleo	-	Pozos	\$	-	\$
Perforación Pozos Productores de Gas	-	Pozos	\$	-	\$
Perforación Pozos Sumideros	-	Pozos	\$	-	\$
Perforación Pozos Inyectores de Agua	-	Pozos	\$	-	\$
Perforación Pozos Inyectores de Gas	-	Pozos	\$	-	\$
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida	-	Pozos	\$	-	\$
Reparación de Pozos de Petróleo	-	Pozos	\$	-	\$
Reparación de Pozos de Gas	-	Pozos	\$	-	\$
Conversión de Pozos (Inyector)	-	Pozos	\$	-	\$
Abandono de Pozos	-	Pozos	\$	-	\$
Instalaciones Recuperación Asistida	-	\$	-	\$	\$
Instalaciones Recuperación Secundaria	-	\$	-	\$	\$
Equipos de Bombeo de Petróleo	-	\$	-	\$	\$
Oleoductos	-	Km	\$	-	\$
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado	1	\$	0.150	\$	\$
Plantas de Almacenaje	-	\$	-	\$	\$
Unidades LACT	-	\$	-	\$	\$
Gasoductos	-	Km	\$	-	\$
Redes de captación de Gas Natural	-	Km	\$	-	\$
Plantas de Tratamiento de Gas Natural	-	m ³ /d	\$	-	\$
Plantas de Compresión de Gas Natural	-	HP	\$	-	\$
Plantas de Separación de Gas Licuado	-	m ³ /d	\$	-	\$
Reparación y actualización de Motores y Compresores	-	\$	-	\$	\$
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc	1	\$	0.150	\$	\$
Instalaciones y equipos de Telecomunicación	-	\$	-	\$	\$
Instalaciones y equipos de Laboratorio	-	\$	-	\$	\$
Medio Ambiente	1	\$	0.100	\$	\$
Electricidad	-	\$	-	\$	\$
Otras Inversiones: Reparación de Roturas Contingentes	1	\$	0.200	\$	\$

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR	
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Tres Nidos
OPERADOR	Petrolera San Miguel
CUENCA	Neuquina
YACIMIENTO	Consolidado

ANO			0
INVERSIONES			
EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL	
0.600	0.000	0.600	

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cant.	Unid.	2024		
			INVERSIONES		TOTAL
			EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	
Miliones de u\$s	Miliones de u\$s	Miliones de u\$s			
Adquisición de datos sísmicos 2D	-	Km	\$	-	\$
Adquisición de datos sísmicos 3D	-	Km ³	\$	-	\$
Gravimetría y/o Magnetometría	-	Km ²	\$	-	\$
Perforación Pozos Exploratorios	-	Pozos	\$	-	\$
Perforación Pozos Avanzada	-	Pozos	\$	-	\$
Perforación Pozos Productores de Petróleo	-	Pozos	\$	-	\$
Perforación Pozos Productores de Gas	-	Pozos	\$	-	\$
Perforación Pozos Sumideros	-	Pozos	\$	-	\$
Perforación Pozos Inyectores de Agua	-	Pozos	\$	-	\$
Perforación Pozos Inyectores de Gas	-	Pozos	\$	-	\$
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida	-	Pozos	\$	-	\$
Reparación de Pozos de Petróleo	1	Pozos	0.600	\$	\$
Reparación de Pozos de Gas	-	Pozos	\$	-	\$
Conversión de Pozos (Inyector)	-	Pozos	\$	-	\$
Abandono de Pozos	-	Pozos	\$	-	\$
Instalaciones Recuperación Asistida	-	\$	-	\$	\$
Instalaciones Recuperación Secundaria	-	\$	-	\$	\$
Equipos de Bombeo de Petróleo	-	\$	-	\$	\$
Oleoductos	-	Km	\$	-	\$
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado	-	\$	-	\$	\$
Plantas de Almacenaje	-	\$	-	\$	\$
Unidades LACT	-	\$	-	\$	\$
Gasoductos	-	Km	\$	-	\$
Redes de captación de Gas Natural	-	Km	\$	-	\$
Plantas de Tratamiento de Gas Natural	-	m ³ /d	\$	-	\$
Plantas de Compresión de Gas Natural	-	HP	\$	-	\$
Plantas de Separación de Gas Licuado	-	m ³ /d	\$	-	\$
Reparación y actualización de Motores y Compresores	-	\$	-	\$	\$
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc	-	\$	-	\$	\$
Instalaciones y equipos de Telecomunicación	-	\$	-	\$	\$
Instalaciones y equipos de Laboratorio	-	\$	-	\$	\$
Medio Ambiente	1	\$	0.100	\$	\$
Electricidad	1	\$	0.150	\$	\$
Otras Inversiones: Reparación de Roturas Contingentes	2	\$	0.200	\$	\$

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR	
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Tres Nidos
OPERADOR	Petrolera San Miguel
CUENCA	Neuquina
YACIMIENTO	Consolidado

ANO			0
INVERSIONES			
EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL	
1.000	0.000	1.000	

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cant.	Unid.	2022			
			INVERSIONES		TOTAL	
			EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA		
			Miliones de u\$s	Miliones de u\$s	Miliones de u\$s	
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km	\$	\$	\$	
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km ²	\$	\$	\$	
Gravimetría y/o Magnetometría		Km ²	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Exploratorios		Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Avanzada		Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Productores de Petróleo		Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Sumideros		Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asfáltica		Pozos	\$	\$	\$	
Reparación de Pozos de Petróleo		Pozos	\$	\$	\$	
Reparación de Pozos de Gas		Pozos	\$	\$	\$	
Conversión de Pozos (Inyector)		Pozos	\$	\$	\$	
Abandono de Pozos		Pozos	\$	\$	\$	
Instalaciones Recuperación Avanzada			\$	\$	\$	
Instalaciones Recuperación Secundaria			\$	\$	\$	
Equipos de Bombeo de Petróleo			\$	\$	\$	
Oleoductos		Km	\$	\$	\$	
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado			\$	\$	\$	
Plantas de Almacenaje			\$	\$	\$	
Unidades LACT			\$	\$	\$	
Gasoductos		Km	\$	\$	\$	
Redes de captación de Gas Natural		Km	\$	\$	\$	
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m ²	\$	\$	\$	
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP	\$	\$	\$	
Plantas de Separación de Gas Licuado		m ²	\$	\$	\$	
Reparación y actualización de Motores y Compresores			\$	\$	\$	
Edificios Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc			\$	\$	\$	
Instalaciones y equipos de Telecomunicación			\$	\$	\$	
Instalaciones y equipos de Laboratorio			\$	\$	\$	
Medio Ambiente			\$	\$	\$	
Electricidad			\$	\$	\$	
Otras Inversiones: Reparación de Roturas Contingentes	1		\$	0.200	\$	0.200

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR	
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Tres Nidos
OPERADOR	Petrolera San Miguel
CUENCA	Neuquina
YACIMIENTO	Consolidado

ANO			0
INVERSIONES			
EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL	
0.200	0.000	0.200	

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cant.	Unid.	2023			
			INVERSIONES		TOTAL	
			EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA		
			Miliones de u\$s	Miliones de u\$s	Miliones de u\$s	
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km	\$	\$	\$	
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km ²	\$	\$	\$	
Gravimetría y/o Magnetometría		Km ²	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Exploratorios		Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Avanzada		Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Productores de Petróleo		Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Sumideros		Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asfáltica		Pozos	\$	\$	\$	
Reparación de Pozos de Petróleo	1	Pozos	\$	0.600	\$	0.600
Reparación de Pozos de Gas		Pozos	\$	\$	\$	
Conversión de Pozos (Inyector)		Pozos	\$	\$	\$	
Abandono de Pozos		Pozos	\$	\$	\$	
Instalaciones Recuperación Avanzada			\$	\$	\$	
Instalaciones Recuperación Secundaria			\$	\$	\$	
Equipos de Bombeo de Petróleo			\$	\$	\$	
Oleoductos		Km	\$	\$	\$	
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado			\$	\$	\$	
Plantas de Almacenaje			\$	\$	\$	
Unidades LACT			\$	\$	\$	
Gasoductos		Km	\$	\$	\$	
Redes de captación de Gas Natural		Km	\$	\$	\$	
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m ²	\$	\$	\$	
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP	\$	\$	\$	
Plantas de Separación de Gas Licuado		m ²	\$	\$	\$	
Reparación y actualización de Motores y Compresores			\$	\$	\$	
Edificios Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc			\$	\$	\$	
Instalaciones y equipos de Telecomunicación			\$	\$	\$	
Instalaciones y equipos de Laboratorio			\$	\$	\$	
Medio Ambiente			\$	\$	\$	
Electricidad			\$	\$	\$	
Otras Inversiones: Reparación de Roturas Contingentes	1		\$	0.200	\$	0.200

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR	
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Tres Nidos
OPERADOR	Petrolera San Miguel
CUENCA	Neuquina
YACIMIENTO	Consolidado

ANO			0
INVERSIONES			
EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL	
0.800	0.000	0.800	

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cant. Unid.	2022			
		INVERSIONES			
		EXPLORACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL	
		Miliones de u\$s	Miliones de u\$s	Miliones de u\$s	
Adquisición de datos sísmicos 2D	Km	\$	\$	\$	
Adquisición de datos sísmicos 3D	Km ³	\$	\$	\$	
Gravimetría y/o Magnetometría	Km ²	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Exploratorios	Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Avanzada	Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Productores de Petróleo	Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Productores de Gas	Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Sumideros	Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Inyectores de Agua	Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Inyectores de Gas	Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida	Pozos	\$	\$	\$	
Reparación de Pozos de Petróleo	Pozos	\$	\$	\$	
Reparación de Pozos de Gas	Pozos	\$	\$	\$	
Conversión de Pozos (inyector)	Pozos	\$	\$	\$	
Abandono de Pozos	Pozos	\$	\$	\$	
Instalaciones Recuperación Asistida		\$	\$	\$	
Instalaciones Recuperación Secundaria		\$	\$	\$	
Equipos de Bombeo de Petróleo		\$	\$	\$	
Cleoductos	Km	\$	\$	\$	
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado		\$	\$	\$	
Plantas de Almacenaje		\$	\$	\$	
Unidades LACT		\$	\$	\$	
Ganoductos	Km	\$	\$	\$	
Redes de captación de Gas Natural	Km	\$	\$	\$	
Plantas de Tratamiento de Gas Natural	m ²	\$	\$	\$	
Plantas de Compresión de Gas Natural	HP	\$	\$	\$	
Plantas de Separación de Gas Licuado	m ²	\$	\$	\$	
Reparación y actualización de Motores y Compresores		\$	\$	\$	
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc		\$	\$	\$	
Instalaciones y equipos de Telecomunicación		\$	\$	\$	
Instalaciones y equipos de Laboratorio		\$	\$	\$	
Medio Ambiente		\$	\$	\$	
Electricidad		\$	\$	\$	
Otras Inversiones: Reparación de Roturas Contingentes	1	\$	0,200	\$	0,200

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO	
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN		0	
OPERADOR	Tres Hidros Petrobras San Miguel	EXPLORACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA
CUENCA	Neuquina	A	TOTAL
YACIMIENTO	Consolidado	0,200	0,000

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cant. Unid.	2028			
		INVERSIONES			
		EXPLORACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL	
		Miliones de u\$s	Miliones de u\$s	Miliones de u\$s	
Adquisición de datos sísmicos 2D	Km	\$	\$	\$	
Adquisición de datos sísmicos 3D	Km ³	\$	\$	\$	
Gravimetría y/o Magnetometría	Km ²	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Exploratorios	Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Avanzada	Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Productores de Petróleo	Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Productores de Gas	Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Sumideros	Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Inyectores de Agua	Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Inyectores de Gas	Pozos	\$	\$	\$	
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida	Pozos	\$	\$	\$	
Reparación de Pozos de Petróleo	1 Pozos	\$	0,600	\$	0,600
Reparación de Pozos de Gas	Pozos	\$	\$	\$	
Conversión de Pozos (inyector)	Pozos	\$	\$	\$	
Abandono de Pozos	Pozos	\$	\$	\$	
Instalaciones Recuperación Asistida		\$	\$	\$	
Instalaciones Recuperación Secundaria		\$	\$	\$	
Equipos de Bombeo de Petróleo		\$	\$	\$	
Cleoductos	Km	\$	\$	\$	
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado		\$	\$	\$	
Plantas de Almacenaje		\$	\$	\$	
Unidades LACT		\$	\$	\$	
Ganoductos	Km	\$	\$	\$	
Redes de captación de Gas Natural	Km	\$	\$	\$	
Plantas de Tratamiento de Gas Natural	m ²	\$	\$	\$	
Plantas de Compresión de Gas Natural	HP	\$	\$	\$	
Plantas de Separación de Gas Licuado	m ²	\$	\$	\$	
Reparación y actualización de Motores y Compresores		\$	\$	\$	
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc		\$	\$	\$	
Instalaciones y equipos de Telecomunicación		\$	\$	\$	
Instalaciones y equipos de Laboratorio		\$	\$	\$	
Medio Ambiente		\$	\$	\$	
Electricidad		\$	\$	\$	
Otras Inversiones: Reparación de Roturas Contingentes	1	\$	0,200	\$	0,200

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO	
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN		0	
OPERADOR	Tres Hidros Petrobras San Miguel	EXPLORACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA
CUENCA	Neuquina	A	TOTAL
YACIMIENTO	Consolidado	0,600	0,000

Planes de Inversiones en Explotación

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO		2022-2023	
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Tres Nidos				
OPERADOR	Petrolera San Miguel				
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquén		
YACIMIENTO	Consolidado				

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cant. Unidades	Total		
		INVERSIONES		
		EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA A	TOTAL
		Miliones de u\$s	Miliones de u\$s	Miliones de u\$s
Adquisición de datos sísmicos 2D	1 km	\$	\$	\$
Adquisición de datos sísmicos 3D	1 km ³	\$	\$	\$
Geometría y Magnetometría	1 km ²	\$	\$	\$
Perforación Pozos Exploratorios	1 Pozos	\$	\$	\$
Perforación Pozos Avanzada	1 Pozos	\$	\$	\$
Perforación Pozos Productores de Petróleo	1 Pozos	\$	\$	\$
Perforación Pozos Productores de Gas	1 Pozos	\$	\$	\$
Perforación Pozos Sumideros	1 Pozos	\$	\$	\$
Perforación Pozos Inyectores de Agua	1 Pozos	\$	\$	\$
Perforación Pozos Inyectores de Gas	1 Pozos	\$	\$	\$
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida	1 Pozos	\$	\$	\$
Reparación de Pozos de Petróleo	6 Pozos	\$	2.100	\$
Reparación de Pozos de Gas	1 Pozos	\$	\$	\$
Conversión de Pozos (Inyector)	1 Pozos	\$	\$	\$
Abandono de Pozos	1 Pozos	\$	\$	\$
Instalaciones Recuperación Asistida	1	\$	\$	\$
Instalaciones Recuperación Secundaria	1	\$	\$	\$
Equipos de Bombeo de Petróleo	1	\$	0.250	\$
Equipos de Bombeo	1	\$	\$	\$
Chemicals	1	\$	\$	\$
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado	2	\$	0.250	\$
Plantas de Amalgama	1	\$	\$	\$
Unidades LACT	1	\$	\$	\$
Gasoductos	1	\$	\$	\$
Redes de captación de Gas Natural	1	\$	\$	\$
Plantas de Tratamiento de Gas Natural	1	\$	\$	\$
Plantas de Compresión de Gas Natural	1	\$	\$	\$
Plantas de Separación de Gas Licuado	1	\$	\$	\$
Reparación y actualización de Motores y Compresores	1	\$	\$	\$
Edificios, Almacenes, Oficinas, Cables, Caminos, Fric.	1	\$	0.150	\$
Instalaciones y equipos de Telecomunicación	1	\$	\$	\$
Instalaciones y equipos de Laboratorio	1	\$	\$	\$
Medio Ambiente	2	\$	0.200	\$
Electricidad	1	\$	0.150	\$
Otras inversiones, Reparación de Normas Conformes	1	\$	1.250	\$

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO		Total	
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Tres Nidos				
OPERADOR	Petrolera San Miguel				
CUENCA	Neuquén	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA A	TOTAL	
YACIMIENTO	Consolidado	4.300	0.900	4.300	

ANEXO II

Plan de Remediación de Pasivos Ambientales												
CONCESIONARIA:		TRES NIDOS										
PASIVO AMBIENTAL	UBICACIÓN		MAGNITUD DEL PASIVO		METODOLOGÍA DE REMEDIACIÓN	MONTO DE INVERSIÓN EN USD	ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN		TIPO DE CONTROL Y MONITOREO		
	Yacimiento	Sector - Área - Instalación	Coordenadas Geográficas					Superficie (m ²)	Volumen (m ³)		Inicio	Fin
			Latitud	Longitud								
Piscinas en Desecho	TRES NIDOS	PS	-37,790	-68,968	1800	Asilación y Recuperación Natural	Piscinas en Proceso de Revegetación se cercitan y se colocan carteleras de prohibición de ingreso, las que no tengan vegetación se esterilizan	30/11/2022	30/01/2023	Inspección Visual		
Piscinas en Desecho	TRES NIDOS	MED RN CN a-1										
Piscinas en Desecho	TRES NIDOS	YPP RN TN-11										
Piscinas en Desecho	TRES NIDOS	YPP RN TN a-7										
Plátas de diferentes usos	TRES NIDOS	RN TN-1001 Plata de Emergencia y Plaza TPT			1200	Inspección y traslado	Muestras mediante calcuatas, con el resultado se elabora el plan a seguir	1/05/2023	30/07/2023	Informe de caracterización y protocolos de Lab. Certificado de Entidades habilitadas.		
Plátas de diferentes usos	TRES NIDOS	YPP RN TN a-6, Plata de Emergencia y Plaza TPT			2000	Inspección y traslado						
Restos de construcción	TRES NIDOS	YPP RN CN a-2	-37,753	-67,845	900	Inspección y traslado		5/12/2022	30/01/2023	Inspección Visual		
Manchas de agua Residua	TRES NIDOS	YPP RN TN a-7	-37,795	-67,758	1200	Inspección y traslado		1/05/2023	30/07/2023	Inspección Visual		
Manchas de H ₂ O y agua y resaca	TRES NIDOS	YPP RN TN a-6	-37,795	-67,956	2000	Inspección y traslado				Inspección Visual		
Piscinas en Desecho	TRES NIDOS	P1	-37,770	-67,966	1000	Asilación y Recuperación Natural	Piscinas en Proceso de	30/11/2022	30/01/2023	Inspección Visual		
Piscinas en Desecho	TRES NIDOS	P2	-37,793	-67,961	750	Asilación y Recuperación Natural	Revegetación se cercitan y se colocan carteleras de prohibición de ingreso, las que no tengan	30/11/2022	30/01/2023	Inspección Visual		
Piscinas en Desecho	TRES NIDOS	P3	-37,784	-67,968	1600	Asilación y Recuperación Natural	de ingreso, las que no tengan vegetación se esterilizan	30/11/2022	30/01/2023	Inspección Visual		
Piscinas en Desecho	TRES NIDOS	P4	-37,772	-68,001	750	Asilación y Recuperación Natural		30/11/2022	30/01/2023	Inspección Visual		
Piscinas en Desecho	TRES NIDOS	P6	-37,763	-67,954	1575	Asilación y Recuperación Natural		30/11/2022	30/01/2023	Inspección Visual		
Resacas	TRES NIDOS	RN TN-1001	-37,794	-67,932	1200	Inspección y traslado						
Suelo con HC y resaca	TRES NIDOS	YPP RN TN-11	-37,782	-67,967	1200	Muestras y Caracterización Arreglos Plátas	Muestras mediante calcuatas, con el resultado se elabora el plan a seguir	1/04/2022	30/10/2023	Informe de caracterización y protocolos de Lab. Certificado de Entidades habilitadas.		

DECRETO N° 999/22

Viedma, 19 de agosto de 2022

Visto: el Expediente N° 012391-SO-2.022, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 070/2.022 de fecha 16 de Marzo de 2.022, la Señora Intendente Municipal de la localidad de Los Menucos, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Recambio de Techo Parabólico en el Gimnasio Municipal de la localidad de Los Menucos", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 07 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 02;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se encuentra confeccionada la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos veintiseis millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos con ochenta y nueve centavos (\$ 26.386.472,89) según se detalla a fojas 04/05;

Que a fojas 13 se adjunta Nota N° 0220/2.022 del Secretario de Obras Publicas e Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 08 se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no registra a la fecha, ninguna Rendición pendiente de Aportes de Obras Delegadas de la Provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Los Menucos, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos veintiseis millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos con ochenta y nueve centavos (\$ 26.386.472,89);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos veintiseis millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos con ochenta y nueve centavos (\$ 26.386.472,89) a la Municipalidad de Los Menucos;

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, a fojas 17, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02406-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Recambio de Techo Parabólico en el Gimnasio Municipal de la localidad de Los Menucos", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos veintiseis millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos con ochenta y nueve centavos (\$ 26.386.472,89), que como Anexo I integra el presente.-

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de Los Menucos (CUIT N° 30-66073848-3) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos veintiseis millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos con ochenta y nueve centavos (\$ 26.386.472,89), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.

Artículo 3°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y la Sra. Intendente de la localidad de Los Menucos, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, a la señora Intendente Municipal Mabel Fanny Yauhar (CUIL: 27-13899913-6).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
57	4	1	52	421	10	\$ 26.386.472,89
				TOTAL		\$ 26.386.472,89

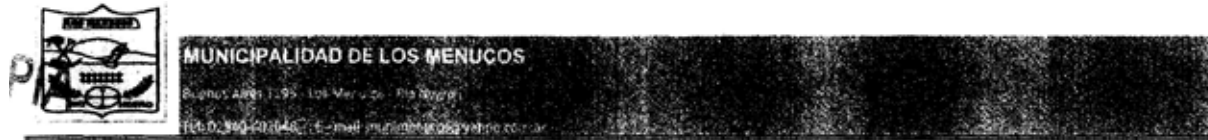
Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir con cargo a la cuenta N° 900001178 "Rentas Generales", la suma de pesos veintiseis millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos con ochenta y nueve centavos (\$ 26.386.472,89), a la Municipalidad de Los Menucos.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

ANEXO I DEL DECRETO N° 999



CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

Obra: Recambio de Techo parabólico Polideportivo Municipal

Valores a Marzo 2022

Ubicación: Los Menucos - Río Negro

Item	Designación	Cómputo		Precios (\$)		Total ítem (\$)	Porcentaje
		U.	Cant.	Unitario	Total		
1	TRABAJOS PREPARATORIOS					\$ 2.628.793,91	9,96%
1.1	Desmonte y acarreo de techo existente con armado de andamios	m ²	830,16	\$ 2.365,03	\$ 1.963.348,57		
1.2	Limpieza de correas existentes con armado de andamios	ml	854,00	\$ 779,21	\$ 665.445,34		
2	MAMPOSTERÍAS Y RETOQUES REVOQUE Y RETOQUES PINTURA					\$ 1.372.029,89	5,20%
2.1	Reparación, completamiento y retoques en revoques y pinturas	Gf	1,00	\$ 1.372.029,89	\$ 1.372.029,89		
3	AISLACIONES					\$ 8.007.448,58	30,35%
3.1	Polieuretano expandido en 1X"	m ²	913,18	\$ 8.768,79	\$ 8.007.448,58		
4	ESTRUCTURA					\$ 5.226.712,13	19,81%
4.1	Correas C 100 soldadas sobre correas actuales	ml	854,00	\$ 5.820,05	\$ 4.970.322,70		
4.2	Estructuras complementarias	Gf	1,00	\$ 256.389,43	\$ 256.389,43		
5	CUBIERTA					\$ 9.151.488,38	34,68%
5.1	Cubierta de chapa Cincalum N° 25	m ²	830,16	\$ 8.939,00	\$ 7.420.796,63		
5.2	Zinguetas de ajuste	ml	170,52	\$ 10.149,49	\$ 1.730.691,76		
TOTALES						\$ 26.386.472,89	100,00%
Son: PESOS VEINTISEIS MILLONES TRESIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS							

ANEXO II DEL DECRETO N° 999

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Los Menucos con domicilio en calle Buenos Aires s/n de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Mabel Fanny YAUHAR DNI 13.899.913 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 070/2022 del 16 de Marzo de 2022 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Recambio de Techo Parabólico en el Gimnasio Municipal de la localidad de Los Menucos" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Recambio de Techo Parabólico en el Gimnasio Municipal de la localidad de Los Menucos" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.537, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286 artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Recambio de Techo Parabólico en el Gimnasio Municipal de la localidad de Los Menucos". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 26.386.472,89) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado. -TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 120 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra. -QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del -cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°

- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 –Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos. -

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas. -

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente. -

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma. -

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ____ días del mes de _____ de 2022.-

--oOo--

DECRETO N° 1001/22

Viedma, 19 de agosto de 2022

Visto: el Expediente N° 012457-SO-2.022, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 0606/2.022 de fecha 17 de Mayo de 2.022 obrante a fojas 02, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Cipolletti, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Salón Multipropósito 1200 Viviendas en la localidad de Cipolletti", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 76 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 83;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se encuentra confeccionada la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos cincuenta millones doscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$ 50.269.185,44) según se detalla a fojas 05/06;

Que a fojas 85 se adjunta Nota N° 168/22 de la Gerencia de Computo y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 77 se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, referidas a las rendiciones de Obras Delegadas;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Cipolletti, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos cincuenta millones doscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$ 50.269.185,44);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos cincuenta millones doscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$ 50.269.185,44) a la Municipalidad de Cipolletti;

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, a fojas 88, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02775-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Salón Multipropósito 1200 Viviendas en la localidad de Cipolletti", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos cincuenta millones doscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$ 50.269.185,44), que como Anexo I integra el presente.-

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de Cipolletti (CUIT N° 30-67273797-0) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos cincuenta millones doscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$ 50.269.185,44), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.

Artículo 3°.- Ratificar el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Cipolletti, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al señor Intendente Municipal Claudio Alfredo Di Tella (CUIL: 20-14657494-8).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
57	0	1	82	421	10	\$ 50.269.185,44
				TOTAL		\$ 50.269.185,44

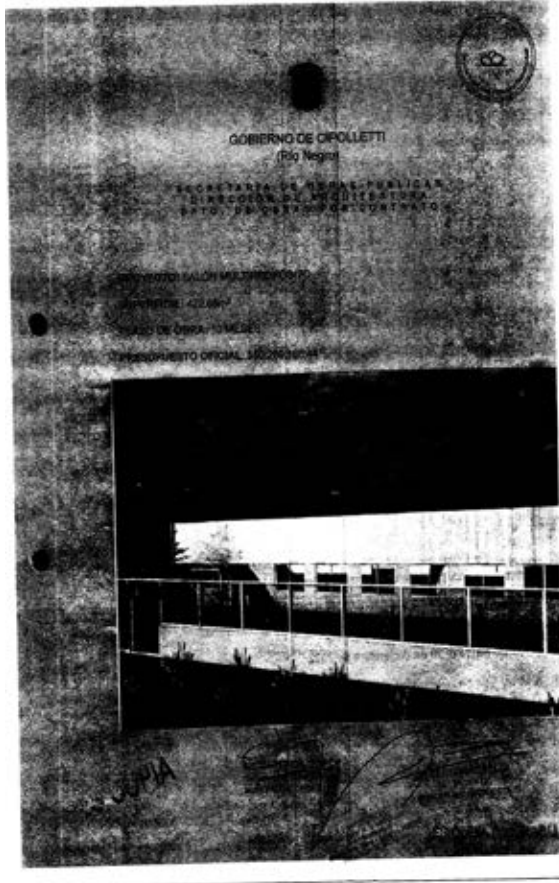
Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir con cargo a la cuenta N° 900001178 "Rentas Generales", la suma de pesos cincuenta millones doscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$ 50.269.185,44), a la Municipalidad de Cipolletti.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

ANEXO I DEL DECRETO N° 1001



COMPUTO Y PRESUPUESTO PARA OBRAS POR LICITACION

PROGRAMA: **obrasP SALON MULTIPROPOSITO** SUPERFICIE TOTAL: **422,68**

CUADRO "A"

Nº	DESCRIPCION DE ITEM	UND	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL ITEM	INCIDENCIA Rubro %
1	TAREAS PRELIMINARES					525.925,29	1,66 %
1.1	LIMPIEZA DEL TERRENO	TS	1,00	525.925,29	525.925,29		
1.2	CARTEL DE OBRA	TS	1,00	100.000,00	100.000,00		
1.3	ALUMBRADO PERIMETRICO Y OBRAS DE OBRAS	TS	1,00	100.000,00	100.000,00		
1.4	CERCA DE OBRA Y SEGURIDAD	TS	1,00	100.000,00	100.000,00		
2	DEMOLICION					482.338,00	2,15 %
2.1	SALPON	M2	262,00	1.841,21	482.338,00		
2.2	DEPOSITO	M2	27,00	17.869,60	482.338,00		
3	MOVIMIENTO DE SUELO					423.437,60	1,84 %
3.1	EXCAVACION DE BANOS	M3	68,28	6.197,89	423.437,60		
3.2	REPLANTEO	M2	422,86	100,00	423.437,60		
3.3	NEVELACION Y PELLENO GRUPO	M3	146,73	2.887,97	423.437,60		
4	HORMIGON ARMADO					6.039.281,83	58,81 %
4.1	PLATA AREA SERVICIOS	M3	29,10	206,87	6.039.281,83		
4.2	VIGAS DE FUNDACION AREA SERVICIOS	M3	3,11	192,92	6.039.281,83		
4.3	COLUMNAS AREA SERVICIOS	M3	2,24	85,40	6.039.281,83		
4.4	VIGAS AREA SERVICIOS	M3	9,04	83,02	6.039.281,83		
4.5	LOSAS DE CUBIERTA AREA SERVICIOS	M3	157,20	10,27	6.039.281,83		
4.6	PARAPA CORRIOL AREA SUP	M3	36,20	49,30	6.039.281,83		
4.7	VIGAS DE ARCADEO AREA SUP	M3	2,67	83,02	6.039.281,83		
5	ESTRUCTURA METALICA					6.284.890,00	58,81 %
5.1	COLUMNAS METALICAS	M3	48,00	131,00	6.284.890,00		
5.2	VIGAS METALICAS	M3	28,70	218,81	6.284.890,00		
5.3	CORRIOL METALICO	M3	37,00	169,95	6.284.890,00		
6	MAMPONERIA					1.176.835,33	3,87 %
6.1	MURO 12 CM	M2	48,00	2.451,11	1.176.835,33		
6.2	MURO 18 CM	M2	622,31	1.890,00	1.176.835,33		
7	CAPA AISLANTE					394.530,34	0,92 %
7.1	CAPA AISLANTE HORIZONTAL Y VERTICAL	M2	39,54	9.979,11	394.530,34		
7.2	ANTICAPOTE HORIZONTAL	M2	732,46	534,50	394.530,34		
8	REVOCOS					1.466.508,44	3,19 %
8.1	REVOCO GRUPO INTERIOR	M2	612,00	2.412,27	1.466.508,44		
8.2	REVOCO GRUPO EXTERIOR	M2	262,31	5.588,80	1.466.508,44		
8.3	REVOCO CORRIOL Y VIGAS	M2	214,77	1.778,89	1.466.508,44		
8.4	REVOCO TABICADO Y CUBIERTA	M2	354,77	4.128,68	1.466.508,44		
9	CUBIERTA					2.874.854,80	8,34 %
9.1	CAPA GALVANIZADA ESTRUCTURA METALICA	M2	265,20	10.840,34	2.874.854,80		
9.2	CUBIERTA METALICA	M2	18,00	159,98	2.874.854,80		
10	CONTRAPISO Y CARPETA					1.201.338,00	3,74 %
10.1	CONTRAPISO	M2	36,90	3.254,47	1.201.338,00		
10.2	VEREDA PERMETAL	M2	74,00	1.636,85	1.201.338,00		
10.3	CARPETA DE CEMENTO	M2	341,00	3.526,74	1.201.338,00		
11	REVESTIMIENTOS					800.843,18	2,81 %
11.1	REVESTIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA	M2	237,00	3.376,84	800.843,18		
11.2	REVESTIMIENTOS DE PARED	M2	80,00	10.041,92	800.843,18		
12	PISOS Y ZOCALOS					1.102.841,70	3,88 %
12.1	PISO CERAMICO	M2	381,00	2.893,17	1.102.841,70		
12.2	ZOCALOS CERAMICO	M	109,80	8.191,86	1.102.841,70		
12.3	ZOCALOS SANITARIOS	M	109,80	7.518,97	1.102.841,70		
13	CIELORRASOS					413.038,04	1,28 %
13.1	CIELORRASO ALBA FIBROSA	M2	72,00	5.733,33	413.038,04		
13.2	CIELORRASO PVC	M2	52,00	7.944,71	413.038,04		
14	CARPINTERIA Y VIDRIOS					2.117.854,23	6,64 %
14.1	CARPINTERIAS	GL	1,00	1.706.000,00	2.117.854,23		
14.2	TABICOS MUEBLES	UNDO	8,00	264.854,23	2.117.854,23		
15	INSTALACION SANITARIA					1.444.820,92	3,19 %
15.1	INSTALACION CUERPO	GL	1,00	290.000,00	1.444.820,92		
15.2	INSTALACION AGUA FRIA Y CALIENTE	GL	1,00	407.000,00	1.444.820,92		
15.3	ARTIFACTOS SANITARIOS Y CERRAJES	TS	1,00	1.036.210,00	1.444.820,92		
16	INSTALACION ELECTRICA					606.840,00	2,83 %
16.1	INSTALACION ELECTRICA	TS	1,00	606.840,00	606.840,00		
17	INSTALACION DE GAS					733.101,38	2,88 %
17.1	INSTALACION DE GAS	TS	1,00	733.101,38	733.101,38		
18	INSTALACION DE CLIMATIZACION					339.064,00	1,13 %
18.1	INSTALACION DE CLIMATIZACION	TS	1,00	339.064,00	339.064,00		

19	PINTURAS					521.168,88	1,62 %
19.1	PINTURA LATEX INTERIOR PARED	M2	297,34	1.756,18	521.168,88		
19.2	PINTURA LATEX INTERIOR CIELORRASO	M2	12,20	42,70	521.168,88		
19.3	PINTURA LATEX INTERIOR CUBIERTA	GL	100,71	5,18	521.168,88		
20	VARIOS					2.147.732,92	6,69 %
20.1	ELEMENTOS VARIOS	TS	1,00	1.937.732,92	2.147.732,92		
20.2	REJAS PLATERIAS	GL	13,80	160,00	2.147.732,92		
20.3	LIMPIEZA FINAL DEL OBRA	TS	1,00	50,00	2.147.732,92		
TOTALES						532.102.897,84	100,00 %

MANO DE OBRA 40,80 % \$13.033.899,83
MATERIALES 63,83 % \$17.186.866,91

CUADRO "E"

COSTO COSTO		\$32.102.897,84
COMISION	0,00 %	\$0,00
GASTOS GENERALES	12,00 %	\$3.852.347,74
SUBTOTAL 1		\$36.955.245,58
GASTOS FINANCIEROS	2,00 %	\$739.104,94
SUBTOTAL 2		\$37.694.350,52
BENEFICIO	10,00 %	\$3.769.435,06
SUBTOTAL 3		\$41.463.785,58
IVA	21,00 %	\$8.707.324,78
PRECIO FINAL		\$50.171.110,36
PRESUPUESTO TOTAL SALON MULTIPROPOSITO		
		\$50.171.110,36

ANEXO II DEL DECRETO N° 1001

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la localidad de Cipoletti con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 379 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Claudio Alfredo DI TELLA, DNI N° 14.657.494 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 0606 del 17 de Mayo de 2.022 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Salón Multipropósito 1.200 viviendas de Cipolletti" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Salón Multipropósito 1.200 viviendas de Cipolletti" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.537, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Salón Multipropósito 1.200 viviendas de Cipolletti". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 50.269.185,44) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 365 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio;
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 –Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el S 'T' Di IM.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta, de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 6 días del mes de junio de 2022.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 951- 12-08-2022.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto Provincial de la Administración Pública, representado por su titular el Sr. Martín Adolfo Alcalde (DNI N° 24.893.655) y la Señora Verónica Paula Mailhos (DNI N° 21.657.086).- Expte. N° 00238775-GDERN-MEYS-IPAP.-

DECRETO N° 952- 12-08-2022.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.04 y 03.00.00.01, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 26, Programa 33.00.00.01, del Ministerio de Producción y Agroindustria, al Señor Nelson Mario Rapiman (CUIL N° 20-25519091-2) agente planta permanente Categoría 10, Agrupamiento: Administrativo, con su correspondiente partida presupuestaria.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 21077-EDU-2.021.-

DECRETO N° 953- 12-08-2022.- Transferir definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la Agente Marcela Adriana Blanco (CUIL N° 27-18360669-2) - Legajo N° 51799/2 - Categoría 18 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844 - perteneciente al Personal de Planta Permanente de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Secretaría General - Jurisdicción 22 - Programa - 05.00.00.01, al Ministerio de Producción y Agroindustria Jurisdicción 26 - Programa 18.00.00.02, en los términos del Artículo 14° de la Ley N° 3.487 y de la Resolución 203/2021 del Ministerio de Economía.- El Ministerio de Producción y Agroindustria deberá Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha en la cual la mencionada agente prestará funciones en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 082481-DRH-2022.-

DECRETO N° 954- 12-08-2022.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Sánchez Daniel (CUIL N° 20-16.181.431-9), Veterano de Guerra, en representación del beneficiario, por el período y montos individualizados en la planilla anexa la que forma parte de la presente, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584 modificada por Ley N° 4.969 y Artículo 2° Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- Expte. N° 016.522-G-2.022.-

DECRETO N° 955- 12-08-2022.- Rectificar la Planilla Anexa I del Decreto N° 644/2022, en lo pertinente a la agente María Paula Cardella (DNI N° 37.212.629), la cual quedará redactada conforme se desprende de la Planilla que como Anexo Unico se incorpora al presente.-

Planilla Anexa Decreto N° 955

Organismo: Mrio. de Seguridad y Justicia

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	Cardella María Paula	37212629	12/12/2020	03/06/2021	Profesional	16	03/06/2021	16
Cant. Agentes:		1						

Expte. N° 77031-SFP-2022.-

DECRETO N° 962- 12-08-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Octubre de 2.022, a la Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Verónica Sandra Huenchul, DNI N° 22.122.595, Clase 1.971, Legajo Personal N° 6.817, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 100.351-RIII-2022.-

DECRETO N° 963- 12-08-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Agosto de 2.022, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bomberos, Roberto Ornar Quiriban, DNI N° 13.483.571, Clase 1.960, Legajo Personal N° 3.412, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 103.424-CH-2022.-

DECRETO N° 964- 12-08-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Agosto de 2.022, al Oficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, José Luis Calvo, DNI N° 25.827.514, Clase 1.977, Legajo Personal N° 7.390, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 103.630-R-2022.-

- DECRETO N° 965- 12-08-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.022, a la Comisario, Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, Mónica Beatriz Cornelio, DNI N° 22.122.526, Clase 1.971, Legajo Personal N° 7.660, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 102.906-B-2022.-
- DECRETO N° 966- 12-08-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Mayo de 2.022, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Néelson Rene Macedo, DNI N° 21.808.543, Clase 1970, Legajo Personal N° 5.708, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso d) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 102.230-V-2022.-
- DECRETO N° 991- 19-08-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.022, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Albino Alan, DNI N° 18.624.644, Clase 1.967, Legajo Personal N° 5.313, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 042.617-RIV-2021.-
- DECRETO N° 992- 19-08-2022.- Rechazar el reclamo interpuesto en los términos del Artículo 75° de la Ley A N° 2938 por la Oficial Ayudante (AS-EG) Pelozo Verónica Isabel (Legajo Personal N° 14.227), presentado el 7 de enero de 2019, agregado a fojas 4/28.- Expte. N° 130.943-M-2019.-
- DECRETO N° 993- 19-08-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Abril de 2.022, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Matías Agustín Milano, DNI N° 27.525.831, Clase 1.979, Legajo Personal N° 7.640, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 100.562-RII-2022.-
- DECRETO N° 994- 19-08-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.022, a la Sargento Ayudante, Agrupamiento Servicios Auxiliares - Escalafón Servicios y Maestranza, Susana Edda Epuñan, DNI N° 10.994.837, Clase 1.955, Legajo Personal N° 7.429, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso d) y Artículo 7° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 103.423-J-2022.-
- DECRETO N° 995- 19-08-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Octubre de 2.022, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Eduardo Quintreque, DNI N° 25.907.792, Clase 1.977, Legajo Personal N° 7.086, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 101.420-V-2022.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 752

Expediente N° 78983-MESYA-22

Viedma, 8 de Septiembre de 2022

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Neuquén en relación al sector fiscal ocupado por las instalaciones del dique Ballester, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Juan José Tealdi (matrícula 2817 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del sector referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera y la nota que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme a informe obrante a orden 05;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso i), 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del Río Neuquén en relación al inmueble fiscal ocupado por las instalaciones del dique Ballester, establecidas en el plano mensura particular para de deslinde y amojonamiento, obrante a orden 04 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera, conexas y al establecimiento de las mencionadas restricciones al dominio. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--O--

Resolución N° 753

Expediente N° 245906-MESYA-22

Viedma, 8 de Septiembre de 2022

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera y riesgo hídrico del río Neuquén de la parcela 02-2-G-002-02, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Gustavo Gargantini (matrícula 3907 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido a favor de Fabián Castillo;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, a través de las cuales se informar que la parcela se encuentra por sobre la línea de ribera, pero dentro de la zona de riesgo hídrico por crecidas del río Neuquén, por lo tanto, se indica la la nota que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme a informe obrante a orden 05;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso i), 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que la parcela resultante del plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del inmueble, nomenclatura catastral de origen 02-2-G-002-02, obrante a orden 04 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente, se encuentra por sobre la línea de ribera, pero en zona de riesgo hídrico por crecidas del río Neuquén y está sujeta a restricciones de uso, entre la que se destaca su utilización como área urbanizable e industrial que puedan verse afectadas ante una crecida. En dicha zona se podrán desarrollar actividades agrícolas, ganaderas, entre otras. artículo 16º inciso i), 191º y concordantes del Código de Aguas, Ley Q N° 2952. La presente nota deberá constar en las correspondientes escrituras traslativas de dominio.

Artículo 2º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera, conexas y al establecimiento de las mencionadas restricciones al dominio. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--O--

Resolución N° 754

Expediente N° 220686-IGRH-22

Viedma, 8 de Septiembre de 2022

Visto el expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública - Riadigos Emilio - El Bolsón", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el señor Emilio Riadigos, propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 20-1-E-005-04B de la localidad de El Bolsón, para realizar uso de agua pública en una planta de elaboración de cerveza. La fuente de abastecimiento será una vertiente, siendo la captación por gravedad. El caudal de explotación será del orden de los 5 m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 10/12 se presenta la memoria descriptiva y a fs. 13 se presenta plano de implantación;

Que a fs. 02 obra un informe técnico que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 28/34);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 2), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor del Sr. Emilio Javier Riadigos (DNI N° 13.089.301), propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 20-1-E-005-04B de la localidad de El Bolsón, para realizar uso de agua pública en una planta de elaboración de cerveza.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento será una vertiente, siendo la captación por gravedad. El caudal de explotación será del orden de los 5 m³/día;

Artículo 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 10/13).

Artículo 4º. - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 447/22 y N° 463/22 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Artículo 5º. - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 6º. - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 7º. - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Artículo 8º. - La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Artículo 9º. - Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Artículo 10º. - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 11º. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 12º. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento. -

--O--

Resolución N° 755

Expediente N° 220687-IGRH-22

Viedma, 8 de Septiembre de 2022

Visto el expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública – José Luis Ortega Muria – Dulcería Río Azul – El Bolsón", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el señor José Luis Ortega Muria, propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 20-1-9-100536 de la localidad de El Bolsón, para realizar uso de agua pública para uso industrial en una fábrica de dulces y jugos. La fuente de abastecimiento será una vertiente, siendo la captación por gravedad. El caudal de explotación será del orden de los 15,9 m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 20/22 se presenta la memoria descriptiva y la ubicación del establecimiento;

Que a fs. 02 obra un informe técnico que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 28/34);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 2), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor del Sr. José Luis Ortega Muria (DNI N° 10.350.343), propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 20-1-9-100536 de la localidad de El Bolsón, para realizar uso de agua pública para uso industrial en una fábrica de dulces y jugos.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento será una vertiente, siendo la captación por gravedad. El caudal de explotación será del orden de los 15,9 m³/día;

Artículo 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 20/22).

Artículo 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 447/22 y N°463/22 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Artículo 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Artículo 8º.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Artículo 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--O--

Resolución N° 756

Expediente N° 155370-MESYA-22

Viedma, 08 de Septiembre de 2022

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro, en relación a una parte la parcela nomenclatura catastral de origen 18-1-G-002-02A, 02B y 02C, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Daniel Meiriño (matrícula 3453 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para afectar al derecho real de propiedad horizontal a los inmuebles referidos;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo la cota que define la línea de ribera, conforme a la Resolución N° 639/12 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme informe de orden 05;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la Línea de Ribera definida por la poligonal entre los vértices B'-C' en el plano de mensura particular para afectar al derecho real de propiedad horizontal a los inmuebles nomenclatura catastral de origen 18-1-G-002-02A, 02B y 02C, obrante a orden 04, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- Establecer que toda nueva construcción autorizada por el municipio según su normativa vigente que se materialice en la parcela deberá respetar como cota de piso terminado, como mínimo, 4.70 m (IGN) según, Res. N° 639/12.

Art. 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 4º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 757
Expediente N° 220601-IGRH-22

Viedma, 08 de Septiembre de 2022

Visto: El expediente de referencia, por el que se tramita "Autorización Uso de Agua Pública – Claudio Portela – La Almunia Sur – El Bolsón", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones los Sres. Claudio Portela y Carla Spagnoletti, propietarios de una parcela con una superficie de 9 has cuya NC es 20-1-A-007-12 de la localidad de El Bolsón, para realizar uso de agua pública con destino para riego agrícola en una superficie de 2,5 has. en la parcela antes mencionada;

Que la fuente de abastecimiento la constituye el canal de riego Avilés con una toma por gravedad de 1' autorizada desde el tramo inferior del mismo, siendo el caudal máximo de explotación de 2,5 l/seg.;

Que al tratarse de un canal la fuente de abastecimiento, no puede ser utilizada para abastecimiento humano;

Que a fs. 03 obra un informe técnico que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 29/33);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución, halla sustento legal en los artículos 22º, inciso b) 3), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorización de Uso de Agua Pública para riego agrícola en una fracción de un inmueble cuya nomenclatura catastral es 20-1-A-007-12 de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro en favor de los Sres: Portela Claudio Javier DNI: 23.126.288, Spagnoletti Carla María DNI: 26.394.157 y Milani Andrés DNI: 18.481.322, con domicilio constituido en calle S/N, Mallín Ahogado CP 8430 El Bolsón, provincia de Río Negro.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el canal de riego Avilés con una toma por gravedad de 1º autorizada desde el tramo inferior del mismo, siendo el caudal máximo de explotación de 2,5 l/seg.

Art. 3º.- La Autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º.- La liquidación de las regalías por el uso de agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nros. 447/22 y 463/22 y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, del canon establecido.
- d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, Contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9º.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución N° 694

Viedma, 29 de Julio de 2022

Visto el expediente N° 20.577-IGPJ-2021, caratulado: "Asociación Civil Juvenil de Montaña Bariloche", s/ Declarar Eficaz Asamblea General Ordinaria, fuera de término, de fecha 02 de Octubre del 2.021 y Disolución de la Asociación, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, mediante la cual adjuntan documentación pertinente a efectos de celebrar una Asamblea General Ordinaria, fuera de termino, de fecha 02 de Octubre del 2.021;

Que fojas 08/10 obra Registro de Asistencia, a fojas 11 Acta N°14 de la Comisión Directiva, a fojas 13 Convocatoria, a fojas 14 Listado de Asociados de la AGO, a fojas 16/17 Registro de Asociados, a fojas 19/35 Estados Contables al 30/04/2020;

Que, a su vez, a fojas 42/43 obra Acta de Asamblea General Ordinaria, a fojas 46 Registro de Asistencia, a fojas 48 Publicación en el Boletín Oficial, a fojas 49 Publicación en un Medio de Comunicación, a fojas 50/51 Nomina de la Comisión Directiva;

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la asamblea y la disolución de la entidad, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes conforme dictamen de fojas 29;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9º, inc. b), art. 183 /217del Código Civil y Comercial;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarése Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria, fuera de termino, de fecha 02 de Octubre del 2.021 y la Disolución de la entidad denominada: "Asociación Civil Juvenil de Montaña Bariloche", con domicilio en la localidad de San Carlos de Bariloche.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución N° 695

Viedma, 29 de Julio de 2022

Visto el expediente N° 21.078-IGPJ-2011, mediante el cual la entidad denominada: "Filial Fundación Sonrisas", s/ Inscripción Filial; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por el Sr. Presidente de la Fundación mencionada, inscripta en jurisdicción de origen por Decreto N° 0307 de fecha 06 de Marzo de 2014, a efectos de tramitar la inscripción de una filial en la ciudad de Cipolletti;

Que a fojas 03/18 adjunta la documentación pertinente a tales efectos;

Que habiendo intervenido la Asesoría Legal no ha realizado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9º, inc a), art. 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir, la filial en la localidad de Cipolletti - Río Negro de la entidad denominada: "Filial Fundación Sonrisas", con domicilio central en Cenobia Bustos N° 165 (oeste), Departamento de Rawson, Provincia de San Juan.

Artículo 2º.- Registrar la misma bajo el número: Treinta (N° 30).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución N° 774

Viedma, 24 de Agosto de 2022

Visto el expediente N° 21.511-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Club Social y Deportivo del Río Negro", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/11 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Viedma - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 12 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 13 Nómina de la Comisión Directiva, a foja 15 Nómina de Socios y a foja 17 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Club Social y Deportivo del Río Negro", con domicilio en Alberdi N° 1135, de la localidad Viedma, Departamento de Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 25 de Noviembre del año 2021 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas tres (03) a once (11) del expediente aludido.-

Artículo 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Noventa y Uno (3.891).-

Artículo 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución N° 775

Viedma, 24 de Agosto de 2022

Visto el expediente N° 21.608-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil, Merendero Rinconcito de Luz", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/12 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de General Roca conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 14/15 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 17 Estado Patrimonial y a foja 16 Nómina de Socios;

Que, asimismo, a foja 02 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5.287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil, Merendero Rinconcito de Luz", con domicilio en calle Colón N° 1042 de la localidad de General Roca, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el 28 de febrero del 2022 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas dos (2) a doce (12) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Novecientos (3.900).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución N° 776

Viedma, 24 de Agosto de 2022

Visto el expediente N° 21.621-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil, Vóley Playa", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/22 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante escribano público - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 23 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 24 Nómina de Socios y a foja 25 Estado Patrimonial ;

Que, asimismo, a foja 04 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5.287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil, Vóley Playa" con domicilio en calle Cappizano N92 de la localidad de Allen, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, constituida el 30 de junio del 2022 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas tres (3) a veintiuno (21) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Novecientos Dos (3.902).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

Resolución N° 777

Viedma, 24 de Agosto de 2022

Visto el expediente N° 21.604-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Músicos Independientes de Catriel", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/11 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Catriel- conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 12 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 13 Estado Patrimonial y a foja 14 Nómina de Socios;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5.287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Músicos Independientes de Catriel", con domicilio en calle Entre Ríos N° 1375 de la localidad de Catriel, Departamento de General Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 22 abril del 2021 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas tres(3) a once (11) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscribábase, la misma bajo el número: Tres Mil Novecientos Uno (3.901).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución N° 778

Viedma, 24 de Agosto de 2022

Visto el expediente N° 21.565-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Box Trainer Escuela de Boxeo David Navarro", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 07/20 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche- conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 21 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 23 Estado Patrimonial y a foja 22 Nómina de Socios;

Que, asimismo, a foja 08 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5.287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Box Trainer Escuela de Boxeo David Navarro" con domicilio en calle Onelli N° 2250 Piso 2 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 7 de abril del 2022 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas siete(7) a veinte (20) del expediente aludido.-

Artículo 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Novecientos Cinco (3.905).-

Artículo 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución N° 779

Viedma, 24 de Agosto de 2022

Visto el expediente N° 21.564-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil, Cultural, Deportiva y Social Antártida Argentina", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/11 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Cipolletti- conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 12/15 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 17 Estado Patrimonial y a foja 16 Nómina de Socios;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5.287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil, Cultural, Deportiva y Social Antártida Argentina" con domicilio en calle Río Salado N° 2081 de la localidad de Cipolletti, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el 10 de junio del 2022 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas tres (3) a once (11) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscribase, la misma bajo el número: Tres Mil Novecientos Cuatro (3.904).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución N° 786

Viedma, 24 de Agosto de 2022

Visto el expediente N° 21.603-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Marichiwew", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/15 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Cipolletti - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 14 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a fojas 18 Estado Patrimonial, a fojas 16 Nomina de la Comisión Directiva y a fojas 20/21 Nomina Socios;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Marichiwew", con domicilio en Casa N° 61 Barrio Labraña, de la Localidad de Cipolletti, Departamento de Gral. Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 17 de Marzo del año 2022 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas tres (3) a once (11) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscribase, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Noventa y Ocho (3.898).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

Resolución N° 849

Viedma, 1 de Septiembre de 2022

Visto el expediente N° 21.405-IGPJ-2022, referente a la "Fundación Acceso Panam Argentina" s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación", y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, Acta Constitutiva, Estatuto y Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos, certificado ante Notario (fojas 04/12) y Estado Patrimonial (fojas 15);

Que a foja 04 surge el domicilio de la sede social de la Fundación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9°, inciso a), 193 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Acceso Panam Argentina" con domicilio en Calle 8 N° 11.785 B° Casa Piedra, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 10 de Marzo de 2021 y apruébese su Acta Constitutiva, Estatuto y Plan trienal y Cálculos de ingresos – egreso, obrante de fojas cuatro (04) a doce (12) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscribese, la misma bajo el número: Tres Mil Novecientos Ocho (3.908).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución N° 850

Viedma, 1 de Septiembre de 2022

Visto el expediente N° 21.605-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil, Club Social, Cultural y Deportivo Los Ángeles de la 18", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/11 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de San Antonio Oeste, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 12 obra Planilla de Aceptación de Cargo, , a foja 15 Estado Patrimonial y a foja 13/14 Nómina de Socios;

Que, asimismo, a foja 02 vta. surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5.287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil, Club Social, Cultural y Deportivo Los Ángeles de la 18", con domicilio en calle Rene Favalaro N° 3875 de la localidad de San Antonio Oeste, Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro, constituida el 28 de mayo del 2022 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas tres (3) a once (11) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Noventa y Nueve (3.899).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución N° 851

Viedma, 01 de Septiembre de 2022

Visto: El expediente N° 21.380-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Fútbol Club CET Patagonia", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 04/14 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Ingeniero Jacobacci - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 15 obra Planilla de Aceptación de Cargos, a foja 16 Nómina de la Comisión Directiva, a foja 20 Nómina Socios y a foja 21 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 05 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Fútbol Club CET Patagonia", con domicilio en Belisario Roldan N°1060, de la localidad de Ingeniero Jacobacci, Departamento 25 de Mayo, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 15 de Febrero del año 2022 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas cuatro (04) a catorce (14) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscribábase, la misma bajo el número: Tres Mil Novecientos Tres (3.903).-

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución N° 852

Viedma, 1 de Septiembre de 2022

Visto el expediente N° 19.135-IGPJ-2019, referente a la "Asociación Civil Los Perales", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 39/46 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Cipolletti - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 47 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a fojas 66/69 Nomina de Socios y a fojas 70 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 41 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Los Perales", con domicilio en Calle Don Bosco N° 922, de la Localidad de Cipolletti, Departamento de Gral. Roca, de la provincia de Río Negro, constituida el día 06 de Noviembre del año 2019 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y seis (46) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscribábase, la misma bajo el número: Tres Mil Novecientos Diez (3.910).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución N° 854

Viedma, 01 de Septiembre de 2022

Visto: El expediente N° 21.309-IGPJ-2022, referente a la "Nadadores de Aguas Abiertas Rionegrinas Asociación Civil", S/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 24/37 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 38 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 39 Nómina de la Comisión Directiva, a foja 40 Nómina de Socios y a foja 43 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 25 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso a) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Nadadores De Aguas Abiertas Rionegrinas Asociación Civil", con domicilio en Sagitario N° 65, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 01 de Septiembre del año 2021 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas veinticuatro (24) a treinta y siete (37) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Novecientos Seis (3.898).-

Art. 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución N° 48/2022

Viedma, 9 de Septiembre de 2022

Visto y Considerando:

Que el Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General han remitido una ampliación del listado de los y las profesionales para actuar en los concursos de oposición como Jurados Examinadores.-

Que en este estado se hace necesario ampliar la lista de Jurados Examinadores que actuarán durante el año 2022 (conf. art. 7mo. Inc. b) pto. 1 y 2 de la Ley K 2434), que habían sido conformadas por Resoluciones Nro. 8/22-CM y Nro. 22/22-CM.-

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

Por ello,

El Presidente del Consejo de la Magistratura
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la lista de Jurados Examinadores que actuarán durante el presente año judicial, la que estará integrada por los profesionales que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, con indicación de la especialidad -en los casos en que se ha informado-, determinando que cada uno de los Jurados Examinadores propuestos puede oficiar de Jurado Titular o Suplente, indistintamente.-

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Sergio Mario Barotto.-

Anexo I – Resolución Nro. 48/22-CM
Listado Jurados Examinadores Año 2022

Apellido Y Nombre	Especialidad	Propuesto Por
Lozada Martin	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Rojas Flavia	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Echegaray Graciela	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Crespo Maria Dolores	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Cendón Beitana	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Peralta Juan Pedro	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Herrera Gustavo	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Marquez Gauna Santiago	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Giuffrida Teresa	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Rodriguez Frandsen Paula	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
De Luque Paula	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Calarco Maria Belen	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Nelli Andres	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Lista Guillermo	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Lanfranchi Cesar	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Pezzetta Martin	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Giñazu Alaniz Rocio	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Donate Cecilia	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Serra Mariana	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Sánchez Gabriela	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Vega Pedro	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Piombo Juan Pablo	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Peruzzi Irene	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Garcia Oviedo Paula	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Krotter Laura	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Bistolfi Cynthia	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Curi Antun Camilo	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Yaltone Gabriela	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Mutchinick Oscar	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Streidenberger Ana	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Quesada Elizabeth	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Cicciarello Marcos	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Barrio Martin Facundo	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Mazzante Dolores	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Carballo Marcelo	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Hernandez Angela	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Riat Emilio	Civil Y Comercial	S.T.J.
Calvetti Roxana	Civil Y Comercial	S.T.J.
Fernandez Mendia Eduardo	Civil Y Comercial	S.T.J.
Filipuzzi De Vazquez Sandra	Civil Y Comercial - Familia	S.T.J.
Duprat Diego Arturo Jaime	Civil Y Comercial	S.T.J.
Tolosa Carina Pamela	Civil Y Comercial	S.T.J.
Lovece Graciela	Civil Y Comercial	S.T.J.
Volonte Miguel	Civil Y Comercial	S.T.J.
Battaini Maria Del Carmen	Civil Y Comercial	S.T.J.
Lozano Mariano	Civil Y Comercial	S.T.J.
Weingarten Celia	Civil Y Comercial	S.T.J.
Gallego Richar Fernando	Civil Y Comercial	S.T.J.
Calvinho Gustavo	Civil Y Comercial	S.T.J.
Alvarez Elda Emilce	Civil Y Comercial - Familia	S.T.J.
Pascuarelli Jorge	Civil Y Comercial	S.T.J.
Facchin Leonardo	Civil Y Comercial	S.T.J.

Zinkgraf Ana Eugenia	Civil Y Comercial	S.T.J.
Maugeri Dino	Civil Y Comercial	S.T.J.
Irigoyen Testa Matías	Civil Y Comercial	S.T.J.
Lorenzetti Pablo	Civil Y Comercial	S.T.J.
Iñiguez Marcelo	Civil Y Comercial	S.T.J.
Santarelli Fulvio	Civil Y Comercial	S.T.J.
Zentner Diego Hernán	Civil Y Comercial	S.T.J.
De La Iglesia Andrea	Civil Y Comercial	S.T.J.
Hernandez Verónica Ivanna	Civil Y Comercial	S.T.J.
Fernandez Susana Ethel	Civil Y Comercial	S.T.J.
Catinari Marcia	Civil Y Comercial	S.T.J.
Villalba Maria Del Carmen	Civil Y Comercial	S.T.J.
Palacio Ana Lis	Civil Y Comercial	S.T.J.
Aguirre Nora	Civil Y Comercial -Familia	S.T.J.
Mariani Adriana	Civil Y Comercial - Familia	S.T.J.
Merlotti Jose Luis	Civil Y Comercial y Familia	S.T.J.
Ghisini Fernando	Civil Y Comercial - Familia	S.T.J.
Epifanio Justo	Civil Y Comercial - Laboral	S.T.J.
Douglas Price Jorge	Civil Y Comercial - Laboral	S.T.J.
Massei Oscar	Civil, Comercial - Laboral	S.T.J.
Schumacher Gisela	Civil Y Comercial - Administrativo	S.T.J.
Ignazi Maria Luján	Civil, Comercial - Administrativo - Familia	S.T.J.
Pandolfi Carolina	Civil, Comercial - Electoral	S.T.J.
Dalla Via Alberto	Electoral	S.T.J.
Greca Hugo Horacio	Electoral	S.T.J.
Mason Gustavo	Electoral	S.T.J.
Gallegos Fedriani Pablo	Administrativo	S.T.J.
Lozano Luis Francisco	Administrativo	S.T.J.
Sappa Jose Roberto	Administrativo	S.T.J.
Sesín Domingo	Administrativo	S.T.J.
Gutierrez Colantuono Pablo	Administrativo	S.T.J.
Justo Juan	Administrativo	S.T.J.
Bermudez Luisa	Administrativo y Constitucional	S.T.J.
Corsiglia Federico	Administrativo - Civil y Comercial	S.T.J.
Morresi Jorge Oscar	Laboral	S.T.J.
Elisondo Juan	Laboral	S.T.J.
Guibourg Ricardo A.	Laboral	S.T.J.
Gonzalez Graciela	Laboral	S.T.J.
Cantero Diego	Laboral	S.T.J.
Gomez Dionisio Stella Maris	Laboral	S.T.J.
Martín Facundo Anibal	Laboral	S.T.J.
Da Silva Carlos	Laboral - Constitucional	S.T.J.
Duprat Carolina	Familia	S.T.J.
Pellegrini Maria Victoria	Familia	S.T.J.
Noacco Jose Ignacio	Familia	S.T.J.
Pajaro Marcela	Familia - Civil y Comercial	S.T.J.
Tormena Andrea	Familia	S.T.J.
Vasvari Maria Fabiana	Familia	S.T.J.
Fredes Paula	Familia - Civil y Comercial	S.T.J.
Donato Maria Alicia	Familia	S.T.J.
De Paz Marisa	Familia	S.T.J.
Gonzales Andia Miguel	Familia	S.T.J.
Santi Carolina	Familia	S.T.J.
Billinghurst Nidia	Familia	S.T.J.

Muchnik Javier	Penal	S.T.J.
Pierroni Gastón	Penal	S.T.J.
Garrido Luciano	Penal	S.T.J.
Quelin Gustavo	Penal	S.T.J.
Cortazar Maria Graciela	Penal	S.T.J.
Panizzi Alejandro Javier	Penal	S.T.J.
Pfleger Jorge	Penal	S.T.J.
Hairabedian Maximiliano	Penal	S.T.J.
Barreiro Ricardo Guido	Penal	S.T.J.
Minatta Florencio	Penal	S.T.J.
Kessler Miguel	Penal	S.T.J.
Kollmann Gustavo	Penal	S.T.J.
Porras Hernandez Emilio	Penal	S.T.J.
Custet Llambi Maria Rita	Penal	S.T.J.
Perez Laura	Penal	S.T.J.
Sanchez Freytes Fernando	Penal	S.T.J.
Rodriguez Veronica	Penal	S.T.J.
Zimmermann Adrian	Penal	S.T.J.
D'empaire Eduardo	Penal	S.T.J.
Marquez Mario Armando	Penal	S.T.J.
Coscia Orlando A.	Penal	S.T.J.
Montenovo Martin	Penal	S.T.J.
Baez Julio César	Penal	S.T.J.
Losi Fabricio	Penal	S.T.J.
Gonzalez Ferrari Gustavo	Penal	S.T.J.
Telleriarte Pedro	Penal	S.T.J.
Dousdebes Diego	Penal	S.T.J.
Burgos Marcos	Penal	S.T.J.
Martini Romina	Penal	S.T.J.
Gozaini Osvaldo Alfredo	Constitucional, Derechos Humanos	S.T.J.
Lopez Alfonsín Marcelo	Constitucional, Derechos Humanos	S.T.J.
Loianno Adelina	Constitucional, Derechos Humanos	S.T.J.
Pizzolo Calogero	Constitucional, Derechos Humanos	S.T.J.
Recalde Cecilia	Constitucional, Derechos Humanos	S.T.J.
Amaya Jorge Alejandro	Constitucional, Derechos Humanos y Administrativo	S.T.J.
Mucci Silvana	Constitucional y Administrativo	S.T.J.
Buzzeo Ana	Constitucional y Derechos Humanos	S.T.J.
Löffler Ernesto Adrián	Constitucional, Derechos Humanos	S.T.J.
Sagùes María Sofía	Constitucional, Derechos Humanos	S.T.J.
Santiago Alfonso	Constitucional, Derechos Humanos	S.T.J.
Basterra Marcela	Constitucional, Derechos Humanos	S.T.J.
Raggio Lorenzo Martin		Legis. R.N.
Falugi Natalia		Legis. R.N.
Riccardi Martín Gabriel		Legis. R.N.
Piccone Verónica		Legis. R.N.
Olguín José Luis		Legis. R.N.
Eizaguirre Sandra		Legis. R.N.
Boico Roberto José		Legis. R.N.
Rodrigo María Lucrecia		C.A. Viedma
Gómez Nicolás		C.A. Viedma
Hermida Zina Natalia		C.A. Viedma
Fanton Leonardo Nicolás		C.A. Viedma
Racca Ignacio		C.A. Viedma
Pineda Oscar	Penal	C.A. ROCA

Luna Marina	Penal	C.A. ROCA
Joison Roberto	Civil, Comercial y Minería	C.A.Roca
D´Alicandro Claudia	Civil, Comercial y Minería	C.A.Roca
Cataldi Alejandro	Laboral	C.A.Roca
Rojas Fabian	Laboral	C.A.Roca
San Vicente María Angélica	Familia	C.A.Roca
D´Agnillo Sergio	Familia	C.A.Roca
Tarifa Julio		C.A.A.V. Oeste
Franco Raul		C.A.A.V. Oeste
Larrion Javier		C.A.A.V. Oeste
Moyano Guillermo		C.A.A.V. Oeste
Gomez Jorge		C.A.A.V. Oeste
Pasta Adriana		C.A.A.V. Oeste

FALLO

Provincia de Río Negro
 TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 273/2022

Viedma, 1 de Septiembre de 2022. Visto ...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°. - Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio correspondiente a los períodos 01/07/2020 al 31/07/2020, 01/08/2020 al 31/08/2020, 01/09/2020 al 30/09/2020, 01/10/2020 al 31/10/2020, 01/11/2020 al 30/11/2020 y 01/12/2020 al 31/12/2020, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 45/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°. - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 45/2022.- Artículo 3°. - Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747.-(Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez -Presidente-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati -Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
 Ministerio de Obras Públicas
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nacional – Proceso: 46/-0112-LPU22

La Dirección Nacional de Vialidad Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

Proceso de Contratación N° 46-0112-LPU22.

Obra: Malla 108 B – Sistema C.Re.Ma 2020 – Ruta Nacional N° 22 (Km. 857,16 - Km. 1050,00) y Ruta Nacional N° 250 (Km. 258,46 – 287,48) – Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil (\$ 3.877.875.000,00) referidos al mes de Diciembre de 2021. Para la presente Obra se prevé un plazo de Obra de Setenta y Dos (72) meses, constituidos en Veinticuatro (24) meses de tareas de recuperación y Cuarenta y Ocho (48) meses de mantenimiento puro.

Garantía de la Oferta: Pesos Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 38.778.750,00).

Apertura de Ofertas: 20 de Octubre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 8 de Septiembre del 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Departamento de Licitaciones y Compras
Licitación Pública N° 06/2022

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación y Refuncionalización establecimiento de Ejecución Penal N° 2" en la localidad de General Roca- Provincia de Río Negro.-

Presupuesto Oficial: Ciento Sesenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Ochenta y Dos con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 169.572.082,94).-

Capacidad Tecnico-Financiera Libre Anual: \$ 203.486.499,53.-

Certificado Especialidad en Obras de Arquitectura: \$ 169.572.082,94.-

Valor del Pliego: \$ 125.000,00.-

Plazo de Ejecución: Se fija en Trescientos (300) días corridos contados a partir del inicio de obra.-

Apertura: 12 de Octubre de 2022 – 10:00 Horas.-

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 - Viedma R.N.-

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro.

Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

Datos para Depósito y/o Transferencia

Cuenta N°: 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI N°: 30639453282.-

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 112/2022 - Primer Llamado

Adquisición de Tres (3) Motobombas con Destino a la Nueva Subcentral Operativa SPLIF de Luis Beltrán, a cargo del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cuatro Millones Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 4.098.992,85).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 30/09/2022 Hora: 09:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 113/2022 - Primer Llamado

Adquisición de Treinta Mil (30.000) Módulos Alimentarios con Destino a las Familias Carenciadas de la Zona Alto Valle y Valle Medio, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20 con motivo de la Pandemia causada por el SARS-CO V2 (COVID-19).-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Catorce Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos (\$ 114.999.300,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 26/09/2022 Hora: 10:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 28/22 - Tercer Llamado
Expediente N° 193246-S-21

Para la Obra de: "S/Ampliación Vacunatorio Hospital Área Programa Cervantes" - Localidad: Cervantes (Provincia de Río Negro)

Fecha de Apertura: Día 29 de Septiembre de 2022 a las 11:00 hs.

Monto Estimado \$ 15.604.011,67.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en la Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, 1º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500).

--O--

Licitación Pública N° 41/22
Expediente N° 27.368-S-22

Para la adquisición de "Insulina Levemir, Glargina y Aspartica" con destino a Pacientes de los Hospitales Area Programa de toda la Provincia.-

Fecha de Apertura: Día 27 de Septiembre de 2022 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado \$81.782.684,00.

--O--

Licitación Pública N° 40/22
Expediente N° 22.963-S-22

Para la adquisición de "Liquidos y Placas Radiograficas" con destino a los Servicios de Radiología con Sistema Analogico del Ministerio de Salud.

Fecha de Apertura: Día 27 de Septiembre de 2022 a las 12:00 Hs.

Monto Estimado \$ 19.938.264,64.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 620/2022

Viedma, 30 de Agosto de 2022

Visto: el expediente SGAJ-22-0031 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso cargo Psicólogo/a Forense", y

CONSIDERANDO:

Que el Director de los Cuerpos de Investigación Forense de la Provincia solicita la incorporación de un/a profesional con título de Licenciado/a en Psicología con especialidad en Psicología Forense, con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

Que funda su petición en la mayor demanda de pedidos periciales en la región del Valle Medio que se ha incrementado notoriamente en los últimos años, lo que certifica con datos estadísticos. Señala que la existencia de un/a profesional en la zona del valle medio permitiría la atención de las personas en la región sin necesidad de trasladarse, dado que la distancia, los tiempos y la carencia de recursos económicos son factores que terminando la posibilidad de acceder al servicio, sin poder garantizar el pleno derecho de acceso a justicia.

Que en función de ello, propone que el/la profesional designado/a intervenga en los requerimientos periciales de personas residentes en las ciudades y ejidos municipales de Luis Beltrán, Pomona, Lamarque, Choele Choel y Río Colorado.

Que en el Punto 6 del Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 6/22 se aprobó la propuesta y se facultó a la Presidencia la instrumentación de la misma.

Que la Acordada 19/14 mediante la cual se aprueban misiones, funciones y organigrama de los Cuerpos de Investigación Forense establece la incorporación de Psicólogos Forenses, con remuneración equivalente a la jerarquía de Secretario de Primera Instancia.

Que por lo expuesto se entiende conveniente llamar a concurso para cubrir un (01) cargo de Psicólogo y/o Licenciado/a en Psicología, con especialidad Forense.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de partida presupuestaria y de vacante.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Psicólogo/a Forense para la Segunda Circunscripción Judicial, con remuneración equivalente al cargo de Secretario/a de Primera Instancia, para prestar funciones en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, en las ciudades y ejidos municipales de Choele Choel, Luis Beltrán, Pomona, Lamarque y Río Colorado, con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel y con los alcances previstos en la Ley 5190 y Acordadas 19/14 y 08/17.

Artículo 2º.- Establecer, como requisitos para ejercer el cargo, los siguientes: a) Título de Psicólogo/a o Licenciado/a en Psicología expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) especialidad forense, c) ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo, y d) ser mayor de edad.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 05/09/2022 y hasta el 05/10/2022 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la referida pagina web. Complementariamente, pueden realizarse comunicaciones por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen, resultando ello facultativo de la autoridad convocante. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 05/09/22 y hasta el 05/10/2022 a las 13:30 hs.-.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (05/10/2022 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja del trámite -de forma automática- a los/las pretensos/sas concursantes que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir, a quienes se postulen, la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato PDF, tamaño papel A4 y letra times new roman tamaño 12, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título de Psicólogo/a o Licenciado/a en Psicología.
- c) Títulos de posgrados, maestrías o certificaciones que acrediten la especialidad fo-rensse.
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos, bajo declaración jurada.
- g) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia de Río Negro.
- h) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de la realización de los aportes correspondientes, expedida por la ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio jubilatorio, al momento de cumplir la edad mínima requerida a tales efectos.
- i) Constituir dirección de correo electrónico.

j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del correo electrónico a enviar por el/la postulante debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º.

Artículo 7º.- Disponer que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista personal con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición, la realiza el Comité de Evaluación, integrado por:

El Director de los Cuerpos de Investigación Forense, Dr. Gabriel Andrés Navarro; el Subdirector y Médico Forense de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Ariel Bustos Diaz y la Psicóloga Forense de la Tercera Circunscripción Judicial, Lic. Andrea Maccione.

Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 9º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (evaluación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ), quienes se postulen deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados/das puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 10.- Ordenar la publicación del concuso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, durante tres (03) días.

Artículo 11.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Sergio M. Barotto - Presidente Superior Tribunal de Justicia.-

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.-

--oOo--

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

Secretaría del Consejo de la Magistratura

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 46/22-CM

Un (1) cargo de Defensor o Defensora Adjunto/a para el Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (CIMARC), con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 09 de Septiembre de 2022 hasta el día 14 de Octubre de 2022 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 46/22-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AMPLIACIÓN NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS
(art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
LLAMADO A CONCURSO RES. NRO. 74/21-CM

SECRETARIO/A DE 1RA. INSTANCIA - COORDINADOR/A OTIF VIEDMA (RES. NRO. 74/21-CM):
BARRERA, Verónica Leonor - DNI: 24.167.609.-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: concursoscm@jusrionegro.gov.ar, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura. -

EXPURGO DOCUMENTAL

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Archivo General
Expurgo Documental N° 2 Año 2022
Segunda Circunscripción Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de las y los interesados y por el término de cinco (5) días a partir del día 12/09/2022 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle San Martín N° 755 de la ciudad de General Roca, -conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33-, que son las siguientes: Juzgado Civil 3 Remisión Año 2007; Juzgado Civil 3 Remisión Año 2022 para Archivo y Expurgo Inmediato; Juzgado Civil 5 Remisión 2012; Juzgado Civil 5 Remisión 2014; Juzgado Civil 31 de Choele Choel para Archivo y Expurgo Inmediato Remisión 2021; Ex Juzgado Correccional N° 14 Remisión 2008; Ex Juzgado de Instrucción 2 para Archivo y Expurgo Inmediato Remisión 2022; Ex Juzgado de Instrucción 4 para Archivo y Expurgo Inmediato Remisión 2022; Ex Juzgado de Instrucción 6 para Archivo y Expurgo Inmediato Remisión 2022; Ex Juzgado de Instrucción 12 para Archivo y Expurgo Inmediato Remisión 2022 - Listado "A"-; Ex Juzgado de Instrucción 12 para Archivo y Expurgo Inmediato Remisión 2022 -Listado "B"-; Cámara del Trabajo Sala 2 Remisión 1992; Cámara del Trabajo Sala 2 Remisión 1993; Cámara del Trabajo Sala 2 Remisión 1994 y Cámara del Trabajo Sala 2 Remisión 1996.- Fdo.: Dr. Pablo Zille, Director General de Archivos Subrogante y Elizabeth Ibañez Jefa Delegada de Archivo IIda. C.J.-

Pablo Martín Zille. - Norma Elizabeth Ibañez.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Municipio de Cervantes cita y emplaza a Luisa Suarez, DNI 9.738.812 y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 05-2-G-235-14-0, Circunscripción 05, Sección G, Manzana 235, Parcela 14, Tomo 515, Folio 188, Finca 19522 de la ciudad de Cervantes, sito en calle 25 de Mayo N° 239, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 05/22 en trámite ante el Municipio de Cervantes. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 25 de Mayo N° 533 de Cervantes. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

- - - • - - -

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Gutiérrez Eduardo Segundo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección G, Manzana 338, Parcela 03, Tomo 608, Folio 167, Finca 99047 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle JM Barry N° 437, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Astroza Bernardo Antonio en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

- - - • - - -

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Centurión De Melideo, Ana Graciela, Melideo Ricardo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 048, Parcela 03E, Tomo 475, Folio 80, Finca 13852 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle San Juan N° 548, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Apablaza Néstor Leonardo en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

- - - • - - -

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Cuevas José Nieves y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 332, Parcela 18, Tomo 483, Folio 38, Finca 102028 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Dean Funes N° 537, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Da Ros Elsa Angélica en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

- - - • - - -

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Romera Edgardo Julián y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02., Circunscripción 1, Sección E, Manzana 545, Parcela 07, Tomo 666, Folio 9, Finca 132972 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Hilario Lagos N° 1483, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Martínez Olga Mabel en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

- - - • - - -

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Freire María Ignacia y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 365, Parcela 15, Tomo 154, Folio 45, Finca 17216 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Perito Moreno N° 381, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Navarro Hilda Teresa en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Polgar Estebal y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 365, Parcela 03, Tomo 154, Folio 13, Finca 17198 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Fortín Vidal N° 470, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Gutiérrez Osvaldo en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

- - - • - - -

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Deletraz Carlos y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 392, Parcela 08, Tomo 132, Folio 42, Finca 15984 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Julián Romero N° 350, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Poncetta María Cristina en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

- - - • - - -

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Quijano Alberto Manuel y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 575, Parcela 12, Tomo 354, Folio 175, Finca 85460 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Jujuy N° 518, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Cofre María Sebastiana en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

- - - • - - -

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Centurión De Melideo Ana Graciela, y Melideo Ricardo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 048, Parcela 09, Tomo 475, Folio 80, Finca 13852 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle General Pacheco N° 928, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Kleinbard Israel Osvaldo en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

- - - • - - -

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Ostano Amleto, Panisse Julio Tristan, Panisse Virgilio Eneas, Salvade Humberto Guillermo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1 Sección E, Manzana 376, Parcela 14, Tomo 194, Folio 104, Finca 14944 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Martín Fierro N° 233, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Torrenge Ylda Josefina en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 46.515-M-21 S/Cateo "Coiron 6" el señor Daniel José Bussandri ha solicitado permiso de exploración de 9.794,25Has. Se encuentra en el Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci Sus vértices quedan definidos por las siguientes

coordinadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X – Y: 2410300 - 5400550; 2426300-5400550; 2426300 - 5398750; 2421250 - 5398750; 2421250 - 5393800; 2418250 - 5393800; 2418250 - 5392600, 2413300 - 5392600; 2413300 - 5390800; 2410300 - 5390800.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 15/16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

- - - • - - -

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Ñorquinco/25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera que por el expediente N° 46.386-M-21 S/Cateo "Coiron 4" el señor Daniel José Bussandri ha solicitado permiso de exploración de 9.532,83Has. Se encuentra en el Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X – Y: 2438750.00 – 5385600.00; 2438750.00-5392145.00; 2452752.00 – 5392145.00; 2452752.00 – 5379370.00; 2451734.88 – 5379370.00; 2451734.93–5372198.17; 2448000.00 – 5372202.36;2448000.00– 5380750.00;2452480.00 – 5380750.00; 2452480.00 - 5389100.00; 2443700.00-5389100.00; 2443700.00-5385600.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 15/16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

- - - • - - -

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 46.516-M-21 S/Cateo "Coiron 5" el señor Daniel José Bussandri ha solicitado permiso de exploración de 9.959,25Has. Se encuentra en el Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X – Y: 2402950 - 5402100; 2410300 – 5402100; 2410300 – 5388550; 2402950 - 5388550.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 13 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

- - - • - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Perseverancia 1" presentada por el Sr. Haring Claudio Eduardo, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47127-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47127-M-2022 El Sr. Haring Claudio Eduardo ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PERSEVERANCIA 1" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.99 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 2605530.36 X= 5673144.82; Y= 2606222.85 X= 5673001.88; Y= 2606079.91 X= 5672309.39; Y= 2605387.46 X= 5672452.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 30/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Perseverancia 2" presentada por el Sr. Haring Claudio Eduardo, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47128-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47128-M-2022 El Sr. Haring Claudio Eduardo ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PERSEVERANCIA 2" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 2606222.85 X= 5673001.89; Y= 2606913.99 X= 5672852.41; Y= 2606771.02 X= 5672159.93; Y= 2606079.91 X= 5672309.36.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 30/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Perseverancia 3" presentada por el Sr. Haring Claudio Eduardo, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47120-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47120-M-2022 El Sr. Haring Claudio Eduardo ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PERSEVERANCIA 3" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.47 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 2604608.62 X= 5672399.38; Y= 2605302.02 X= 5672255.91; Y= 2605159.29 X= 5671571.04; Y= 2604467.07 X= 5671715.31.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 30/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Perseverancia 4" presentada por el Sr. Haring Claudio Eduardo, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47151-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47151-M-2022 El Sr. Haring Claudio Eduardo ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PERSEVERANCIA 4" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.63 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 2605302.02 X= 5672255.91; Y= 2605994.45 X= 5672112.64; Y=2605847.35 X= 5671421.02; Y= 2605159.29 X= 5671571.04.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 30/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Perseverancia 5" presentada por el Sr. Haring Claudio Eduardo, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47152-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47152-M-2022 El Sr. Haring Claudio Eduardo ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PERSEVERANCIA 5" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 2605994.45 X= 5672112.64; Y= 2606685.72 X= 5671963.92; Y= 2606538.63 X= 5671272.30; Y= 2605847.35 X= 5671421.02.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 30/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Perseverancia 6" presentada por el Sr. Haring Claudio Eduardo, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47121-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47121-M-2022 El Sr. Haring Claudio Eduardo ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PERSEVERANCIA 6" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.77 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 2604467.07 X= 5671715.31; Y= 2605159.29 X= 5671571.04; Y= 2605011.74 X= 5670879.52; Y= 2604320.87 X= 5671030.12.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 30/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Perseverancia 7" presentada por el Sr. Haring Claudio Eduardo, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: : 47122-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47122-M-2022 El Sr. Haring Claudio Eduardo ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PERSEVERANCIA 7" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.89 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 2605159.29 X= 5671571.04; Y= 2605847.35 X= 5671421.02; Y= 2605702.60 X= 5670728.91; Y= 2605011.74 X= 5670879.52.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 30/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Perseverancia 8" presentada por el Sr. Haring Claudio Eduardo, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47123-M-2022.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47123-M-2022 El Sr. Haring Claudio Eduardo ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PERSEVERANCIA 8" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.89 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 2605851.62 X= 5671420.19; Y= 2606538.63 X= 5671272.30; Y= 2606393.72 X= 5670579.45; Y= 2605702.60 X= 5670728.91.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 30/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Perseverancia 9" presentada por el Sr. Haring Claudio Eduardo, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47124-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47124-M-2022 El Sr. Haring Claudio Eduardo ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PERSEVERANCIA 9" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 2604320.87 X= 5671030.12; Y= 2605011.74 X= 5670879.52; Y= 2604866.99 X= 5670187.40; Y= 2604176.12 X= 5670338.01.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 30/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Perseverancia 10" presentada por el Sr. Haring Claudio Eduardo, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47153-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47153-M-2022 El Sr. Haring Claudio Eduardo ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PERSEVERANCIA 10" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 2605011.74 X= 5670879.52; Y= 2605702.60 X= 5670728.91; Y= 2605557.85 X= 5670036.80; Y= 2604866.99 X= 5670187.40.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 30/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Perseverancia 11" presentada por el Sr. Haring Claudio Eduardo, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47129-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47129-M-2022 El Sr. Haring Claudio Eduardo ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PERSEVERANCIA 11" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.95 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 2605702.60 X= 5670728.91; Y= 2606393.72 X= 5670579.45; Y= 2606249.26 X= 5669888.71; Y= 2605557.85 X= 5670036.80.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 30/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Perseverancia 12" presentada por el Sr. Haring Claudio Eduardo, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47130-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47130-M-2022 El Sr. Haring Claudio Eduardo ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PERSEVERANCIA 12" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 37.02 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 2604176.12 X= 5670338.01; Y= 2605212.42 X= 5670112.10; Y= 2605141.92 X= 5669774.83; Y= 2604103.75 X= 5669991.96.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 30/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Perseverancia 13" presentada por el Sr. Haring Claudio Eduardo, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47131-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47131-M-2022 El Sr. Haring Claudio Eduardo ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PERSEVERANCIA 13" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 36.32 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2605212.15 X= 5670110.84; Y= 2606249.26 X= 5669888.71; Y= 2606178.04 X= 5669554.22; Y= 2605141.92 X= 5669774.83.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 30/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Perseverancia 14" presentada por el Sr. Haring Claudio Eduardo, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47125-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47125-M-2022 El Sr. Haring Claudio Eduardo ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PERSEVERANCIA 14" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.87 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2606971.26 X= 5670630.18; Y= 2607775.05 X= 5670464.20; Y= 2608027.41 X= 5671652.84.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 30/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Perseverancia 15" presentada por el Sr. Haring Claudio Eduardo, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47126-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47126-M-2022 El Sr. Haring Claudio Eduardo ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PERSEVERANCIA 15" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.96 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2608028.43 X= 5671652.63; Y= 2608720.10 X= 5671505.78; Y= 2608571.38 X= 5670814.51; Y= 2607880.81 X= 5670961.12.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 30/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Cantera Municipal 2" presentada por la Municipalidad de El Bolsón ubicada en el Departamento de Bariloche, Provincia de Río Negro, Expediente Número 43161 -M-2018.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43161-M-2018 La Municipalidad de El Bolsón ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Cantera Municipal 2" ubicada en la grilla 4172-IV del Catastro Minero. Departamento de Bariloche, Provincia de Río Negro. -Superficie 5.34 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y=1545406.89 X=5375395.33; Y=154543.55 X=5375419.69; Y=1545457.23 X=5375433.28; Y=1545486.17 X=5375450.02; Y=1545528.32 X=5375458.40; Y=1545597.44 X=5375468.27; Y=15445658.98 X=5375474.38; Y=1545685.85 X=5375467.78; Y=1545701.64 X=5375453.04; Y=1545712.48 X=5375435.80; Y=1545741.63 X=5375367.56; Y=1545489.87 X=5375226.66; Y=1545416.44 X=5375303.96; Y=1545395.27 X=5375363.10 .- Corresponde a ordenar las publicaciones en la forma establecida por el

art.84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.-Viedma 02/08/2022.Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de 15 días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art.84° ley " Q" N° 4941 -Las posiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTO DE MENSURA

Se comunica a linderos e interesados que el 30 de septiembre de 2022, se dará por iniciada la tarea de mensura de deslinde y amojonamiento en la localidad de Maquinchao de parte del Lote 16 - Legua "b"- Secc. VII, propietario Fisco de la Provincia, ocupante Municipalidad de Maquinchao. (Expte. 140915/12 DG - Aut. de Mensura 24/2022). Agrim Zárate, Roque Adrián, Mat. A-3743-3.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Brione, Cesar Ismael (DNI N° 12.068.555)

Echave Luna, Juana Lucinda (DNI N° 10.185.148)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Sepúlveda Machuca, Luis Enrique DNI N° 27.698.796

Bertini Prestes, Agustina Ramona Itatí DNI N° 41.700.257

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 250 (B) Viviendas

Vargas, Catalina Solange DNI N° 92.536.981

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Edicto N° 10899

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento N°241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a herederos de Horacio Vicente Salamida DNI: 8.476.632, Estrella Noemi Glaby DNI: 6.436.033 y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura catastral 25-4-E-577-10-0, Partida 190902, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos "Hernández Zulma Marisa y Otro c/ Salamida Horacio Vicente y Otros s/ Usucapion" - Expte. N°: SA-01251-C-0000 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos 1 (un) día en el Boletín Oficial de Río Negro (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por 1 (un) día en la página web del Poder Judicial.- K. Vanessa Kozaczuk Jueza.

- - - • - - -

Edicto N° 10972

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Clemente Constantino Goyenola- DNI 3.022.040, para que comparezcan en autos "Goyenola Clemente Constantino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-10862-C-0000) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de Agosto de 2022.-

- - - • - - -

Edicto N° 9050

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Faria, Nelly Ramona, DNI:2359407 para que comparezcan en autos "Faria Nelly Ramona s/ Sucesión Ab Intestato (Tramite Conyuge (F-4CI-511-C2021))" (Expte. N° F-4CI-512-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de diciembre de 2021.-

- - - • - - -

Edicto N° 8959

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Cravero Marta Mabel, DNI N° 5.588.577, a estar a derecho en autos "Cravero Marta Mabel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-510-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 26 de noviembre de 2021.-

- - - • - - -

Edicto N° 10937

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Angelica Iluminada Prieto, - DNI F3.023.192, para que comparezcan en autos "Prieto, Angelica Iluminada s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00633-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de Agosto de 2022.-

- - - • - - -

Edicto N° 10576

Dra. Peruzzi Soledad, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, con asiento de funciones en calle Irigoyen n°387 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta

(30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Manuel Elgueta (DNI 29.779.936) para que comparezcan en autos caratulados "Elgueta, Juan Manuel s/ Sucesión Intestada" (Expte N° CI-00145-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de julio 2022.-

---●---

Edicto N° 10957

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Antonio Gaab, DNI N° 7.333.917, a presentarse en autos "Gaab Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: CI-18004-C-0000 con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 25 de Agosto de 2022.-

---●---

Edicto N° 11038

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pablo Lunazzi, DNI N° 14148122 para que comparezcan en autos "Lunazzi, Pablo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00896-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 01 de Septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11050

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por Subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Av. General Paz N° 664 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de Néstor Dario Palomeque D.N.I. 33.920.245 por el termino de treinta 30 días a que comparezcan en los autos: "Palomeque Nestor Dario s/Sucesión- Sucesion Intestada (Expte. VR-00010-C-2022). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo .Dra. Paola Santarelli –Jueza. Villa Regina, 5 de septiembre del 2.022.-

---●---

Edicto N° 10977

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa por subrogancia, con asiento de funciones en calle Av. General Paz 664, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Jose Manuel Calvo M7.298.547, para que comparezcan en autos: "Calvo, José Manuel s/ Sucesión" Expte. N°: VR-00012-C-2022, a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 29 de agosto de 2022.-

---●---

Edicto N° 11037

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Guzmán Lautaro Adrián (DNI N° 39.646.533), para que comparezcan en los autos caratulados: "Guzmán Lautaro Adrián s/ Sucesión - Sucesión Intestada (Expte. N° CI-00757-C-2022)", a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. "Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza".

Cipolletti, 01 de septiembre de 2022.

---●---

Edicto N° 11059

El Dr. Julián Fernández Eguía, Juez de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 13, Secretaría a cargo del Dr. Gastón del Castaño Aguilera, con asiento en calle Laprida N° 292, 3er. nivel, de la ciudad de Viedma, cita al Sr. Claudio Alejandro Pazos (D.N.I. N° 34.0847.314) y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, identificado como Lote 9, Mza. 661, NC 18-1-A-661-09, según plano de mensura bajo N° 766-18 confeccionado, inscripto en el Tomo 650, Folio 202, Finca 130.673, sito en calle Perú N° 284 de la ciudad de Viedma, para que en el plazo

de diez (10) días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en autos caratulados "Fiscalía de Estado C/ Pazos Claudio Alejandro s/ Ejecución de Honorarios (Virtual)" - Expte. N°: SA-01327-C-0000". Publíquese por dos (2) días. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcaras-Coordinadora Subrogante OTICCA-Viedma, 05 de septiembre de 2022.-

Edicto DJR N° 6/2022

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 498-DJR-2021 de su registro, Notifica a Claudio Andrés Sepúlveda, (D.N.I N° 36.343.763, sin domicilio real conocido), la Sentencia "TCRN" N° 17/2022, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Visto... Considerando... el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar al ex Agente (AS-EG) de la Policía de Río Negro, Claudio Andrés Sepúlveda... responsable del daño patrimonial ocasionado al Estado Provincial y en consecuencia, Condenarlo al pago de la suma de \$ 182.640,28, comprensiva de \$ 71.300,82 en concepto de capital y \$ 111.339,46 por intereses devengados hasta el 15/3/2022, calculados conforme lo detallado en los considerandos, a los que corresponderá adicionar los intereses que se devenguen de allí en más a las tasas establecidas por el STJRN hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Hacer saber al enjuiciado: a) Que dicho importe (\$ 182.640,28) deberá depositarlo dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la Cuenta Corriente N° 90000-1694 -Juicios Administrativos- de titularidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro en el Banco Patagonia S.A., CBU 0340250600900001694009 y como perteneciente al Expte. N° 498-DJR-2021. b) Que una vez efectuado el depósito, debe remitir a este Tribunal de Cuentas de Río Negro (Moreno N° 263 de Viedma) o a la casilla de correo electrónico djr@tribcuentasrionegro.gov.ar, el comprobante bancario respectivo. c) Que en caso de no abonar en el plazo indicado el importe y los intereses hasta el día del depósito, se requerirá a la Fiscalía de Estado de la Provincia que proceda al cobro del cargo por vía judicial (art. 82 Ley K N° 2747). Artículo 3º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar a la F.I.A. vía electrónica y al enjuiciado... Firme que se encuentre la presente, remitir el Expediente N° 132950-A-2019 en devolución a la Jefatura de Policía de Río Negro. Firmado digitalmente por: Falugi Natalia -Vocal-, Cardell María Dolores -Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Presidente-, Cirignoli María Marcela -Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro - Viedma, 12/04/2022...". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Cirignoli María Marcela - Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro - Viedma, 31/08/2022 09:31:03 -

Edicto N° 11058

Dra. Peruzzi Soledad, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, sito en calle Yrigoyen 387 1er piso de la localidad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Boltshauser, Carlos María (DNI 14602720) para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Boltshauser, Carlos María s/ Ordinario - Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00925-C-2022), debiendo acompañar la documentación que así lo acredite. Publíquese por TRES días. Cipolletti 05 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 10993

El Dr. Diego De Vergilio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Dania Fuentes, con sede en Yrigoyen 387, de la ciudad de Cipolletti, hace saber que con fecha 11 de noviembre de 2019, se ha dictado sentencia monitoria en los autos Banco de la Pampa S.E.M. c/ Compañía General de Frutas S.A., Agropecuaria Don Andrés S.A. y Godoy, Carlos s/ Ejecutivo, Expte: D-4CI-8360-C2019 mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado Carlos Jorge Godoy, haga al acreedor Banco de la Pampa, íntegro pago del capital reclamado de Pesos Novecientos Diez Mil (\$910.000) con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del CPCC), presupuestándose a tales fines la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000). Se hace saber que dentro del plazo de Cinco días, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (art. 158 CPCC), el demandado deberá oponer las excepciones previstas por el art. 544 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art. 542 CPCC) y tome la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

Edicto N° 11024

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos

y acreedores de Torres Julio DNI: 7.398.390, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Torres, Julio s/ Sucesión Ab Intestato, Expte. N° BA-06773-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 10992

Sra. Jueza: Dra. Paula Inés Bisogni, presidenta de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Marcela Lopez, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853 Piso 2° de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Martínez Leonardo Gabriel y Otros c/ Martín Hnos. S.A.C.I.A.I. y F. Denominada Martín Hnos S.A.; Martín Ricardo Enrique; Díaz Alejandro Daniel Enrique; Graciela Cristina Martín y Edith Elisa Martín s/ Reclamo" (Expte N° RO-11505-L- 0000), cita a estar a derecho en autos en los términos del art. 94 del C.P.C. y C. a los herederos del Sr. Ricardo Oscar Díaz, DNI N° 17.212.581,, para que comparezcan y estén a derecho, en el término de Diez (10) Días, quien deberá presentarse y ejercer su defensa dentro de los plazos consignado, bajo apercibimiento de correrle traslado al Defensor Oficial para que lo represente en los autos (cfr. art. 343 CPCC).- Art. 94 del CPCyC: El actor en el escrito de demanda y el demandado dentro del plazo para oponer excepciones previas o para contestar la demanda, según la naturaleza del juicio, podrán solicitar la citación de aquél a cuyo respecto consideraren que la controversia es común. La citación se hará en la forma dispuesta por los artículos 339 y sgtes. del CPCyC.- Publíquese por Dos días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca 10 de Agosto de 2022.-

General Roca, 30 de Agosto de 2022.-

Dra. Marcela López, Secretaria.-

Edicto N° 10803

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Pérez Aclicio DNI 7.387.296, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pérez, Aclicio S/ Sucesión Intestada" BA-00006-C-2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 09 de agosto de 2022.-

Edicto N° 10931

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en la calle J. J. Paso 167 P.B.de ésta ciudad, cita y emplaza por el término de 15 días al Sr. Pedro Ake Westerberg (Documento de identidad desconocido) para que en el plazo de quince días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en autos caratulados: "Vanin, Bruno y Otra c/ Westerberg Pedro Ake y Otro s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte de SEON N° A-3BA-1636-C2019- Expte de PUMA N°: BA-17930-C-0000). Publíquense edictos por el plazo de 2 días. San Carlos de Bariloche, 23 de agosto de 2022.

Edicto N° 10967

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a mi cargo, sito en Paso 167, P.B. de esta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Germán Claudio Neculman, DNI 29.627.870 para que se presenten a estar a derecho en autos "Neculman, Germán Claudio s/ Sucesión Ab Intestato" BA-17789-C-0000, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 26 de agosto de 2022.

Edicto N° 11108

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Maria Elena Villanueva Bidondo, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Villanueva Bidondo, Maria Elena

s/ Sucesion - Sucesión Intestada", Expte. N° VI-00381-C-2022. Publíquese por 1 (un) día.- Fdo: Justina Boeri - Secretaria Subrogante.-

Viedma, 8 de septiembre de 2022.-.-

-----●-----

Edicto N° 10949

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Sosa Sergio Javier, DNI 24.078.766 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sosa, Sergio Javier s/ Sucesión Ab Intestato" BA-08058-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de agosto de 2022.-

-----●-----

Edicto N° 10850

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Carrera, Hugo Herald DNI N° 16.392.842 para que se presenten a estar a derecho en autos "Carrera, Hugo Herald s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° BA-00051-C-2022, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 12 de agosto 2022.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.

-----●-----

Edicto N° 11006

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Juan José Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Arnoldo Juan Alfredo Henquin DNI 12.662.182 para que se presenten a estar a derecho en autos "Henquin, Arnoldo Juan Alfredo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° BA-00888-C-2022, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 31 de agosto de 2021.

-----●-----

Edicto N° 11052

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Armando Ojeda, DNI 7.390.866, para que se presenten a estar a derecho en autos "Ojeda, Armando s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° BA-00814-C-2022 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 2 de septiembre de 2022.

-----●-----

Edicto N° 10950

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en J.J. Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita por el término de 30 días a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. José Manuel Álvarez, DNI 8.211.609, para que se presenten a estar a derecho en autos "Álvarez, José Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" BA-17185- C-0000, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 25 de Agosto de 2022.

-----●-----

El fiscal Dr. Guillermo C. Ortiz hace saber a Schwartz Lorena Carla (Dcilio. calle Murillo Nro. 456 de Viedma) de la siguiente resolución dictada en la presente causa que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-07-2022 Autos y Vistos:... Considerando:... Ahora bien, habiendo analizado la información colectada entiendo no contar con información suficiente como para avanzar hacia una siguiente instancia esto es hacia un control de acusación, en relación a los imputados Héctor Daniel Crespo y Leonel Maximiliano Benítez. Ello, teniendo en cuenta que conforme surge del acta de procedimiento y de testimonio de Maximiliano Casiano, el sujeto que se encontraba golpeando el portón de ingreso a la vivienda de Murillo Nro. 456 era el que vestía campera azul, gorra negra y zapatillas negras resultando ser imputado

Benitez: y en relación e éste último imputado la acción penal se encuentra prescripta en los términos del art. 59 inc. 1 del Código Penal, por fallecimiento el 24 de julio de 2022. Respecto al imputado Crespo, no se cuenta con información suficiente que de manera sólida y consistente se tenga por acreditado con grado de certeza si participó en el hecho y tal caso qué grado de participación tuvo. Los testimonios mencionados, sólo aportan características de vestimentas y no descripciones morfológicas como para intentar un reconocimiento en rueda de personas; teniendo en cuenta además que existiría un tercer sujeto que no pudo ser individualizado, y que no existen cámaras de seguridad que visualicen el lugar. Con lo cual, siendo manifiesta la imposibilidad de recolectar nuevos elementos de pruebas conducentes, corresponde formular el pedido de sobreseimiento Héctor Daniel Crespo en los términos del art. 155 inc. 6 del C.P.P y Leonel Maximiliano Benitez en los términos del art. 155 inc. 5 C.P.P y art. 59 inc.1 del Código Penal por fallecimiento. Resuelvo: I.-Formular el pedido de Sobreseimiento de Héctor Daniel Crespo, DNI N° 41.114.561, nacido el 22/09/1998, de 23 años de edad, argentino, soltero, instruido, albañil, domiciliado en Calle 22 N° 505 de Viedma, hijo de Domingo Nicanor (f) y de Zunilda Perez en los términos del art. 155 inc. 6 del C.P.P y Leonel Maximiliano Benitez, DNI N° 40324682, nacido el 14/12/1997, de 24 años de edad, argentino, soltero, instruido, albañil, domiciliado en Calle Murillo 351 Viedma, hijo de Alberto Benitez (v) y de Beatriz Linares (v) en los términos del art. 155 inc. 5 C.P.P y art. 59 inc. 1 del Código Penal. Asimismo, hágale saber que le asiste el derecho de oponerse a dicha resolución dentro del tercer día de notificada en los términos del art. 154 del C.P.P, como así también su derecho de constituirse en parte querellante (art. 55 C.P.P).- Fdo. Guillermo C. Ortiz -fiscal-".

- - - ● - - -

Edicto N° 11072

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Irigoyen N°387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, comunica por cinco días en los Autos Caratulados: "García y Compañía S.C.C s/ Quiebra (C), Expte.N° CI-36123-C-0000, que se ha decretado la quiebra del fallecido Néstor Arturo García, LE 7.305.294, cuya sucesión tramita bajo los autos caratulados "García Néstor Arturo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2414-C-3-20). Se hace saber que el Síndico designado es el Cr. Alberto Edgardo Cirigliano con domicilio constituido en Roca 340 (Olano Viajes y Turismo) y se establecieron las siguientes fechas: 1. El plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 1 de noviembre de 2022 (artículo 32, 88 y 200 de la citada ley). 2. El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 16 de diciembre de 2022 (artículo 35, de la citada ley). 3. El plazo para presentar el informe general vencerá el 28 de febrero de 2023 (artículo 39, de la citada ley). Se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces. Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (Cf. art. 89 LCQ). Secretaría, 06 de Septiembre de 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria subrogante.-

- - - ● - - -

Edicto N° 10797

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Agapita Uriarte, - LC 9.733.291 y del Sr. José Varesco, Cedula Federal 11.865, para que comparezcan en autos "Varesco José y Uriarte Agapita s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-11548-C-0000) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 08 de Agosto de 2022.-

- - - ● - - -

Edicto N° 10996

La Dra. Verónica Hernandez, titular de la Unidad Jurisdiccional N° 5, secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, con asiento de funciones en San Luis N° 853 segundo piso de la ciudad de General Roca, de la segunda circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Badaracco Carlos s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N°: RO-00210-C-2022, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Carlos Badaracco DNI N° 0.730.594, para que comparezcan a autos a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.General Roca, 30 de agosto de 2022. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria - Coordinadora Subrogante OTICCA Roca.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: José Chirinos hace saber a Claudia Ponce DNI N° 4.705.122, que en los autos "Ponce Claudia y Otra C/ Lobos Walter Emilio s/ Denuncia" MPF-SA-00541-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-05-2021. Autos y Vistos:.....Considerando:.....

Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: José Chirinos hace saber a Garrigues Aldo Maximiliano DNI N° 37.389.315 , que en los autos "Garrigues Aldo Maximiliano C/ Leuze Mariano y Otro S/ Amenazas" MPF-SA-00576-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14-04-2021. Autos y Vistos:.....Considerando:.....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de La Plata, cita y emplaza a los herederos de Pedro Larravide, L.E. 1.509.249 y a quien se considere con derechos sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la matrícula n° 225438 de la ciudad de La Plata, Circ. 1 Sec. M Manzana 941 Parc. 12 Partido-Partida 055-7954, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial. La Plata, 7 de septiembre de 2022. Mariano Fernandez. Secretario.-

---●---

Edicto N° 11013

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen 387, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Azucena Raquel Martínez, DNI N° 5.292.034 a estar a derecho en autos "Martínez, Azucena Raquel s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° CI-22475-C-0000 con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (03) Días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 7 de Octubre de 2019.-

---●---

Edicto N° 10892

La Dra. Paola Santarelli Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 -primer piso- de la ciudad de Choele Choel, Secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Aldo Acenso Houriet, DNI N° 7385049, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Houriet Aldo Acenso s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° CH-57258-C-0000. Publíquese por un (1) día. Choele Choel, 18 de agosto de 2022. Fdo. Dra. Guadalupe García -Secretaria.-

---●---

Edicto N° 11065

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Sendon Nancy Natalia c/ Coronado Vergara Juan Cruz y Otro s/ Daños y Perjuicios (Sumarísimo) (Ley 24.240 LDC-Virtual)", Expte. Nro. SA-00182-C-0000, cita a Coronado Vergara Juan Cruz, DNI 42699550 y a Coronado Vergara Mario Alejandro, DNI 23321057, para que en el plazo de 2 días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ.- San Antonio Oeste, 1 de septiembre de 2022.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Raúl Antonio Christy, DNI 26.381.599, que en los autos: "Christy Raul Antonio c/NN s/Estafa", legajo N° MPF-VI-00341-2019, 1ra. CJ - Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12-02-2021. Considerando... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Edicto N° 11083

La Dra. Paola Santarelli, Jueza del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, a cargo por subrogancia legal de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Gral. Paz N° 664 (Ciudad Judicial) de la ciudad de Villa. Regina (R.N.), cita por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Juan Manuel Calderón, DNI M6.607.209 en autos caratulados "Calderon, José Manuel s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00041-C-2022." . Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días; citándose a quienes se consideren con derecho en el presente sucesorio y acreedores por treinta días.- Fdo. Dra. Paola Santarelli –Jueza. Villa Regina, 7 de septiembre de 2022.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Noelia Marisa Barrio, que en autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 7 de julio de 2022.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Barrio Noelia Marisa c/NN s/ Investigación" Legajo N° MPF-VI-02083-2022, de trámite por ante esta 1ra CJ - Fiscalía N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de/la suscripto/a. Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia realizada por Noelia Marisa Barrio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Salinas Tomás Alejandro, DNI N° 40.825.478, que en los autos "Salinas Tomás Alejandro c/NN s/ Robo" MPF-VI-02407-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 25-08-2022. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Riquelme Eugenia, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-04416-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Gauna Elías, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-00916, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Edicto N° 10593

Verónica I. Hernández, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. Cinco- de la 2da. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca, Río Negro, hace saber que se encuentra a disposición de los interesados, por el término de Diez (10) días, el informe final y proyecto de distribución de fondos (art. 218 LCyQ), en los autos caratulados: "Martínez Reynaldo s/Quiebra" (Expte. Nro.Seon: 24914-JC5-00 -Puma RO-28519-C-0000). Publíquese 2 días en el Registro de Edictos de la página del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y Boletín Oficial.

Secretaria, 08 de julio de 2022.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

Edicto N° 10287

La Dra. Verónica I. Hernández, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, casilla electrónica: juzciv9roca@jursrionegro.gov.ar, cita

a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Humeres Luis Manuel, DNI 6.145.667 en los autos caratulados "Humeres Luis Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3461-C9-22). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 24 de mayo de 2022

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 10732

La Dra. Moira Revsin, Juez a cargo de la Unidad procesal de Familia N° 11, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Dietrich (subrogante), sito en Ciudad Judicial calle San Luis 853 4to piso de esta ciudad de General Roca de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, OTIF a cargo de la Dra. Silvia Favot Coordinadora y Paula Pérez Subcoordinadora, sito en Ciudad Judicial, calle San Luis 853 1º Piso de General Roca, Segunda circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Casamajou Livera Martín Leandro s/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-1446-F11-22) Atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de Quince días desde la última publicación, indicándose en el edicto el nombre completo y DNI de la persona que pretende la modificación de su nombre y/o apellido. Supresión apellido paterno "Casamajou", por el apellido materno "Livera" del Sr. Martín Leandro Casamajou Livera (DNI 37.254.221).

General Roca, de Agosto de 2022.-

Edicto N° 11049

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21 sito en calle Avda. General Paz 664 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Rocio I. Langa; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Maritano, Roberto Miguel DNI: M8.411.312, a presentarse en autos "Maritano, Roberto Miguel S/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00042-C-2022." Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días." (Fdo.) Paola Santarelli-Jueza. Villa Regina, 5 de Septiembre de 2022.-

Edicto N° 10982

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Painian Esteban DNI M7.812.784 en autos "Painian Esteban s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual) Expte. N°: SA-00641-C-0000, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 29 de Agosto de 2022.-

Edicto N° 10521

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Fortunato José (DNI 7.567.064) y de la Sra. De La Hoz Cecilia (DNI 6.628.715), para que comparezcan en autos: "Fortunato Jose y De La Hoz Cecilia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-00052-C-2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de Junio de 2022.-

Edicto N° 11106

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Blanca Victoria Evans, DNI F0.860.463, para que comparezcan en autos "Evans Blanca Victoria s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00879-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 08 de Septiembre de 2022.-

Edicto N° 11093

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IV° Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, Cita y Emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se creen con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Delgado Ricardo Humberto (DNI N° 13.667.494) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Delgado, Ricardo Humberto s/ Sucesión – Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00644-C-2022) debiendo adjuntar la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 07 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 11096

María Gabriela La Puente Juez a cargo de la Unidad Procesal N° 11, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria OTIF, con asiento en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti provincia de Río Negro, Cita y Emplaza a las personas interesadas para que en el plazo de Quince Días se Presenten y efectúen las Oposiciones que consideren debidamente fundadas al Cambio de Prenombre y Apellido solicitado por la Sra. Quiroga Micaela DNI 41356973 en los Autos Caratulados "Quiroga Micaela s/Solicitu de Cambio de Apellido" Expte N° H-72-F-22. Publíquese Una Vez por mes durante el lapso de Dos Meses. Cipolletti 08 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 10940

La Dra. M. Gabriela Lapuente, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 11, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, planta baja, secretaria a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, en autos caratulados "Sandoval Delgado Julieta s/ Solicitud de Cambio de Apellido" (Modificación de Apellido) N°H-64-F22, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses (art. 17, ley 18.248) con el fin de hacer saber que en autos, la Sra. Sandoval Delgado Julieta DNI 40.909.966 ha solicitado el cambio de apellido, mediante la supresión del apellido Sandoval, pidiendo se consigne en la respectiva partida como su apellido el de Delgado. Podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación.

Cipolletti, 08 de Septiembre de 2022.-

Edicto N° 11076

La Dra. Verónica I. Hernández, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 9, Secretaria Única, OTICCA a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca - casilla electrónica: juzciv9roca@jusrionegro.gov.ar, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de Ana Cibura, DNI F 3.616.942 en los autos "Cibura, Ana s/ Sucesión Intestada" Expte. N°: RO-00736-C-2022. Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 06 de septiembre de 2022. Fdo. Paula M. Salvagno secretaria y coordinadora OTICCA.-

Edicto N° 11043

Andrea de la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, sito en calle San Luis N° 853 2do piso de la ciudad de General Roca, Río Negro cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Evangelina Inocencia Cayuleo, DNI: 10.207.983 en los autos caratulados: "Cayuleo Evangelina Inocencia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: RO-19370-C-0000, publíquese por 1 día en el boletín oficial y en la pagina del Poder judicial. General Roca, 1 de septiembre de 2022. Fdo. Paula Mariel Salvagno, Secretaria - Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 10997

Dra. Maria Del Carmen Villalba, Jueza sustituta a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de Agustina Y. Naffa, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativa -OTICCA- casilla electrónica: oticcaroca@jusrionegro.gov.ar a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno, secretaria y coordinadora subrogante, sito en calle San Luis N° 853 de la ciudad de General Roca, Río Negro cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Horacio Rodolfo Moraga, DNI: 5.484.538 en autos caratulados: "Moraga Horacio Rodolfo S/ Sucesion Ab Intestato" - Expte. N°: RO-20487-C-0000, publíquese por un día. General Roca, 30 de agosto de 2022. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria-coordinadora subrogante.-

Edicto N° 10894

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Alberto Invinkelried, DNI N° 17.997.388 para que comparezcan en autos "Invinkelried, Carlos Alberto s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00494-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de Agosto de 2022.-

Edicto N° 10437

Dra. Angela Sosa, Jueza de Familia a cargo de Unidad Procesal de Familia N° 17, Secretaría por subrogancia a cargo de la Dra. Carolina Boglio, Coordinación de O.T.I.F. a cargo de la Dra. Silvia Favot, Subcoordinación a cargo de Paula Perez, 2da. Circ. Judicial con asiento de funciones en calle San Luis N° 853, 4° piso, de la Ciudad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro; cita y emplaza por diez (10) días a Belicinda Raquel Ulloa, CI 12.333.453-1 para que comparezca en los autos "Calfullan, Juanico Jose Braulio C/ Ulloa, Belicinda Raquel S/ Divorcio(F)" (Expte. Nro. G-2RO-2858-F17-21), estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente.-

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.-

General Roca, 05 de julio de 2022.-

Edicto N° 11091

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en calle Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ruben Paeras, DNI N° M 7.386.578, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos "Paeras, Ruben S/ Sucesión Intestada" Expte. N° VR-00036-C-2022. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Fdo. Dra. Paola Santarelli, Jueza.-

Villa Regina, 7 de Septiembre de 2022.-

Edicto N° 11109

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita al Sr. Crisanto Herrera y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con la nomenclatura catastral 16-2-285515 inscripto al lote 2 T° 19 F° 297, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos "Correa Horacio Alberto y Otra C/ Herrera Crisanto S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" - Expte. N°: SA-00575-C-0000 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Ac. 04/2018 del STJ).- San Antonio Oeste, 07 /09/2022.-

Edicto N° 10959

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Eduardo Roldán, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Roldan Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° VI-14667-C-0000.- Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás. Coordinadora Subrogante - OTICCA.- Viedma, 25 de agosto de 2.022.-

Edicto N° 11104

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Magdalena Flamarique, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Flamarique, Magdalena s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Receptoría N°: VI-00819-C-2022.- Publíquese por 1 (un) día.-Fdo.: María Justina Boeri - Secretaria Subrogante.- Viedma, 8 de septiembre de 2.022.-

Edicto N° 10705

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 -de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Agnoli Héctor Julio DNI. M7.397.018, en autos "Agnoli Héctor Julio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° SA-00022-C-2022, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 29 de julio de 2022.-

- - - • - - -

Edicto N° 10896

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes Sras. Luisa Ana Rosa Perrone y Ana Crespo, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Perrone Luisa Ana Rosa y Crespo Ana s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-2314-C2022". Publíquese por 1 (un) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás-Coord. Subrogante OTICCA-Viedma, 18 de agosto de 2022.-

- - - • - - -

Edicto N° 11127

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Cabral Emilio DNI M1.597.154 y Echaves Teodora Agustina DNI 0.667.771, en los autos: "Cabral, Emilio y Otros s/ Sucesión - Sucesión Intestada". Expte. N°: SA-00059-C-2022, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 09 de Septiembre de 2022.-

- - - • - - -

Edicto N° 11110

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Geoffroy Noemí Patricia DNI 11.575.841, en los autos: "Geoffroy, Noemi Patricia s/ Sucesión - Sucesión Intestada". Expte. N°: SA-00062-C-2022, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 08 de Septiembre de 2022.-

- - - • - - -

Edicto N° 11082

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en Av. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Granieri Marcela Beatriz DNI 14.595.368 en autos "Granieri Marcela Beatriz s/Sucesión Intestatada" (Expte N° VR-00089-C-2022), publíquese por tres días en la página Web del Poder Judicial de Río Negro y en el el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 7 de Septiembre de 2022.-

- - - • - - -

Edicto N° 11098

El Dr. Santiago Moran Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a mi cargo, sito en calle Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Espinoza, Balbino Cristobal DNI 8.215.740 para que se presenten a estar a derecho en autos "Espinoza, Balbino Cristobal S/ Sucesion - Sucesión Intestada" (BA-00816-C-2022) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.

Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 8 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 10637

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Tomas Gonzalez DNI 8.028.460 y Alba Adela Toro DNI 5.276.717, para que se presenten a estar a derecho en autos "Gonzalez, Tomas y Toro, Alba Adela s/ Sucesión Ab Intestato Exp. N° BA-18264-C-0000 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 26 de julio del 2022.-

Edicto N° 11069

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Avila Francisco Jorge Luis DNI 4.523.385, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Avila, Francisco Jorge Luis s/ Sucesión Ab Intestato, Expte. N° BA-09838-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 06 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 11115

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Domingo Eulogio Collado, D.N.I. N° 10.206.896, para que se presenten a estar a derecho en los autos "Collado, Domingo Eulogio S/Sucesion Ab Intestato" Expediente N° BA-00892-C-2022, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días. San Carlos de Bariloche, 9 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 11099

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Navarro Maria Virginia DNI: 18.605.900 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Navarro, Maria Virginia s/ Sucesión - Sucesión Intestada, Expte. N° BA-00957-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 08 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 11054

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Venanti Emilio Enrique DNI 12.824.365, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Venanti, Emilio Enrique s/ Sucesión - Sucesión Intestada, Expte. N° BA-00345-C-2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 05 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 11114

La Dra. Paola Santarelli Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Gral. Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Señor Alfredo Pauli, DNI N° M7.344.332, en autos: "Pauli, Alfredo s/ Sucesión - Sucesion Intestada" (Expte. N° VR-00014-C-2022). Publíquese edictos en Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 9 de Septiembre de 2022.-

Edicto N° 11113

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Gral. Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Señor

Jorge Rubén Papa, DNI N° 11.845.997, en autos: "Papa, Jorge Ruben s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00031-C-2022). Publíquese edictos en Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli .Juez. Villa Regina, 9 de Septiembre de 2022.-

Edicto N° 11062

Verónica I. Hernández, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil- Secretaría Unica a cargo de la Dra Romina P. Zilvestein, Secretaria Coordinadora Subrogante a cargo de la Oficina De Tramitacion Integral Civil y Contencioso Administrativo Dra. Paula M. Salvagno, sito en calle San Luis 853 2do piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Leonardo Miguel, Esteban DNI 7.390.438, en los autos "Esteban Leonardo Miguel S/ Sucesion Intestada" (Expte nro RO-00698-C-2022) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial. General Roca, 05 de septiembre de 2.022. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria-Coordinadora Subrogante OTICCA Roca.-

Edicto N° 11118

El Juzgado De Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, N° 11, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, de la III Circunscripción judicial, Ruta Nacional N°40, km 191 (esq J.B.Justo), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ruben Alberto Carossi, DNI M 6.186.751 en sus autos sucesorios "Carossi, Ruben Alberto s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: EB-00064-C-2022 . Publíquese edicto en el Boletín Oficial durante tres (3) días. El Bolsón, 01 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 11117

El Juzgado De Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, N° 11, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, de la III Circunscripción Judicial, Ruta Nacional N°40, km 191 (esq J.B.Justo), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Roberto Carlos Scarpa, DNI 13.104.866 en sus autos sucesorios "Scarpa, Roberto Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: EB-00787-C-0000. Publíquese edictos en el Boletín Oficial durante tres (3) días. El Bolsón, 2 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 11130

El Dr. Matías Gastón Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisd Contencioso ADM N° 15 2DA CJ (UJCA), Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita al demandado Sr. Ibrahim Aliye cédula provincial 40.989 (RN) y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral: 14-1-E-543-04, ubicados en Los Menucos, Provincia de Río Negro, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos "Municipalidad de Los Menucos C/ Aliye Ibrahim S/ Expropiación (Ordinario)" - Expte. N°: RO-27835-C-0000, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes, a cuyo fin publíquense edictos por el término de un día (art. 490 CP.C) en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial R.N. General Roca, 12 de septiembre de 2022. Fdo. Paula Salvagno Secretaria - Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 10966

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Lucia Beatriz Sosa, DNI N° 12.477.287, para que se presenten a estar a derecho en autos "Sosa, Lucia Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-20304-C-0000 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 26 de agosto de 2022.-

Edicto N° 11126

La Unidad Jurisdiccional en lo Civil, Comercial y de Minería N° 9, a cargo de la Dra. Verónica I. Hernández, de la II Circunscripción Judicial, sito en calle San Luis N° 853, 2° P de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados cita y emplaza a herederos y acreedores de Godoy Román, D.N.I

Nro. 3.544.632 y Justa Vilches, D.N.I Nro. 9.732.073 en los autos "Godoy Roman y Vilches Justa s/ Sucesión Ab Intestato" - (Expte. RO-44822-C-0000), General Roca, 9 de septiembre del año 2022. Fdo-Paula M. Salvagno- Secretaria Coordinadora Subrogante Oticca Roca.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: José Chirinos hace saber a Gutiérrez Ismael Albino DNI N° 17.794.709, que en los autos Gutiérrez Ismael Albino c/Matar Luz y Otra s/Amenazas MPF-SA-00577-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-05-2021. Autos y Vistos:... Considerando:.....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: José Chirinos hace saber a Mora Mónica Beatriz DNI N° 29.034.102, que en los autos "Mora Mónica Beatriz c/ Krieger Luca s/ Estafa" MPF-VI-00478-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 22-03-2022. Autos y Vistos:..... Considerando:.....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

Edicto N° 10844

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito Sarmiento N°241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Fahima Elis Yeber DNI 2.951.996, en los autos caratulados: "Yeber Fahima Elis s/ Sucesión Intestada" - Expte. SA-00029-C-2022, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. San Antonio Oeste, 11 de agosto de 2022.

---●---

Edicto N° 11121

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Roa Roa Amador Roberto, DNI N° 92.968.694, para que comparezcan en autos: "Roa Roa Roberto Amador s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-00954-C-2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 09 días del mes de Septiembre del año 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.

---●---

Edicto N° 10988

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados: "Díaz Tejeda, Ernesto Segundo c/ Echevarria, Raúl s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", BA-10089-C-0000, cita y emplaza a eventuales herederos de Raúl Echevarria, DNI 4.429.812, y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-F-214-04, para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el plazo de 15 (quince) días, opongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 346 y adjunte la prueba documental (art. 333 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 30 de Agosto de 2022.-

---●---

Edicto N° 11029

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 11 de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juan B. Justo y Ruta 40 Norte de la localidad de El Bolsón, secretaria a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza a los

herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por: Rosa Palmira González, DNI N° 6.490.477 para que en el plazo de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: "González, Rosa Palmira s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° EB-00055-C-2022). Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 25 de Agosto de 2022".

---●---

Edicto N° 10865

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Julio Carlos Abdala, DNI 7.396.971 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Abdala, Julio Carlos s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-3171-C2022)", Expte. N°: BA-08095-C-0000 Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de agosto de 2022.-

---●---

Edicto N° 11022

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Criado Emma Obdulia DNI 9.959.493, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Contin, Nicolás y Criado, Emma Obdulia s/ Sucesión Ab Intestato, Expte. N° BA-07964-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11080

El Dr. Santiago V. Moran, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle en J.J. Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Porco Miguel o Porco Michele DNI 94.089.924 para que se presenten a estar a derecho en autos "Porco, Michele Ó Porco, Miguel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° BA-20493-C-0000) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 7 de septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11103

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil Nro. 3 -Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30), días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Barraza Celia Delice, DNI F3.101.632, en los autos "Barraza Celia Delice s/ Sucesión Ab Intestato" - (Expte. N°: RO-16805-C-0000) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 8 de septiembre de 2022. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria-Coordinadora Subrogante. OTICCA Roca.-

---●---

Edicto N° 11123

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Andrés Leonardo Pizani Burdiles, DNI 92.623.420, para que comparezcan en autos "Pizani Burdiles Andrés Leonardo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00950-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de Septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11068

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en calle Juramento 190 piso 4 de ésta ciudad, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita por treinta días a herederos y acreedores de Mazzuca Nilda Lucía DNI N° 3.947.312, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en los autos caratulados "Mazzuca, Nilda Lucía s/ Sucesión Intestada BA-00815-C-2022. Publíquense edictos por un día. San Carlos de Bariloche, 6 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 11030

EL Dr. Marcelo Daniel Muscillo, Juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 11, de la IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Bernardini, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte de la Ciudad de El Bolsón, Río Negro; cita y emplaza por el término de (30) días contados desde la última publicación a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho en los bienes dejados por el causante, Roberto Alegría, L.E. N° 7.397.116, para que se presenten a estar a derecho en autos "Alegría, Roberto s/sucesión Ab Intestato" Expediente N° BA-27017-C-000, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres (3) días. El Bolsón, 23 de agosto de 2022.-

REMATE

Dr. Sergio Barotto, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292 de la Ciudad de Viedma (R.N.), en autos N° A/CM/0616/22 que tramita por ante la Administración General del Poder Judicial de Río Negro, hace saber por un día en el Boletín Oficial, que ha sido designado el Martillero Público Requena, Nicolás Mariano (Matrícula N° 047-RPC-09) C.U.I.T. N° 20-29049725-7, con domicilio en calle Resistencia N° 1825 de la ciudad de General Roca (R.N.), para que proceda a la Pública Subasta por cuenta y orden del Poder Judicial de Río Negro de los siguientes autos oficiales los que fueran declarados en estado fuera de uso o rezago pertenecientes al parque automotor de este Poder:

1°) Marca PEUGEOT, Modelo 504 SRTCA, Año 1.992, DOMINIO TAV661, Motor N° 923659, Chasis N° 5304577, Sedan 4 Puertas, en el estado en que se encuentra, con la BASE de \$ 50.000,00. DESCRIPCIÓN: La unidad se encuentra en estado de desuso y abandono, no posee batería, las puertas se encuentran pegadas por lo que se abre una sola puerta, las butacas tienen los anclajes falseados y tapizado roto en varias partes. La chapa presenta arreglo de abollones y pintura en mal estado en general. No se encuentra funcionando hace varios años con lo que no se puede comprobar el estado del motor.

2°) Marca RENAULT, Modelo MEGANE RXE TD TRI S/TC F2, Año 2.000, DOMINIO DPB348, Motor N° F9Q710C052515, Chasis N° 8A1LA0N351L194965, Sedan 4 Puertas, en el estado en que se encuentra, con la BASE de \$ 80.000,00. DESCRIPCIÓN: La unidad se encuentra en estado de desuso y abandono, no posee batería, ni bomba inyectora, el tabique del motor se encuentra dentro del auto. El baúl se encuentra suelto con faltante de rueda de auxilio y presencia de agua dentro del mismo. En cuanto al interior necesita limpieza y verificación de los mecanismos de las butacas. La chapa presenta desgaste de pintura en general. No se encuentra funcionando hace varios años con lo que no se puede comprobar el estado del motor.

3°) Marca CHEVROLET, Modelo VECTRA GLS 2.4, Año 2.010, DOMINIO JFR807, Motor N° V50002945, Chasis N° 9BGAH69H0BB163946, Sedan 4 Puertas, en el estado en que se encuentra, con la BASE de \$ 40.000,00. DESCRIPCIÓN: La unidad se encuentra en estado de desuso y abandono. El auto sufrió un choque lateral que lo obligó a quedar fuera de servicio. El lado izquierdo del mismo no se encuentra en mal estado, por lo que presume que se podrían utilizar las puertas para repuesto. No se encuentra funcionando hace varios años con lo que no se puede comprobar el estado del motor.

Venta sujeta a aprobación del Titular del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

El comprador en todos los casos deberá abonar en el acto del remate el precio de venta al contado, en dinero efectivo y/o cheque certificado y, en el mismo acto deberá abonar además impuesto de sellos 2% correspondiente a la Agencia de Recaudación Tributaria. Comisión del martillero: 3% sobre el precio de venta a cargo de cada parte (art. 27 - inc. D - Ley 2.051).

Conste que el impuesto a los automotores correspondiente a la Agencia de Recaudación Tributaria, será a cargo de cada comprador a partir de quedar firme la aprobación de la subasta. Poder Judicial de Río Negro: Exento del mencionado impuesto. Todos los gastos y costos de transferencia del automotor serán a cargo del Comprador. La posesión del vehículo se efectivizará una vez realizada la correspondiente denuncia de venta. A todos los efectos legales el comprador deberá constituir domicilio legal en la ciudad de General Roca (R.N.). El comprador acuerda en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma; renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. En caso de adquisición por comisión, analógicamente se aplicará lo establecido en el art. 571 del C.P.C.C. bajo el apercibimiento establecido en el mismo. Fecha, Hora y Lugar de la Subasta: Día 05 de Octubre de 2022 a las 09:30 Horas, en el Poder Judicial sito en calle San Luis N° 853 de la Ciudad de General Roca (R.N). Los automóviles se encontrarán en exhibición para visita de los posibles interesados hasta dos (2) días antes de la subasta en Sarmiento N° 1061 de la citada localidad, en horario del poder judicial. Para informes y visitas contactarse con el Martillero al teléfono 0298-154207639 en horario de 8:30 hs. a 12:30 hs.-

Viedma, 07 de septiembre de 2022.-

Dr. Sergio Barotto, Presidente Superior Tribunal de Justicia.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

JOVANA SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "JOVANA SAS"

a) Socios: Hernán Diego Gil, 50 años, divorciado, argentino, comerciante, D.N.I 22.586.704, CUIT 20-22586704-7, 25 de mayo 340 1, Viedma Adolfo Alsina, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 8 de agosto de 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Italia 1430, General Roca.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Capital social \$ 91.080,00 (pesos noventa y un mil ochenta) Aporte de Hernan Diego Gil, único socio, suscripción de 91.080 acciones ordinarias escriturales de \$1 cada una, integradas el 25% en dinero efectivo y el saldo en plazo máximo de dos (2) años.

g) Administración y Fiscalización; Administrador Titular: Hernán Diego Gil, DNI. 22.586.704 Administrador Suplente: Marcela Andrea Gil, DNI 24.078.926, ambos por tiempo indeterminado y con domicilio en Italia 1430, General Roca.

h) Representación Legal: Hernán Diego Gil.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.-

Ciudad de General Roca, Río Negro 10 de agosto de 2022.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

ZINC.MC S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ZINC.MC Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Joel René Contreras Ulloa, DNI. 18.693.822, CUIT. 20-18693822-5, de nacionalidad argentina, nacido el 8 de diciembre de 1949, metalúrgico, casado, con domicilio en calle Los Frutales 454 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina; Flavia Beatriz Contreras, DNI. 25.990.234, CUIT. 27-25990234-2, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de agosto de 1977, ama de casa, casada, con domicilio en la calle Pasaje 3 casa 214 Barrio Padre Gardín de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina; y Rosendo Daniel Melo, DNI. 24.145.175, CUIT. 20-24145175-6, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de octubre de 1974, metalúrgico, casado, con domicilio en calle Pasaje 3 casa 214 Barrio Padre Gardín de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 02/05/2022 y complemento de fecha 01/08/2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Los Frutales 454 de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la Industria Metalúrgica: a) Fundición de metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales; laminación de aceros, aluminios, bronce, y mecanizado de piezas de fundición, matricería y estampería. b) Mediante la elaboración de metales ferrosos y no ferrosos; fundición de maleables, de hierros y de aceros especiales y de aleación; forja y laminación de hierros, aceros y otros metales, trefilación y rectificación de hierros y aceros; mecanización de todo producto elaborado. La compra, venta, importación o exportación, de productos metalúrgicos, metales ferrosos, y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación, pudiendo actuar como agente, representante, o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. c) Fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica; fabricación de maquinarias, herramientas, válvulas, prensaestopas ajustable para válvulas, motores, y repuestos relacionados con la industria metalúrgica; d) fabricación, venta y comercialización de carpintería metálica; productos metálicos para uso estructural; carpintería metálica y no metálica con productos de aluminio, pvc y/u otros materiales; venta al por mayor y/o menor de los productos mencionados; fabricación y montaje de los productos mencionados; venta y comercialización de vidrios, en todos sus tipos y formatos; venta de materiales para la construcción en general; venta de productos de madera, aluminio, pvc y otros tipos de materiales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): 30 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 95.700,00, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Joel René Contreras Ulloa, suscribe la cantidad de 4.785 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Flavia Beatriz Contreras, suscribe la cantidad de 86.130 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Rosendo Daniel Melo, suscribe la cantidad de 4.785 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante sellado pertinente del 25% de dos Salarios Mínimos Vital y Móvil, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

g) Administración y Fiscalización. Administrador titular: Flavia Beatriz Contreras, DNI. 25.990.234, CUIT. 27-25990234-2, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de agosto de 1977, ama de casa, casada, con domicilio en la calle Pasaje 3 casa 214 Barrio Padre Gardín de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina, constituyendo el domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Rosendo Daniel Melo, DNI. 24.145.175, CUIT. 20-24145175-6, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de octubre de 1974, metalúrgico, casado, con domicilio en calle Pasaje 3 casa 214 Barrio Padre Gardín de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina, constituyendo el mismo domicilio especial.

Duran en sus cargos por plazo indeterminado.

Organo de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal. Administrador titular: Flavia Beatriz Contreras, DNI. 25.990.234, CUIT. 27-25990234-2, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de agosto de 1977, ama de casa, casada, con domicilio en la calle Pasaje 3 casa 214 Barrio Padre Gardín de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina.

- i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
Ciudad de Villa Regina, 1 de agosto de 2022.-
Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CR&T Consultoría S.A.S

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CR&T Consultoría S.A.S.

a) Socios: Sra. Alexandra Mariel Arcajo, edad 47, DNI N° 24.656.523, CUIL 27-24656523/1, de nacionalidad argentina, profesión: Técnico Informático Especialista en Formación, estado civil: casada en segundas nupcias con Jorge Heriberto Giovannini García con DNI N° 95.043.399, con domicilio real en la calle Boulevard Sussini 126, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro; y la Sra. Claudia Fabiana Arcajo, edad 52, DNI N° 21.384.131, CUIL 27-21.384.131/4, de nacionalidad argentina, profesión: Operador en Salud Mental y Psicóloga Social, estado civil: divorciada, con domicilio real en la calle Córdoba 904, de la Localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22/04/2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Boulevard Sussini 126 de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El capital social es de pesos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro (\$77.884) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Alexandra Mariel Arcajo, suscribe la cantidad de 38.940 (treinta y ocho mil novecientos cuarenta) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Claudia Fabiana Arcajo, suscribe la cantidad de 38.940 (treinta y ocho mil novecientos cuarenta) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleto de depósito del Banco autorizado/ acta notarial], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración Social: Administradores titulares: Sra. Alexandra Mariel Arcajo, DNI N° 24.656.523 con domicilio real en la calle Boulevard Sussini 126, Viedma, Río Negro; y a la Srta. Milagros Belén Arcajo, DNI N° 41.478.331 con domicilio real en la calle Boulevard Sussini 126, Viedma, Río Negro. Administrador suplente: Jorge Heriberto Giovannini, DNI N° 95.043.399, con domicilio real en la calle Boulevard Sussini, 126, Viedma, Río Negro.

Los administradores designados aceptan el cargo que le ha sido conferido por un plazo indeterminado y constituyendo domicilio especial en la sede social.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura

Ciudad de Viedma, 27 de mayo de 2022.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

RG AUTOMOTORES S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "RG AUTOMOTORES Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socia Ludmila Aimara Maciel, D.N.I. N° 40.938.858, CUIT N° 27-40938858-8, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de febrero de 1998, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Varvarco N° 845, Barrio Unión de Mayo de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: Día 06 de septiembre del 2021 y complementaria el 18 de agosto del 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: San Martín N° 380, de la ciudad de Allen, Departamento General Roca Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 91.080 (pesos noventa y un mil ochenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. la socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) la señora Ludmila Aimara Maciel, suscribe la cantidad de 91.080 noventa y unas mil ochenta acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, Administrador titular a: Ludmila Aimara Maciel, D.N.I. N° 40.938.858, CUIT N° 27-40938858-8, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de febrero de 1998, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Varvarco N° 845, Barrio Unión de Mayo de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido; Administrador suplente al Señor Vicente Ricardo Maciel, D.N.I. N° 24.107.204, CUIT N° 20-24107204-6, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de julio de 1976, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Varvarco N° 845, Barrio Unión de Mayo de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, quien acepta el cargo que le ha sido conferido.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de agosto. -

Ciudad de General Roca, 18 de agosto de 2022.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

-----●-----

FRUITS COMPANY S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: FRUITS COMPANY S.R.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos socios son los señores Matías Julián Vega, argentino, 26 años, nacido el 6 de Noviembre de 1.995, DNI 39.076.583, CUIT 20-39076583-6, con domicilio real en calle Juan Cruz Varela 290 de la ciudad de Villa Regina, soltero, Contador Público Nacional; y el Sr. Ezequiel Matías Bonadé, argentino, 27 años, nacido el 20 de Marzo de 1.995, DNI

38.990.785, CUIT 20-38990785-6, con domicilio real en calle Perú 289 de la ciudad de Villa Regina, soltero, comerciante, constituida con fecha 04 de Marzo de 2022 bajo los siguientes datos: Denominación: La sociedad se denomina FRUITS COMPANY S.R.L. y tiene su domicilio legal y sede social en 9 de Julio N° 331, en jurisdicción de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto Social: La sociedad tiene por Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros dentro y fuera del país bajo cualquier forma asociativa lícita a las siguientes actividades: A) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de campos y chacras, propios o arrendados a terceros, con todo género de cultivos, sean frutas, forestales, hortalizas, legumbres, cereales, praderas y/u otras plantaciones similares; la cria y/o invernada de ganado de cualquier especie y calidad, sea ovino, bovino, equino y/p porcino, y la producción avícola y/o apícola. B) Comercial: Mediante la compra-venta y/o acopio de frutas, hortalizas, legumbres y cereales de cualquier género; de ganado de cualquier especie, así como de todo fruto del país; la importación, exportación, compra y venta, permuta, cesión y distribución de productos o subproductos vinculados directamente con el objeto agropecuario y sus derivados.- C) Industrial: Mediante la elaboración primaria de productos derivados de la agricultura y la ganadería, su conservación mediante la contratación y/o instalación de plantas frigoríficas, y su embalaje por medio de la contratación y/o instalación de plantas de empaque. Para la realización de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y llevar a cabo todo acto que no esté prohibido por la ley o por estos estatutos. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) dividido en 200 cuotas de valor nominal \$ 1000. Cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: 50% el Sr. Socio Matías Julián Vega, o sea 100 cuotas de 1000 \$, el otro 50% por el Sr. Socio Ezequiel Matías Bonade 100 cuotas de 1000. El capital se suscribe íntegramente y en partes iguales. Se compone de dinero efectivo, procediéndose a integrar un 25 % en este acto y saldo restante dentro de plazo previsto por el art 149 de la Ley 19.550. Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Matías Julián Vega DNI: 39.076.583 y Ezequiel Matías Bonadé DNI: 38.990.785, en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de gerentes y representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial y el art. 9 del Decreto 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellas operar con bancos e instituciones de créditos oficiales, privadas, nacionales o extranjeras, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país. El plazo de duración del cargo de los gerentes se establece en 10 ejercicios a partir de la inscripción el registro público de comercio. La sociedad podrá establecer un Órgano de Fiscalización o Sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la Sociedad Anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que le asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la Sociedad alcance el Capital Social fijado por el artículo 299 inc. 2 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la reunión de socios que así lo resolviere debe designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del Contrato Social.

Cierre de Ejercicio: Día 30 de Abril de cada año.-

General Roca, 5 de Septiembre de 2022.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

MATCOM S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MATCOM S.A.S."

a) Socio Leonardo Raúl Arroyo Huber, de 39 años de edad, estado civil, soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio Lonquimay 3875, D.N.I. 29.940.823, CUIT 20-29.940.823-0.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de agosto de 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Lonquimay 3885, Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Ferretería, Corralón, Herramientas, Maquinarias, Materiales de Construcción,

Ferretería Industrial, Pinturas (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de pesos noventa y cinco mil setecientos (\$ 95.700) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Leonardo Raúl Arroyo Huber, suscribe la cantidad de 95.700 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo pendiente en un plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador Titular: Leonardo Raúl Arroyo Huber, CUIT 20-29.940.823-0. Administrador Suplente: Raúl Omar Arroyo, CUIT 20-08.210.028-9. Duración de los cargos: plazo indeterminado. Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Lonquimay 3885, Bariloche, Provincia de Río Negro. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: Leonardo Raúl Arroyo Huber.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de agosto.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 22 de agosto de 2022.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

DARSE S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, planta baja "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "DARSE S.R.L."

Datos personales de los Socios: Sr. Dario Ernesto Sepulveda, argentino, divorciado, nacido el 09 de Julio de 1955, de 67 años de edad, constructor, con D.N.I N° 11846284, CUIT 20-11846284-0, domiciliado en Brown N° 720, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y la Sra. Jimena Anahi Sepulveda, argentina, casada, nacida el 04 de Enero de 1986, de 36 años de edad, comerciante, con D.N.I N° 320563903, CUIT 27-32056303-3, domiciliada en Quinchahuala N° 169, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Denominación: La sociedad que se denomina "DARSE S.R.L." tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Brown N° 720 oficina N° 1, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: Instrumento privado de fecha 11/08/2022.

Duración: El término de duración será de noventa y nueve (99) años, a partir de su inscripción en la Inspección Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.

Objeto Societario: Construcción: Explotación de la actividad de dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo: Construcción y fabricación de casas prefabricadas y portátiles, representación, venta y asesoramiento de materiales e insumos para la construcción, como así también edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y tipos de obras de ingeniería y arquitectura, públicas y privadas, instalación, organización y/o explotación de industria que tenga relación con la construcción y producción de áridos, compraventa, trueque, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción, consignaciones y representaciones, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal, efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y otras que requieran el concurso público, por cuenta propia o de terceros, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social primario como secundario. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000, 00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos tres mil (\$ 3.000,00), valor nominal cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: El socio Dario Ernesto Sepulveda, la cantidad de ochenta (80) cuotas de valor nominal pesos tres mil (\$ 3.000,00) cada una, por un valor total de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000, 00), representando el

ochenta por ciento (80%) del capital social, y la socia Jimena Anahi Sepulveda, la cantidad de veinte (20) cuotas de valor nominal pesos tres mil (\$ 3.000, 00) cada una, por un valor total de pesos sesenta mil (\$ 60.000, 00), representando el veinte por ciento (20%) del capital social, integrando el socio Dario Ernesto Sepulveda, la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) correspondientes al 25 % de sus participaciones, la socia Jimena Anahi Sepulveda, integra la suma de pesos quince mil (\$ 15.000, 00), correspondiente al 25 % de sus participaciones.

Administración. Representación Legal y Uso de la firma: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de la gerencia, compuesta por un socio. Se designa socio gerente a Dario Ernesto Sepulveda, por 5 años. Fiscalización: La sociedad prescinde expresamente de la sindicatura.

Cierre del Ejercicio: Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

San Carlos de Bariloche, 11 de Agosto de 2022.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche. -

---●---

RIO BRONCO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Río Bronco Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Valeria Sofía Verkys, DNI 25374175, CUIT 27-25374175-4, argentina, nacida el 5 de septiembre de 1976, abogada, casada, con domicilio en Cerro Cerro Fia 265 de San Carlos de Bariloche y Matías Bollinger, DNI 25.791.332, CUIT 20-25791332-6, argentino, nacido el 06 de febrero de 1977, gastronómico, casado, domiciliado en Cerro Fia 265 de San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del instrumento de constitución: 06/09/2022.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: 20 de Febrero 451 de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Manufactura y elaboración de productos orgánicos (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Valeria Sofia Verkys, suscribe la cantidad de cincuenta y un mil doscientas acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Matías Bollinger, suscribe la cantidad de cincuenta y un mil doscientas acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco autorizado debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador a: Valeria Sofía Verkys, DNI 25374175, Administrador suplente a: Matías Bollinger, DNI 25.791.332: El domicilio en que serán validas las notificaciones: 20 de febrero 451 de San Carlos de Bariloche, Río Negro. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación legal: Valeria Sofía Verkys.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 2 de septiembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 08 de septiembre de 2022.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---●---

PAUSIS AGENCIA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PAUSIS AGENCIA Sociedad por Acciones Simplificada"

a) Socios: Camila Giuliana Paulina, DNI N° 38.068.357, CUIT: 27-38068357-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 06/05/1994, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle ED A 1 S/N 3 D Barrio COVITUR, San Carlos de Bariloche, Río Negro, Y Aldana Sol Paulina, DNI N° 40.851.146, CUIT: 27-40851146-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 02/02/1998, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Fragio 1431, Ituzaingó, Buenos Aires.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de septiembre de 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Francisco Pascasio Moreno N°115, oficina 22, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (b) Culturales y educativas; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; y (f) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 102.400,00. (a) Camila Giuliana Paulina, suscribe la cantidad de 51.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Aldana Sol Paulina, suscribe la cantidad de 51.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Designar Administrador titular a: Camila Giuliana Paulina, DNI N° 38.068.357, CUIT: 27-38068357-7 de nacionalidad Argentina, nacida el 06/05/1994, con domicilio real en la calle ED A 1 S/N 3 D Barrio COVITUR, San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Aldana Sol Paulina, DNI N° 40.851.146, CUIT: 27-40851146-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 02/02/1998, con domicilio real en la calle Fragio 1431, Ituzaingó, Buenos Aires, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 01 de septiembre de 2022.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

MADERERA EL ARROYO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Maderera El Arroyo Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Bachmann Marcos, D.N.I. N° 25.787.931, CUIT 20-25787931-4, argentino, 45 años, empresario, casado, domiciliado en calle S/N Estancia el Arroyo San Carlos de Bariloche; Schleipfer Stella Maris, D.N.I N° 25.196.859, CUIT 23-25196859-4, argentina, 44 años, empresaria, casada, domiciliada en calle S/N Estancia el Arroyo San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de agosto de 2022

c) Domicilio de la Sociedad: Jurisdicción de la Provincia de Río Negro; Sede Social: Estancia el Arroyo s/n – San Carlos de Bariloche

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte

e) Plazo de Duración: 99 años

f) Capital Social: \$ 96.000; Bachmann Marcos: \$ 67.200 en 672 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Scheipfer Stella Maris: \$ 28.800 en 288 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Representación Legal: Administradores Titulares: Bachmann Marcos, CUIT: 20-25787931-4 y Schleipfer Stella Maris, CUIT: 23-25196859-4. Administrador Suplente: Pontoriero María Florencia, CUIT: 27-30746069-1. Todos por plazo indeterminado. Domicilio Especial: Estancia el Arroyo s/n – San Carlos de Bariloche.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 25 de agosto de 2022.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

TEMED S.R.L.

El Dr. Félix San Martín Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Calle Zatti n°210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "TEMED" S.R.L.

a) Socios: Enrique Montero De Espinosa, argentino, nacido el 8 de octubre de 1985, titular del Documento Nacional de Identidad Número 31.860.843, C.U.I.T. 20-31860843-2, casado en primeras nupcias con Carolina Gabarret (DNI N° 31.083.395), con domicilio real en la calle Bynon número 448, de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, y Carlos Fernando San Juan, argentino, nacido el 26 de diciembre de 1980, Documento Nacional de Identidad Número 28.521.033, CUIT 20-28521033-0, casado en segundas nupcias con Laura Antonella Gilardi, (DNI N° 28.521.183), con domicilio en la calle Francisco de Viedma N° 875, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 08/06/2022.

c) Domicilio de la sociedad: Viedma. Sede Social: Calle Perito Moreno Número 258, de la ciudad de Viedma. Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y/o en el exterior, las siguientes actividades: Actividad Principal: Prestadora de servicios de consultoría y/o asesoramiento a empresas que presten servicios de salud y/o que estén vinculadas a la medicina. Y como actividades conexas: a) el desarrollo de Sistemas de Salud, Planes de sistema de medicina prepaga, y su comercialización. b) Comercialización, Compra, Venta, representación, distribución, importación y exportación, alquiler, confección de implantes protésicos en general, accesorios médicos, insumos para la práctica médica, instrumentos, elementos, y drogas medicinales, accesorios de farmacia y de laboratorio, material quirúrgico, medicamentos, materias primas, prótesis externas, órtesis, plantillas, equipamiento médico en general, implantes protésicos e insumos para el ejercicio de la medicina, maquinaria y aparatos para equipamientos de todo tipo de terapias. c) Instalación, equipamiento y explotación de Gimnasios con aparatos, maquinarias elementos e implementos para llevar a cabo tratamientos de todo tipo, en especial para rehabilitación kinesiológica y post operatoria en general. d) Promoción y Organización de Cursos para la Capacitación Profesional, Eventos Médicos, Congresos, Jornadas de actualización, Encuentros y debates. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel, siempre y cuando no se encuentren prohibidas o sean contrarias a la normativa legal vigente o al Estatuto Social.

e) Plazo de Duración: 100 años desde su inscripción.

f) Capital Social: El Capital Social, se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000), representado en Mil Doscientas (1200) cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, y con derecho a un voto cada una. El capital está compuesto en su totalidad por un aporte dinerario, el cual es suscripto en su totalidad en este acto. En este acto los socios integran un veinticinco por ciento (25%) de los aportes en dinero en efectivo en la proporción que les corresponde, es decir Enrique Montero de Espinosa integra la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), y Carlos Fernando San Juan, integra la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), equivalentes a la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) suma que será depositada en la cuenta del organismo de contralor, conforme la normativa vigente, y para la integración del saldo del aporte en efectivo, o sea el 75%, los socios toman la obligación de cubrir dicha suma dentro del plazo de 2 años que prevé la Ley 19.550 para ello. El capital es suscripto en la siguiente proporción: a) Enrique Montero De Espinosa, la cantidad de Seiscientas Cuotas Sociales (600) de pesos cien (\$ 100,00) cada una, equivalente a un total de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000); y b) Carlos Fernando San Juan, la cantidad de Seiscientas Cuotas Sociales (600) de pesos cien (\$ 100,00) cada una, equivalente a un total de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000).

g) Administración Social: La sociedad será dirigida y administrada en forma indistinta por Enrique Montero De Espinosa, argentino, nacido el 8 de octubre de 1985, titular del Documento Nacional de Identidad Número 31.860.843, C.U.I.T. 20-31860843-2, casado en primeras nupcias con Carolina Gabarret (DNI N° 31.083.395), con domicilio real en la calle Bynon número 448, de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, y Carlos Fernando San Juan, argentino, nacido el 26 de diciembre de 1980, Documento Nacional de Identidad Número 28.521.033, CUIT 20-28521033-0, casado en segundas nupcias con Laura Antonella Gilardi, (DNI N° 28.521.183), con domicilio en la calle Francisco de Viedma N° 875, de la ciudad de Viedma, Provincia de Rio Negro, en calidad de gerentes y representantes legales, quienes aceptan el cargo para el que son designados, y fijan domicilio especial en la sede social.

h) Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

l) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Viedma, 05 de Agosto de 2022.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

ACTAS

NATURAL JUICE S. A. Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 480, 1er piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada NATURAL JUICE Sociedad Anónima según Acta de Asamblea N° 17 el cual fue designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 18/03/2022 y cuya distribución de cargos se efectuara en la misma fecha según acta de Directorio N° 61, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Durazzi Hugo, DNI 10.432.326 Vicepresidente Durazzi Mariano A. DNI 33.920.080.; Director Suplente: Bonadé Silvina Mariela DNI 30.519.905.-

General Roca, 5 de Septiembre de 2022.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

PROIN SOCIEDAD ANÓNIMA Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 480, 1er piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada PROIN Sociedad Anónima según Acta de Asamblea N° 75 el cual fue designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2021 y cuya distribución de cargos se efectuara en la misma fecha según acta de Directorio N° 622, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Durazzi Hugo, DNI 10.432.326, Vicepresidente: Peri Gustavo A. DNI 13.305.703, Director Titular: Peri Fernando Gabriel DNI 31.662.355. Directores Suplentes Durazzi Mariano A. DNI 33.920.080 y Bonadé Silvina Mariela DNI 30.519.905.-

General Roca, 05 de Septiembre de 2022.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

GRUPO SP S.R.L. Prórroga

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la Prórroga de la Sociedad. Se transcribe el acta de fecha 30 de enero de 2022 de Reunión de socios, donde se trata el tema arriba detallado: "La socia Srta. Claudia Daniela Huircaín comenta que analizadas varias opciones y basado en la continuidad operativa y en el hecho de haberse instalado decididamente la empresa dentro de las lideres del rubro, recomienda que se prorrogue el plazo de duración a 50 años adicionales, ya que es un plazo mucho más razonable y que permitirá una proyección de la firma a futuro.

Luego de un intercambio de ideas y opiniones sobre lo expresado por la socia Huircaín se resuelve aprobar por unanimidad de los socios la moción y se autoriza al Socio Gerente de la empresa Sra. Mirta Figueroa a suscribir la documentación necesaria para tal fin y a los contadores Cra. Claudia Ester Medina DNI 26.218.480 y Cr. Elio Dante Carlos Soto DNI 22.573.677 a los fines de obtener la inscripción en Personas Jurídicas / Registro público de comercio.

A tal fin dejan expresado que el nuevo texto de la cláusula segunda quedará redactado de la siguiente forma:

Segunda: Duración: El termino de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de los socios.

Sin más temas que tratar se cierra la presente acta siendo las 19:30.

General Roca, 25 de Agosto de 2022. Publíquese Edictos

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

CASA 791 S.R.L.

Cesión de cuotas sociales. Modificación de Contrato Social.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10, Art. 60 y modificatorias de la Ley General de Sociedades, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta de reunión de socios N°9, folio 24/26, del día 12 de marzo de 2021, de cesión de cuotas sociales y modificación de estatuto de la sociedad".-De la que surge: Claudio Francisco Franchello, Argentino, Estado Civil casado, de profesión comerciante, DNI 17.371.557, CUIL: 20-17371557-9, con domicilio real en la calle Av. Viterbori 2450 Lote 9 de ésta ciudad de General Roca (R.N.), como cedente de la cantidad de 3843(tres mil ochocientos cuarenta y tres) cuotas sociales a Lino Rafael Mocchiola, Argentino, Estado Civil casado, de profesión comerciante, DNI 17.117.638, CUIL: 20-17117638-8, con domicilio real en calle Alem N° 1.784 de ésta ciudad de General Roca, (R.N.), y como cedente de 200(doscientas) cuotas sociales a Bruno Mocchiola, Argentino, estado civil soltero, de profesión Lic. en Relaciones Internacionales, DNI 35.154.499 CUIL 20-351544499-7, con domicilio real en la calle Alem N° 1784 de ésta ciudad de General Roca, (R.N.), todas totalmente integradas, por el precio de Pesos Cuatro Millones, Setecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Doce, con Noventa y Ocho Centavos (\$ 4.735.412,98).- En virtud de la cesión de cuotas sociales practicada y la renuncia del Sr. Claudia Francisco Franchello su cargo de socio, se decide modificar las clausulas cuarta y quinta del contrato social, las que quedan en los siguientes términos: "Cuarta: Capital Social y Forma de Aporte. El capital social es de la suma de Pesos nueve millones setecientos diez mil cuatrocientos (\$ 9.710.400) representado en ocho mil noventa y dos (8092) cuotas de capital social de valor nominal de Pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) Lino Rafael Mocchiola: siete mil ochocientos ochenta y nueve(7889) Cuotas sociales de Pesos un mil doscientos (\$ 1.200) cada una, B) Bruno Mocchiola: doscientas tres (203) Cuotas sociales de Pesos un mil doscientos(\$1.200) cada una. El capital social se encuentra totalmente integrado . El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, de acuerdo a lo establecido en la LSC 19.550 complementarias y el presente contrato. -" "Quinta: Administración y Representación Social. La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio gerente Sr. Mocchiola Lino Rafael, DNI 17.117.638, en calidad de Gerente, debiendo acompañar su firma con sello de la razón social para obligar válidamente a la sociedad por las actividades lícitas relacionadas con el objeto social. A estos fines, contará con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del Art. 1.881 del Código Civil y Art.9 del Decreto N° 5965/69. No podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito en operaciones ajenas al giro comercial, ni tampoco otorgar garantías o avales por obligaciones contraídas por terceros o por los propios socios, salvo decisión en contrario adoptada por socios que representen la mayoría del capital social. Los honorarios de los Gerentes se fijarán por asamblea de socios. La fiscalización de la sociedad será efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, con todas las facultades establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales, complementarias y el presente contrato. La reelección y remoción del Gerente puede ser resuelta por la mayoría de capital presente en la reunión de socios. -"

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 09 de Septiembre de 2022.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

DISTRIBIDORA CURU LEUVU S. A.

El Dr. Fernando, Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, Titular del Registro Público de esta Segunda Circunscripción Judicial, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 60 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un día, de la Renovación del Directorio de la razón social DISTRIBUIDORA CRUÚ LEUVÚ S.A. con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad.

A) Fecha del Acta de Asamblea General Ordinaria: 28 de abril del año 2022.

B) Directorio: Presidente: Rajneri, Nélide Edit – DNI. 10.381.526. - Vicepresidente: Rajneri, Fernando Emilio – DNI. 11.441.148. - Tesorero: Rajneri, Norberto Mario – DNI. 12.680.347 - Secretario: Marcilla, Andrea Liliana – DNI. 16.234.612 - Síndico Titular: Fanjul, Fabián – DNI. 16.122.675. Directores Suplentes: Hernández, Josefa – DNI. 11.794.617 - Gamba, Laura Silvia – DNI. 14.169.348 - Síndico Suplente: Gonzalez, Rodolfo Christian – DNI: 22.139.665.-

General Roca, 06 de septiembre del año 2022.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

EDITORA PATAGONICA S. A.

El Dr. Fernando, Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, Titular del Registro Público de esta Segunda Circunscripción Judicial, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 60 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un día, de la Renovación del Directorio de la razón social EDITORA PATAGONICA S.A. con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad.

A) Fecha del Acta de Asamblea General Ordinaria: 28 de abril del año 2022.

B) Directorio: Presidente: Marcilla, Andrea Liliana – DNI. 16.234.612 - Secretario: Gamba, Laura Silvia – DNI. 14.169.348 - Tesorero: Rajneri, Norberto Mario – DNI. 12.680.347. Directores Suplentes: Rajneri, Fernando Emilio – DNI. 11.441.148 - Hernández, Josefa – DNI. 11.794.617.

General Roca, 06 de septiembre del año 2022.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

S.G.V. MEDICAL S.R.L.

Designación Gerente

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de reunión de socios de fecha 28 de junio de 2013 de la Sociedad denominada "S.G.V. MEDICAL S.R.L.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia del Sr. Luciano Nicolas Gallardo, D.N.I. N° 29.280.025, argentino, casado, con domicilio real en Avenida Bustillo Km. 13,300 de ésta ciudad y designar en su reemplazo a la Sra. Juana Bronislava Ziembowicz, D.N.I. N° 93.799.665, argentina, casada, con domicilio real en la Avenida Exequiel Bustillo KM 13,400 de ésta localidad, quien acepta el cargo.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por un (1) día, que Mariana Lilibeth Estrada – DNI: 23.220.443, tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Surinam N° 494 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Gral. Roca; 8 de agosto de 2022. - Publíquese edicto

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

GRANJAS CORDOBESAS

La Dra. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche, Titular del Registro Público de Comercio de la IIIa. Circunscripción de la Provincia de Río Negro sito en Juramento 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley

11687, la publicación en el Boletín Oficial/Diario El Cordillerano por un (5) día la transferencia de fondo de comercio de "GRANJAS CORDOBEZAS", con domicilio en San Jose N° 150 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

1. Vendedor: Lorena Mara Guzman. D.N.I. 22.771.683, Cuit 27-22771683-0.
2. Comprador: José Javier Pontecorvo, D.N.I. 21.940.669, CUIL 20-21940669-0.
3. Importe: \$ 1.500.000.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la Publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

LAS PIEDRAS II S.A. **Asamblea General Ordinaria** (Fuera de Término)

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Setiembre de 2022, en primera convocatoria a las 14:15 horas y en segunda convocatoria a las 15:15 horas en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° - Designar dos accionistas para firmar el Acta.
- 2° - Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3° - Considerar y resolver sobre la Documentación del Ejercicio 2019:
 - 3°.1 - Considerar (Fuera de término) y resolver sobre los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019;
 - 3°.2 - Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;
 - 3°.3 - Considerar y resolver sobre el Informe y la Gestión del Síndico.
 - 3°.4 - Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades.
 - 3°.5 - Elección de Directores por finalización de los mandatos.
- 4° - Considerar y resolver sobre la Documentación del Ejercicio 2020:
 - 4°.1 - Considerar (Fuera de término) y resolver sobre los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2020;
 - 4°.2 - Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio.
 - 4°.3 - Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades.
- 5° - Considerar y resolver sobre la Documentación del Ejercicio 2021:
 - 5°.1 - Considerar (Fuera de término) y resolver sobre los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2021;
 - 5°.2 - Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio.
 - 5°.3 - Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea (Art. 238 L.S.C.) hasta el día 25 de Setiembre de 2022 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

El Directorio.

Hugo De Barba, Presidente.-

INSTITUTO MEDICO PATAGÓNICO S.A. **Asamblea General Ordinaria** (Fuera de Término)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria (fuera de término)" a los accionistas de Instituto Medico Patagonico S.A. para el día 28 de Septiembre de 2022, en la sede social, de Avellaneda N°715 de Choele Choel, a las nueve (9) horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para la firma del acta;

- 2) Razones de la convocatoria Fuera de Término;
 - 3) Aprobación de los documentos citados en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.021;
 - 4) Determinación de los honorarios del Directorio;
 - 5) Designación de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes por el término de un ejercicio.
- El Directorio.-
Dr. Debole Carlos, Vicepresidente.-

- - - • - - -

GANADERA NAHUEL HUAPI S.A.
Asamblea General Ordinaria

05 de septiembre de 2022

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de septiembre de 2022, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en Frey 190, séptimo piso B, San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2022.
 3. Resultados del ejercicio, su consideración y destino.
- Demian Asuad, Presidente.-

- - - • - - -

ASOCIACIÓN CIVIL
CIRCULO ITALIANO DANTE ALIGHIERI
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Circulo Italiano Dante Alighieri, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 02 de Octubre de 2022, a las 11:00hs, a realizarse en su Sede Social, sita en calle San Martin N° 441, de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta anterior;
 2. Designar dos socios para refrendar junto a la Presidenta y Secretaria el Acta de Asamblea;
 3. Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31-07-2022 e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas;
 4. Revisión del importe de la cuota social;
 5. Proclamación de los electos. -
- Gemma De Vivo, Presidenta - Baldissin Fernanda, Secretaria.-

- - - • - - -

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
CIPOLLETTI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva, de la Asociación Bomberos Voluntarios Cipolletti, convoca a todos sus asociados a: La Asamblea General Ordinaria F/T, a celebrarse el día 30 del mes de Septiembre de 2022 a las 19:30 hs; la que se llevará a cabo en la sede de la Asociación, sita en calle Perú N° 455 de la ciudad de Cipolletti -RN-, a fin de tratar los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de dos socios para refrendar el acta junto al Presidente y Secretario.
 - 2.- Motivos de convocatoria Fuera de Termino.
 - 3.- Puesta a consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado que va desde el 01/07/2021 hasta el 30/06/2022.
 - 4.- Renovacion de Autoridades por mitades según art.17.
- Estamos adheridos al Plan de Fortalecimiento Institucional bajo el Registro N°516
Raúl Horacio Vena, Presidente.-

ASOCIACION CIVIL TALLER PROTEGIDO
(AS.TA.PRO.)

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día veintiséis (26) de Septiembre de 2022 a las catorce (14) has. en el local de la Asociación, calle España 2245- Gral. Roca
ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar con la Presidenta y Secretaria el Acta de Asamblea;
- 2) Presentación para consideración y aprobación de las Memorias y Estados Contables de los Ejercicios cerrados el Treinta (30) de Junio/ 2020, el Treinta (30) de Junio/2021;
- 3) Razones de la presentación fuera de término de los Ejercicios finalizados el 2020 y 2021;
- 4) Poner a consideración y aprobación de la Asamblea el aumento de la cuota social dispuesto por la Comisión Directiva;
- 5) Renovación total de Autoridades de la Comisión Directiva. Miembros Titulares: Presidente, Secretaria, Tesorera, Tres (3) Vocales y Dos (2) Vocales Suplentes y de la Comisión Revisora de Cuentas: un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente.

La duración del mandato será de dos (2) años y se elegirán por simple mayoría de votos. -

Inscriptos en el Plan de Fortalecimiento bajo el número 1008 y Código 3YHWL4.-

Edith Martin, Presidente - Marta Álvarez, Tesorera - Haydee Rica, Secretaria.-

ROTTER S.A.

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los señores accionistas de Rotter S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de octubre de 2022 a las 18 horas en la sede social de la firma, sita en el Parque Industrial de esta Ciudad, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2. Motivos del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3. Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes a los ejercicios económicos N° 56 y 57 finalizados el 31 de Enero de 2020 y 31 de enero de 2021.
4. Elección de miembros del Directorio y Síndico por finalización de mandato.
5. Remuneración al Directorio y Distribución de las utilidades de los ejercicios económicos N° 56 y 57 finalizados el 31 de Enero de 2020 y 31 de Enero de 2021.-

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 20 de octubre de 2022 a las 19 horas en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.

Graciela De Bortoli, Presidenta.-

ROTTER S.A.

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los señores accionistas de Rotter S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Octubre de 2022 a las 20.30 horas en la sede social de la firma, sita en el Parque Industrial de esta Ciudad, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2. Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3. Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio económico n° 54 finalizado el 31 de Enero de 2022.-
4. Remuneración al Directorio y Distribución de las utilidades del ejercicio económico N° 58 finalizado el 31 de Enero de 2022.-

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 20 de Octubre de 2022 a las 21.30 horas en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.-

Graciela De Bortoli, Presidenta.-

ASOCIACION CIVIL PEÑA
"PICHI CALDÉN"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Asociación Civil Peña "Pichi Caldén" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará al aire libre autorizada nota NO-2022-00373151-GDERNE-DIGPJ#MG el día 30 de septiembre de 2022, en sus instalaciones de Río Colorado, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva, en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de un ejercicio, seis (6) titulares y dos (2) suplentes.

Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato y por el término de un ejercicio.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Silvia Amado, Presidente - Silvana de la Torre, Tesorera - Claudia Azcárate, Secretaria.-

---•---

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE
CHIMPAY

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocase a los asociados de la Institución Consorcio de Riego y Drenaje Chimpay a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social, sito domicilio en calle "Campamento Dpa Colonia Laure" el día 30/09/2022 a las 17:00 hs para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Razones de la convocatoria fuera de término, por organización interna y situación de Pandemia.

2- Designación de (2) dos socios para firmar el acta.

3- Consideracion y aprobación del estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolucion del patrimonio neto y estado de flujo de efectivo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 30/04/2018, 30/04/2019, 30/04/2020, 30/04/2021 y al 30/04/2022.

4- Renovación total de autoridades

5- Aumento del canon del Consorcio

Cantoni Aldo, Presidente - Flores Berno, Secretario.-

---•---

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)
y Extraordinaria

De acuerdo a disposiciones generales vigentes y el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) y Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 27/Septiembre/2.022, a las 18:30 horas, en la sede de nuestra institución, sita en calle Alvear N° 851 de la ciudad de Viedma (R.N.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (02) socios para refrendar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior y su consideración.

3º) Razones del llamado a Asamblea fuera de término y Extraordinaria.

4º) Lectura y consideración de las Memorias Anuales y Balances correspondientes a los Ejercicios 2.019 con fecha de cierre al 31/Octubre/2.019, Ejercicio 2.020 con fecha de cierre al 31/Octubre/2.020 y Ejercicio 2.021 con fecha de cierre al 31/Octubre/2.021 (Ejercicios N° 30, 31 y 32).

5º) Aprobación por parte de la Asamblea para que toda futura reunión de Asamblea y/o de Comisión Directiva pueda ser realizada de manera virtual por plataformas on line (ZOOM, Google Meet, etc), pudiendo ser grabada para registro de la institución.

6º) Actualización de montos de Colegiación y Cuota Social.

7º) Socios con deudas. Bajas de matrículas. Colegiados en uso de licencia. Depuración del padrón de socios.

8º) Elección de seis (06) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes para integrar la Comisión Directiva por el término de dos (02) años.

9º) Elección de dos (02) miembros titulares y un (01) miembro suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos (02) años.-

Fausto Rodriguez, Vocal Primero (en ejercicio de la Presidencia) - Samantha Heindl, Secretaria.-

COOPERADORA EX ENET N°1

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los asociados de la Institucion Civil: Cooperadora Ex Enet N°1 a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social, sito domicilio en calle La Pampa N° 1020, el dia 18/10/2022 a las 20:00 hs para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el secretaria/o de Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3º.- Consideración y Aprobación de los ejercicios contables cerrados al: 31-12-2017 / 31-12-2018 / 31-12-2019 / 31-12-2020 / 31-12-2021

4º.- Elección Total de Autoridades.

Esta Institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el número de inscripción 1122 y código de inscripción 79NC1S

Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas

Carlos Alberto Cepeda, Presidente - Marcelo Chistian Andre, Pro Secretario.-

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL, CULTURAL

Y DEPORTIVO LUZ Y FUERZA BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que la Asociación Civil Club Social, Cultural y Deportivo Luz y Fuerza Bariloche efectuará el día 27 de septiembre de 2022, a las 19.00 horas, en la sede de la Asociación ubicada en la calle Anasagasti N° 271 de la ciudad de S.C. de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.-

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término. -

3º.- Consideración y aprobación de las Memorias, Balances Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los periodos cerrados al 30/09/2020 y 30/09/2021.

4º.- Renovación total de autoridades.-

Antonio Fabricio Álvarez De Ugalde, Presidente - Case Guillermo, Secretario.-

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

PIN-HUE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de normas legales vigentes y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados PIN-HUE convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el 27 de Septiembre de 2022 a las 16:00 Hs, en el Centro de Jubilados y Pensionados PIN-HUE, sito en la calle Los Colihues n° 696 en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de la memoria, cuadro de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2022.
- 3- Consideración de elevar la cuota Social a \$200.- (pesos doscientos c/00/100) mensuales.
- 4- Reforma de Estatuto Social de los artículos nros: 1°, 15°, 17°, 18°, 19°, 23°, 24° y 25°.-
Sonia Negron, Presidente - Carlos Mair, Tesorero - Adriana Arismendi, Secretaria.-

-----●-----

COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN,
CONSUMO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS DE PEQUEÑOS Y
MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS UNIDOS LA CHACRA LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 91° de la Ley 20.337, el Consejo de Administración a cargo de la liquidación de la Cooperativa de Producción, Transformación, Industrialización, Consumo, Comercialización y Servicios de Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios Unidos La Chacra Limitada en Liquidación (de acuerdo al art. 88 de la Ley 20.337), convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 30 de Septiembre de 2022 a las 9:30 hs, en el local cito en San Luis esquina Santa Cruz, de la Ciudad de Cipolleti, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario;
- 2- Razones del llamado fuera de término;
- 3- Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, informe de Auditoría e informe de Sindicatura, del Período irregular de Siete Meses iniciado el 31 de Octubre de 2021 y finalizado el 31 de Mayo de 2022;
- 4- Designación de dos (2) Responsables de la guarda de la documentación institucional de la entidad hasta la cancelación definitiva de la matrícula.
Omar Eduardo Artero, Presidente - Silvia Susana Alvarez, Secretaria.-

-----●-----

COLEGIO DE GRADUADOS
EN CIENCIAS ECONÓMICAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los señores asociados del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas - Zona Atlántica - de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a realizarse el día 30 de septiembre de 2022, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, en la Sede Social sita en calle Álvaro Barros 639 de la ciudad de Viedma. 2º llamado: 20.30 horas, conforme lo normado en el Estatuto.

Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, junto con el Presidente y Secretario.
- 2º.- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º.- Lectura y Tratamiento de la Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos del Ejercicio Cerrado el 30 de junio de 2022 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5º.- Fijación de los límites de la cuota social, según las facultades que otorga el artículo 8º inciso b) del Estatuto Social.
- 6º.- Destino de los Resultados no Asignados.
- 7º.- Tratamiento y ponencias sobre cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente desarrollo de las actividades del Colegio.

"Art. 19: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias estarán en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si media hora después de la indicada en la citación no hubiere número reglamentario....."

Sergio Gondolo , Presidente - Andrea Mariana Vaello, Secretaria.-

ASOCIACIÓN CIVIL ALFA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que la Asociación Civil ALFA efectuará el día 30 de septiembre de 2023, a las 19.00 horas, en la sede de la Asociación ubicada en la calle Pedro Giachino Manzana 291 Lote 9 de la ciudad de S.C. de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
 - 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3°.- Consideración y aprobación de las Memorias, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los periodos cerrados al 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021.
 - 4°.- Renovación total de autoridades.-
- Alexa Vega Pino, Presidente - Laura Bermudez, Secretaria.-

ACLARACIÓN

Por razones de capacidad edilicia se publicó con una dirección y horario a lo que se

Debía decir:

La Comisión Directiva de Asociación Mutual de Taxistas Argentinos de la Cdad. De Cipolletti, Pcia. de Río Negro, INVITA a los ASOCIADOS a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará en la sala con domicilio en Urquiza 360 de dicha ciudad, el día 12 de septiembre a las 10hs y 11.30 hs respectivamente, para considerar los temas siguientes:

Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de 2 (dos) Asociados para suscribir el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento y consideración, estado de situación patrimonial, cuadro de recursos y gastos, notas y anexos, informe de la Junta Fiscalizadora e informe del Auditor del Ejercicio N.4, cerrado el 30/06/2022.
- 3) Renovación de Autoridades.

Asamblea Extraordinaria:

- 1) Designación de dos (2) Asociados para suscribir el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración del Reglamento de Construcción y Compra y venta de Viviendas.
- 3) Lectura y consideración del Reglamento de Conectividad.
- 4) Lectura y consideración del Reglamento de Fondos de Mutuales de Inversión (Ley de Mutuales 20321)
- 5) Lectura y consideración del Reglamento de Promoción Cultural y Deportiva. (Ley de Mutuales 20321)
- 6) Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica Mutual con Fondos Propios. (Ley de Mutuales 20321)
- 7) Modificación de la cuota social.
- 8) Informar la finalización del actual mandato de la Comisión Directiva según Art. 23 del Estatuto Social, para lo que se presenta Lista Única.

Rubén Omar Pérez, Presidente - María M. González, Secretaria.-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO